



[S U M A R I O]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Desarrollo rural. Orden de 20 de abril de 2022 para la convocatoria pública de preselección de los Grupos de Acción Local que gestionarán programas comarcales de desarrollo rural cofinanciados por FEADER en el período 2023-2027..... 19808

II

AUTORIDADES Y PERSONAL

1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Educación y Empleo

Ceses. Nombramientos. Resolución de 22 de abril de 2022, de la Consejera, por la que se sustituye a un Consejero del Consejo Escolar de Extremadura..... 19823

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Convenios. Resolución de 21 de abril de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda y la empresa "Autocares Pormasa, SA", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera JEV-015, durante el año 2021. **19824**

Convenios. Resolución de 21 de abril de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la corrección de errores del Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo e Iberian Resources Spain, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior de Mantenimiento Electrónico en el IES Cuatro Caminos de Don Benito. **19846**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de las ayudas de la convocatoria pública 1/2022018 de la Asociación para el Desarrollo Rural Jerez Sierra Suroeste (ADERSUR), bajo la metodología LEADER en el marco de la Estrategia de Desarrollo Local Participativa 2014-2020 de la Comarca Sierra Suroeste, en referencia a inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas. **19848**

Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de las ayudas de la convocatoria pública 1/2022018 de la Asociación para el Desarrollo Rural Jerez Sierra Suroeste (ADERSUR), bajo la metodología LEADER en el marco de la Estrategia de Desarrollo Local Participativa 2014-2020 de la Comarca Sierra Suroeste, en referencia a inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales. **19850**

Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de las ayudas de la convocatoria pública 1/2022018 de la Asociación para el Desarrollo Rural Jerez Sierra Suroeste (ADERSUR), bajo la metodología LEADER en el marco de la Estrategia de Desarrollo Local Participativa 2014-2020 de la Comarca Sierra Suroeste, en referencia a servicios básicos para la economía y la población rural. **19852**

Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de las ayudas de la convocatoria pública 1/2022018 de la Asociación para el Desarrollo Rural Jerez Sierra Suroeste (ADERSUR), bajo la metodología LEADER en el marco de la Estrategia de Desarrollo Local Participativa 2014-2020 de la Comarca Sierra Suroeste, en referencia a renovación de poblaciones en las zonas rurales. **19854**



Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de las ayudas de la convocatoria pública 1/2022018 de la Asociación para el Desarrollo Rural Jerez Sierra Suroeste (ADERSUR), bajo la metodología LEADER en el marco de la Estrategia de Desarrollo Local Participativa 2014-2020 de la Comarca Sierra Suroeste, en referencia a mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural..... **19856**

Consejería de Educación y Empleo

Enseñanzas artísticas. Admisión de alumnos. Resolución de 12 de abril de 2022, de la Secretaría General de Educación, por la que se convocan el acceso y el proceso de matriculación en las enseñanzas elementales y profesionales de Danza para el curso 2022-2023..... **19858**

Recurso. Emplazamiento. Resolución de 22 de abril de 2022, de la Secretaría General, por la que se acuerda el emplazamiento a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 317/2021, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida..... **19859**

Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda

Viviendas. Subvenciones. Resolución de 19 de abril de 2022, de la Secretaría General, por la que se designa a los miembros de la Comisión de Valoración encargada de la baremación de las solicitudes de subvenciones del Programa de ayuda a los jóvenes para el alquiler de vivienda habitual y permanente (convocatoria 2021), correspondiente al Plan Estatal de Vivienda 2018-2021. **19860**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Impacto ambiental. Resolución de 22 de abril de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Modificación de concesión de aguas superficiales para ampliar la superficie de riego a ejecutar en la finca "El Águila", en el polígono 21, parcela 46 del término municipal de Guareña, cuyas promotoras son D.ª Julia y D.ª M.ª Luisa Mediero Barrero. Expte.: IA19/00271..... **19863**

**V****ANUNCIOS****Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital**

Incentivos a la inversión. Ayudas. Anuncio de 22 de abril de 2022 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo del Decreto 185/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece un régimen de incentivos autonómicos a la inversión empresarial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a 67 expedientes. **19897**

Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda

Información pública. Expropiaciones. Resolución de 12 de abril de 2022, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por las obras de: "Depuración en Barbaño (Badajoz)". **19901**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Información pública. Anuncio de 3 de septiembre de 2021 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de explotación porcina, promovida por Jesús Manuel Lancharro Muñoz, en el término municipal de Montemolín. **19913**

Servicio Extremeño Público de Empleo

Formación para el empleo. Subvenciones. Anuncio de 21 de abril de 2022 por el que se da publicidad a las subvenciones concedidas a las entidades promotoras de proyectos del Programa de Innovación y Talento, en la convocatoria de 2021. **19916**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO

ORDEN de 20 de abril de 2022 para la convocatoria pública de preselección de los Grupos de Acción Local que gestionarán programas comarcales de desarrollo rural cofinanciados por FEADER en el período 2023-2027. (2022050063)

El Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, regula en su artículo 32 las Estrategias de Desarrollo Local Participativo.

El Reglamento (UE) 2020/2220 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de diciembre de 2020, por el que se establecen determinadas disposiciones transitorias para la ayuda del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y del Fondo Agrícola de garantía (FEAGA) en los años 2021 y 2022, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013, (UE) n.º 1306/2013 y (UE) n.º 1307/2013 en lo que respecta a sus recursos y a su aplicación en los años 2021 y 2022 y el Reglamento (UE) n.º 1308/2013 en lo que respecta a los recursos y la distribución de dicha ayuda en los años 2021 y 2022. Este Reglamento garantiza la continuidad de las ayudas, incluida la medida LEADER, para el periodo 2014-2020 hasta que el nuevo marco legislativo entre en vigor, prorrogando el marco jurídico vigente hasta el año 2022, siendo los gastos subvencionables hasta el 31/12/2025, según la modificación introducida en el artículo 65.2 del Reglamento (UE) 1303/2013 por el Reglamento (UE) 2020/2220 en su artículo 2 «Continuación de la aplicación del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 a los programas que reciben ayuda del Feader».

El Decreto 299/2015, de 27 de noviembre, designa y establece la organización y funcionamiento del Organismo Pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Este decreto determina que la Autoridad de Gestión será responsable de la gestión y aplicación eficiente, eficaz y correcta del programa. Sus funciones vienen establecidas en el artículo 66 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo a la ayuda a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural



(FEADER). El Organismo de Certificación es la Intervención General de la Junta de Extremadura con el alcance y las competencias previstas en el artículo 9.1 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre.

Esta orden responde a los principios de buena regulación de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, de conformidad con el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Así mismo, la presente orden se integra en los preceptos de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; así como en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.

Conforme a lo establecido en el Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio ejercerá, entre otras, las competencias en materia de agricultura y desarrollo rural.

Asimismo, el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el artículo 13.5 establece que la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio llevará a cabo las funciones de diseño, elaboración y coordinación de proyectos y programas, y la gestión y coordinación de proyectos y programas, y la gestión y coordinación de fondos europeos e iniciativas comunitarias en materia de desarrollo rural (Programa de Desarrollo Rural), siempre que no estén específicamente atribuidas a otros órganos.

El nuevo marco normativo hace necesario llevar a cabo la preselección de los Grupos de Acción Local, con objeto de que lleven a cabo las acciones preparatorias y puesta en práctica de las nuevas Estrategias de Desarrollo Local Participativo, para lo que están previstas ayudas preparatorias en el Programa de Desarrollo Rural prorrogado.

En virtud de lo expuesto y sobre la base de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

El objeto de la presente orden es establecer la convocatoria por la que debe regirse la preselección de los Grupos de Acción Local que gestionarán Estrategias de Desarrollo Local Participativo



en el marco de lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

Artículo 2. Ámbito territorial.

1. En Extremadura los programas comarcales podrán aplicarse a todo el territorio de la Comunidad Autónoma, a excepción de los núcleos urbanos y el área de influencia de las ciudades de Badajoz, Cáceres y Mérida. No obstante, para estos tres términos municipales, sí se incluyen los terrenos de naturaleza rústica, así como las pedanías y entidades locales menores. La población computable en la estrategia será la residente en la zona delimitada.

En cualquier caso, las divisiones administrativas o las establecidas para las intervenciones comunitarias no menoscabarán el criterio de coherencia, pudiéndose incorporar al ámbito territorial, áreas inferiores al municipio en los términos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Asimismo, en casos debidamente justificados, podrán excluirse zonas de carácter urbano que formen parte de términos municipales incluidos en el territorio.

2. Los territorios sobre los que se pretendan aplicar los programas de desarrollo rural deberán constituir un conjunto homogéneo desde el punto de vista de la problemática rural y las oportunidades de desarrollo, así como presentar una masa crítica suficiente en términos de recursos humanos y económicos, que permita garantizar una estrategia de desarrollo viable.
3. El territorio de aplicación de cada propuesta deberá estar configurado por la agregación de al menos cinco términos municipales colindantes, si bien aquellos territorios englobados en los términos municipales de Badajoz, Cáceres y Mérida, podrán permanecer en el ámbito geográfico al que han pertenecido en el periodo de programación 2014-2022.

Un término municipal puede contener territorios en varias estrategias, siempre que no coincida un territorio en más de una. Asimismo, un Ayuntamiento solo podrá formar parte de una estrategia, quedando a elección del municipio el Grupo de Acción Local del cual quiere formar parte, en función de las necesidades propias del territorio.

**Artículo 3. Condiciones de las organizaciones candidatas a Grupos de Acción Local.**

Para poder concurrir a la selección de organizaciones candidatas para preparar una Estrategia de Desarrollo Local 2023-2027, las organizaciones deben cumplir las siguientes condiciones:

- a) Representación equilibrada en los órganos directivos y colegiados conforme a lo establecido en artículo 29 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo. Documentación que se incluirá en el anexo 2 de la presente orden.
- b) Tener personalidad jurídica pública o privada y estar constituidas antes de la aprobación de la estrategia. Las personas jurídico-privadas deben estar constituidas al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, y normativa de aplicación del Estado o de la Comunidad Autónoma.
- c) Delimitar el territorio de actuación por términos municipales o partes de municipios, que integrarán un territorio definido y cumplir las condiciones de población que aseguren una masa crítica suficiente. Entre los socios deben figurar la mayoría de los Ayuntamientos del territorio afectado. Un Ayuntamiento sólo podrá ser socio de una organización candidata.
- d) Comprometerse a contratar un equipo técnico con formación cualificada y experiencia en la gestión de estrategias Leader, que debe estar en funcionamiento antes de aprobar internamente la estrategia.

El sistema de contratación será objetivo, con la designación de órganos encargados de la contratación del equipo técnico con representación equilibrada, entre mujeres y hombres, y la integración de la perspectiva de género en todo el proceso (artículo 3.10 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura). De no ser así, deberá justificarse.

- e) Comprometerse a elaborar una estrategia de desarrollo local participativo, basada en los recursos del territorio y cuantificada por objetivos y prioridades, contando con la participación de todas las organizaciones públicas y privadas interesadas con implantación en el territorio. La estrategia de desarrollo local comprenderá las actuaciones e inversiones previstas en el período de programación hasta 2027.
- f) Comprometerse a adaptar la estrategia a los programas finalmente aprobados.
- g) Comprometerse a suscribir un convenio de colaboración con la Autoridad de Gestión si la estrategia de desarrollo local es seleccionada y cumplir la normativa comunitaria y nacional aplicable al período de programación.

**Artículo 4. Número de Grupos de Acción Local a preseleccionar.**

El número de Grupos de Acción Local preseleccionados no será superior a 24.

Artículo 5. Solicitud y documentación complementaria.

1. Las solicitudes para la preselección, se presentarán conforme a lo establecido en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e irán dirigidas al titular de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y se cumplimentarán según el modelo que se adjunta como Anexo 1 de la presente orden.
2. Cada organización candidata sólo podrá presentar una solicitud para la preselección.
3. Las personas jurídicas estarán obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración con competencias en materia de desarrollo rural.

Para estas personas, las solicitudes serán cumplimentadas y presentadas, de forma telemática, a través de la plataforma ARADO en el portal oficial de la Consejería con competencias en materia de desarrollo rural (<https://aradoacceso.juntaex.es/Paginas/Login>), en virtud de lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La Consejería con competencias en materia de desarrollo rural proporcionará a las personas interesadas, las claves personalizadas de acceso al sistema informático de presentación de solicitudes, e igualmente a través de las Oficinas Comarcales Agrarias (OCAS) se facilitarán la acreditación informática a quien las represente y colabore con las mismas en la formulación de la solicitud.

Una vez cumplimentada, para el registro de la solicitud por vía telemática se deberá disponer de firma electrónica, la cual podrá obtenerse en la página <http://www.cert.fnmt.es/>.

4. A dichas solicitudes será preciso acompañar la documentación específica relacionada con las características de la organización candidata y del territorio de aplicación, cumplimentando los apartados que se recogen en el Anexo 2 de la presente orden.
5. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente orden en el Diario Oficial de Extremadura.
6. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad competente publicará la relación de candidatos y abrirá un período público de consultas a fin de que cualquier persona alegue lo que considere conveniente.
7. De conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si las personas



interesadas no presentan la solicitud electrónicamente o si la solicitud o documentación preceptiva no reúne los requisitos exigidos se requerirá a la organización candidata para que, en un plazo improrrogable de diez días, subsane la falta o presente la documentación correspondiente, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la misma.

El requerimiento de subsanación, así como cualquier otra notificación que deba producirse previamente a la resolución del procedimiento, se realizará mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura, en aplicación de lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y, de forma complementaria, a través de la plataforma LABOREO. Así mismo, y de forma adicional, se podrán publicar en el Portal del Ciudadano, y en el de la Consejería con competencias en materia de desarrollo rural. Estas comunicaciones complementarias y adicionales no tendrán la consideración de notificación a efectos del procedimiento.

8. No serán admitidas a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en la presente orden, sin perjuicio de la resolución de inadmisión que se dicte al efecto.

Artículo 6. Ordenación, instrucción y comisión de valoración.

1. El órgano encargado de la ordenación e instrucción del procedimiento de preselección de estrategias es la Secretaría General con competencias en materia de desarrollo rural, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.
2. Para el análisis y valoración de las solicitudes presentadas conforme a los criterios de valoración establecidos en la presente orden se constituirá una Comisión de Valoración, que emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, y que estará integrada por los siguientes miembros:

Presidencia: Persona titular de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural o persona en quien delegue.

Vocales:

- Representante de la Autoridad de Gestión.
- Persona titular de la Dirección de Programas de Desarrollo Rural.
- Persona titular de la Jefatura de Sección de Desarrollo Rural II.



La Secretaría de la Comisión será desempeñada por personal funcionario del Servicio de Diversificación del Medio Rural.

3. Su designación corresponderá a la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural ajustando su funcionamiento al Régimen Jurídico de los órganos colegiados regulado en la sección 3ª, del capítulo II, del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y al título V, capítulo III, sección 2ª, de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Se garantiza la representación equilibrada de hombres y mujeres en la composición de la Comisión de Valoración conforme al artículo 29 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo; siendo este mismo criterio de representación para la designación en casos de suplencia.
4. La composición definitiva de la comisión deberá publicarse, con anterioridad a su constitución, a través de Internet en el portal oficial de la Consejería: <http://www.juntaex.es/con03/>.
5. Podrán asistir a las reuniones de dicha comisión, con voz, pero sin voto, dos representantes de las redes de desarrollo rural de ámbito regional, o de cualquier otra entidad relacionada con programas de desarrollo rural que así lo soliciten a la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural, quien resolverá al efecto.
6. La Comisión de Valoración tendrá las siguientes funciones:
 - a. Informar y valorar las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 7º de la presente orden.
 - b. Elevar informe al órgano instructor, de los Grupos de Acción Local seleccionados.

Artículo 7. Criterios de Valoración.

1. La valoración de las solicitudes presentadas se realizará considerando los parámetros de población y superficie total relacionados con las características del territorio, alcanzando la consideración de apta aquellas organizaciones candidatas que alcancen un mínimo de 50 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:
 - Población (último padrón oficial 2020):
 - Menor de 5.000 habitantes0 puntos.
 - De 5.000 a 30.000 habitantes 25 puntos.
 - De 30.001 a 75.000 habitantes 28 puntos.
 - Mayor de 75.000 habitantes 30 puntos.



- Superficie total:
 - Menor de 200 km² 0 puntos.
 - De 201 a 1.000 km²25 puntos.
 - De 1.001 a 2.000 km²28 puntos.
 - Mayor de 2.000 km²30 puntos.

2. En caso de que el número de organizaciones candidatas que se consideraran aptas superara el límite establecido en el artículo 4 de la presente orden se seleccionarán aquellas que alcancen mayor puntuación de acuerdo con el baremo anterior, prevaleciendo en caso de empate la de menor densidad de población, hasta completar el referido límite.

Artículo 8. Resolución de la preselección.

1. A la vista del informe de la Comisión de Valoración, el órgano instructor elevará propuesta de preselección a la persona titular de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio que será competente para resolver el procedimiento de preselección.
2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de dos meses, a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes previsto en procedimiento de selección. La falta de notificación de resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver legítima a las personas interesadas para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

La resolución del procedimiento de concesión de subvenciones se notificará a las interesadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura, y, de forma complementaria, a través de la plataforma LABOREO. Esta comunicación complementaria no tendrá la consideración de notificación a efectos del procedimiento.

3. Frente a la resolución expresa que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante la titular de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel al que tenga lugar la notificación de la resolución, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 102.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura



Asimismo, y en virtud de los artículos 123 y 124 de la Ley de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, antes citados también podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la notificación de la misma en los términos previstos por los artículos 10. 1 a), 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

4. Una vez resuelta la preselección, se procederá a publicar la relación de organizaciones candidatas seleccionadas, con indicación de los territorios cubiertos.

Por otra parte, las organizaciones candidatas seleccionadas tendrán derecho a la ayuda preparatoria de la estrategia, prevista en el artículo 34.1 letra a) del Reglamento 2021/1060, sin perjuicio de que la Estrategia de Desarrollo Local sea finalmente seleccionada o no. Dicha ayuda preparatoria será objeto de la oportuna convocatoria, conforme a la cual las organizaciones candidatas deberán presentar la solicitud de ayuda correspondiente.

Disposición adicional primera. Plazo presentación de solicitudes.

Se procede a la apertura del plazo de presentación de solicitudes para la preselección de los Grupos de Acción Local que gestionarán programas comarcales de desarrollo rural cofinanciados por FEADER en el período 2023-2027, cuyo procedimiento se regula conforme a lo previsto en la presente orden.

Disposición adicional segunda. Elaboración Estrategias de Desarrollo Local Participativo.

Una vez preseleccionados los Grupos de Acción Local, los mismos llevarán a cabo las acciones preparatorias y puesta en práctica de las nuevas Estrategias de Desarrollo Local Participativo. En la elaboración de estas estrategias se tendrá en cuenta la integración de la perspectiva de género en el desarrollo local, que permita corregir las desigualdades y aplicar medidas positivas encaminadas a la conciliación laboral, el empleo y el autoempleo, el empoderamiento de las mujeres, la igualdad de oportunidades y la sostenibilidad social en el medio rural entre otros.

Disposición derogatoria única. Derogatoria normativa.

Con la aprobación de la presente orden se deja sin efectos el Decreto 268/2014, de 9 de diciembre, para la convocatoria pública de preselección de los Grupos de Acción Local que gestionarán programas comarcales de desarrollo rural cofinanciados por FEADER en el período 2014-2020.

**Disposición final primera. Ejecución y desarrollo.**

La persona titular de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio podrá dictar cuantos actos sean necesarios para la adecuada ejecución de lo dispuesto en la presente orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 20 de abril de 2022.

La Consejera de Agricultura, Desarrollo
Rural, Población y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL.



ANEXO 1

SOLICITUD

D/Dña..... M H

con D.N.I. n.º _____ , como representante legal de la organización candidata, _____

y cuyos datos son los que se indican a continuación:

NOMBRE COMPLETO	
FORMA JURIDICA	FECHA CONSTITUCIÓN
SEDE SOCIAL	
DIRECCIÓN	
TELÉFONO	FAX
CORREO ELECTRÓNICO	WEB

SOLICITA su admisión en la convocatoria pública para la preselección de Grupos de Acción Local futuros gestores de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo, durante el período de programación 2023 – 2027.

Acompaña a esta solicitud la documentación prevista en el Anexo 2 de la citada convocatoria.

Compromisos: Para poder concurrir a la selección de organizaciones candidatas para preparar una Estrategia de Desarrollo Local 2023-2027, las organizaciones deben cumplir las siguientes condiciones:

- a) Representación equilibrada en los órganos directivos y colegiados conforme a lo establecido en artículo 29 de la Ley 8/2011. Documentación que se incluirá en el anexo 2 de la presente Orden.
- b) Tener personalidad jurídica pública o privada y estar constituidas antes de la aprobación de la estrategia. Las personas jurídico-privadas deben estar constituidas al amparo de la Ley Orgánica 1/2002 y normativa de aplicación del Estado o de la Comunidad Autónoma.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio

- c) Delimitar el territorio de actuación por términos municipales o partes de municipios, que integrarán un territorio definido y cumplir las condiciones de población que aseguren una masa crítica suficiente. Entre los socios deben figurar la mayoría de los ayuntamientos del territorio afectado. Un ayuntamiento sólo podrá ser socio de una organización candidata.
- d) Comprometerse a contratar un equipo técnico con formación cualificada y experiencia en la gestión de estrategias Leader, que debe estar en funcionamiento antes de aprobar internamente la estrategia. Sistema de contratación objetivo, con la designación de órganos con representación equilibrada, entre mujeres y hombres, y la integración de la perspectiva de género en todo el proceso. (artículo 3.10 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura). De no ser así, deberá justificarse.
- e) Comprometerse a elaborar una estrategia de desarrollo local participativo, basada en los recursos del territorio y cuantificada por objetivos y prioridades, contando con la participación de todas las organizaciones públicas y privadas interesadas con implantación en el territorio. La estrategia de desarrollo local comprenderá las actuaciones e inversiones previstas en el período de programación hasta 2027.
- f) Comprometerse a adaptar la estrategia a los programas finalmente aprobados.
- g) Comprometerse a suscribir un Convenio de colaboración con la Autoridad de Gestión si la estrategia de desarrollo local es seleccionada y cumplir la normativa comunitaria y nacional aplicable al período de programación.

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura: Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
- Dirección: Av/ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- Correo electrónico: informacionagraria@juntaex.es - Teléfono: 924002131.
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio**UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales**Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:**

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Gestionar las solicitudes de ayudas y/o subvenciones. Gestión de datos para la tramitación de la preselección de los GAL en el periodo 2023-2027.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo). Reglamento (ce) 1305/2013 del parlamento y del consejo, de 17 de diciembre de 2013. Reglamento de ejecución (ce) nº 808/2014 de la comisión, de 17 de julio de 2014.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

En el supuesto de que las ayudas estén financiadas total o parcialmente con fondos europeos, los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser cedidos a la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos para llevar a cabo las verificaciones administrativas previas a la declaración de gastos a la Comisión Europea, conforme el artículo 125 del Reglamento (UE) N.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo. Asimismo podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado cuando así lo prevea una norma de derecho de la Unión Europea o una ley nacional, que determine las cesiones como consecuencia del cumplimiento de una obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD. Cualquier cesión de datos no incluida en los supuestos indicados anteriormente, requerirá del previo consentimiento por parte del interesado al organismo u órgano de la Administración Pública que solicite la cesión de los datos por precisarlos para el ejercicio de sus competencias.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio**Transferencias internacionales de datos:**

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en:

<http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal>

o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____ a ___ de _____ de 2022.

El/La representante legal de _____

Fdo.: _____

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio**ANEXO 2**

Apartados a cumplimentar para la descripción de la organización candidata. Se contemplarán los siguientes apartados:

1. Denominación.
2. Personalidad jurídica.
3. Fecha de constitución, número de identificación fiscal.
4. Domicilio social, teléfono, fax y correo electrónico.
5. Relación de términos municipales y entidades locales incluidas la superficie y población de cada una de ellas según el último padrón oficial, así como la superficie total en la que se desarrollará la Estrategia de Desarrollo Local.

Se deberá adjuntar al documento elaborado, la siguiente documentación:

1. Copia del acta constituyente.
2. Relación de asociados, identificando su carácter público o privado, individual o colectivo y responsable legal en su caso, fecha de solicitud y fecha de admisión.
3. Copia de los Estatutos y, si existe, del Reglamento de Régimen Interior.
4. Órganos responsables del funcionamiento de la organización candidata y del programa comarcal de desarrollo, personas que las integran y cargo y representación que ostentan. Datos que se aportarán desagregados por sexo.
5. Documentación que justifique la composición de las Juntas desagregadas por sexo y puesto que ocupan.

• • •





II AUTORIDADES Y PERSONAL

1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2022, de la Consejera, por la que se sustituye a un consejero del Consejo Escolar de Extremadura. (2022061257)

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 10 de la Ley 8/2001, de 14 de junio, por la que se regulan los Consejos Escolares de Extremadura, en relación con la letra b) del apartado 2 del artículo 12 del mismo cuerpo legal, los Consejeros del Consejo Escolar serán nombrados por el titular de la Consejería de la Junta de Extremadura competente por razón de la materia, en este caso, a propuesta de Representantes de padres o madres de alumnos (FREAMPAs).

El artículo 11 de la referida ley, establece las causas por las que los miembros del Consejo Escolar de Extremadura perderán su condición. Por otra parte, el apartado 4 del artículo 10 de la ley establece que si se produjere alguna vacante por cualquier motivo, el nuevo miembro del Consejo ha de ser nombrado por el tiempo que resta del mandato de quien ha causado la vacante.

Teniendo en cuenta lo señalado en los párrafos anteriores, y en uso de las facultades que me han sido conferidas por el apartado 4 del artículo 92 en relación con la letra k) del artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y por el apartado 2 del artículo 21 de la Orden de 26 de noviembre de 2003, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior del Consejo Escolar de Extremadura

RESUELVO:

Primero. Cesar a D.^a Eva María Rodríguez Esteban en representación del sector de padres o madres de alumnos (FREAMPAs).

Segundo. Nombrar a D. Iván Cedrón Adam en sustitución de la anterior, quién tomará posesión de su cargo ante el Presidente del Consejo.

Mérida, 22 de abril de 2022.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 21 de abril de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda y la empresa "Autocares Pormasa, SA", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera JEV-015, durante el año 2021. (2022061247)

Habiéndose firmado el día 29 de marzo de 2021, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda y la empresa "Autocares Pormasa, SA", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera JEV-015, durante el año 2021, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 21 de abril de 2022.

La Secretaria General.
P.A. Resolución de 1/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA Y LA EMPRESA "AUTOCARES PORMASA, SA", PARA LA GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE LA MOVILIDAD PREVISTAS EN EL DECRETO 83/2017, DE 13 DE JUNIO, Y OTRAS PRESTACIONES PROPIAS DE LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR Y DE USO GENERAL DE VIAJEROS POR CARRETERA JEV-015, DURANTE EL AÑO 2021.

Mérida, 29 de marzo de 2021.

REUNIDOS

De una parte, D^a. Leire Iglesias Santiago, Consejera de Movilidad, Transporte y Vivienda, actuando en nombre y representación de la Consejería del mismo nombre, en virtud de la competencia que le confiere el artículo 36. a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, D. Miguel Ángel Masa Martín, con DNI: ***9050**, actuando en nombre y representación de la empresa "Autocares Pormasa, SA", con NIF núm. A-06007603, prestadora del servicio de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera JEV-015, (Villanueva de la Serena-Don Benito).

Actuando ambas partes de acuerdo con los principios de colaboración y servicio efectivo a los ciudadanos, se reconocen capacidad jurídica suficiente para otorgar y suscribir el presente convenio, a cuyo efecto

EXPONEN

Primero. La Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, a través de la Dirección General de Transportes, gestiona los servicios de transporte público regular de viajeros de uso general que se prestan en la Comunidad Autónoma, en virtud de la competencia exclusiva que atribuye a aquélla el artículo 9.1.39 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, cuando discurra el itinerario íntegramente por el territorio de la Región, o al amparo de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, de Delegación de Facultades del Estado en las Comunidades Autónomas en relación con los transportes por carretera y por cable, cuando se trate de servicios parciales interiores.

Segundo. La Junta de Extremadura, mediante el Decreto 83/2017, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, persigue el objetivo de financiar la movilidad de los beneficiarios a través de los servicios de transporte



público regular de uso general de viajeros por carretera, en aquellos desplazamientos que tengan su origen en la Comunidad Autónoma de Extremadura, como actividad de interés social, mediante la bonificación del precio del billete o título de transporte que los usuarios adquieran, debiendo cumplir los titulares del derecho a la subvención las obligaciones materiales y formales que se establezcan.

Tercero. Conforme a la normativa indicada, la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad se implementará mediante la aplicación, por parte de las empresas que presten los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera, de una bonificación del 50% del precio total vigente, a excepción de las víctimas de violencia de género que será del 100%, (resultante de la aplicación de las tarifas autorizadas y demás conceptos legales aplicables y de los descuentos que la empresa efectúe voluntariamente o tenga la obligación legal o contractual de practicar) del título de transporte adquirido por el usuario.

Cuarto. La empresa "Autocares Pormasa, SA", es titular del servicio de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera entre las localidades de Villanueva de la Serena-Don Benito, (JEV-015), y ostenta la condición de empresa colaboradora en la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad reguladas en el Decreto 83/2017, al amparo de su artículo 9.

Quinto. De acuerdo con el artículo 10 del Decreto 83/2017, es obligación de la empresa colaboradora suscribir con la Consejería competente en materia de transportes el convenio que formalice la colaboración en la gestión de las ayudas a la movilidad.

Sexto. La Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda pretende, en la actualidad, mejorar la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera mediante la implementación de herramientas tecnológicas que contribuyan a incrementar los niveles de eficacia de las prestaciones que integran el ejercicio de las funciones ejecutadas por las empresas prestadoras de aquellos servicios.

En atención a ello, la Consejería ha desarrollado un proyecto de instalación de una plataforma tecnológica común a los diferentes servicios, denominado Sistema Central de Gestión del Transporte en Extremadura, (SIGETEX).

Dicho Sistema se encuentra estructurado en los siguientes subsistemas:

- a) Subsistema de Gestión de Datos de las Ayudas a la Movilidad, (SATE).

Permite el suministro, tratamiento y transmisión, mediante procedimiento telemático, de los datos obtenidos en el proceso de aplicación de las subvenciones a la movilidad.



b) Subsistema de Validación y Venta de Billetes de Viaje.

A través de este sistema, también denominado Ticketing o Sistema de Monética, se incrementa la seguridad y eficacia de la operación de venta de billetes de viaje y la percepción de su importe por el conductor del vehículo, liberando un canal útil de información sobre la utilización del servicio.

c) Subsistema de Ayuda a la Explotación (SAE).

Permite disponer, de forma automática, de una información confiable y cierta acerca de las características cualitativas y cuantitativas del servicio ofrecido, de interés para la empresa (en cuanto que facilita la toma de decisiones en la planificación de la gestión, el control de la flota en servicio, la constancia de eventos, etc.), los usuarios, (en cuanto que facilita el conocimiento de retrasos en las paradas, correspondencia con otras líneas, posicionamiento de los autobuses, etc.), y la Administración.

d) Subsistema de Gestión de Datos de Explotación.

Permite al titular de la concesión o autorización gestionar y comunicar a la Administración los datos de explotación requeridos por la normativa vigente.

e) Subsistema de Gestión de Transporte a la Demanda.

Permite gestionar el transporte generado en zonas rurales dispersas como consecuencia de las necesidades de los usuarios.

f) Subsistema de Gestión de Recursos en Empresas de Transporte.

Ayuda a la generación de datos de interés para efectuar planificaciones de actuación en el sector del transporte.

Séptimo. Con el fin de ejecutar y hacer efectivo el Sistema SIGETEX, la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda ha adquirido los bienes de equipo y elementos técnicos necesarios a los efectos de procurar, en virtud del presente instrumento, su entrega formal y puesta a disposición de los mismos a las empresas prestadoras de los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera.

Con fundamento en lo expuesto, y manifestado por los reunidos el interés mutuo de fijar las condiciones de la colaboración y las obligaciones asumidas por las partes para la gestión de las subvenciones a la movilidad y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular de viajeros por carretera, formalizan, avalando su contenido, el presente instrumento, de acuerdo con las siguientes



ESTIPULACIONES

A) GENERALES.

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto el establecimiento del marco de colaboración entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda y la empresa "Autocares Pormasa, SA", con el fin de fijar el sistema aplicable a la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad en los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera (reguladas por el Decreto 83/2017, de 13 de junio), así como de otras prestaciones inherentes a la explotación del servicio JEV-015, (Villanueva de la Serena-Don Benito), mediante, en ambos casos, el uso, gestión y administración de las herramientas y equipos tecnológicos previstos en el Sistema SIGETEX y cuya propiedad corresponde a la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, o, en los casos en los que el sistema tecnológico de la entidad colaboradora no se encuentre integrado en el Sistema SIGETEX, mediante la remisión directa de la información a este último, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 22 del Decreto 277/2015, de 11 de septiembre, por el que se regulan, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los servicios de transporte público interurbano en automóviles de turismo, y se fijan determinadas obligaciones relacionadas con los servicios de transporte público interurbano en autobús.

El título que habilita para la utilización de las referidas herramientas y equipos por parte de la empresa colaboradora se entiende, de acuerdo con la normativa patrimonial, implícito en el título para la prestación del servicio público de transporte regular y de uso general de viajeros por carretera.

B) REFERIDAS A LA GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES A LA MOVILIDAD.

Segunda. Colaboración de la empresa.

La empresa colaboradora se obliga a prestar su cooperación en la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad de determinadas personas en los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera, establecidas por el Decreto 83/2017, de 13 de junio, en los términos que resulten de su regulación, y confirma su adhesión al Sistema SIGETEX a los efectos de utilizar en dicha gestión los equipos, medios o elementos informáticos, electrónicos y telemáticos previstos en el mencionado Sistema, o, en el caso de falta de integración de su sistema tecnológico en SIGETEX, a la remisión directa de la información a esta plataforma.

En cualquiera de los dos casos, la entidad colaboradora se compromete a observar el protocolo técnico previsto en el anexo del presente convenio, por el que se determina el procedimiento



de remisión de los datos de explotación de los títulos de prestación de servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera por parte de las empresas operadoras a los efectos de comprobación por la Administración de los servicios prestados, datos de los que se extraerá la información necesaria para efectuar la liquidación de las bonificaciones del precio del billete practicadas al usuario en el proceso de gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio.

La entidad colaboradora, en todo caso, se compromete a comunicar cualquier variación técnica que aplique en la organización operativa de sus servicios, tanto en códigos, como formatos y/o canales de entrega.

Del mismo modo, la Administración se compromete a la comunicación de aquellos cambios que realice que pueda afectar a cualquier procedimiento relativo al envío y recepción de información con la empresa colaboradora.

La entidad colaboradora se compromete a cumplir las medidas de publicidad que, a tal efecto, disponga el órgano competente de las subvenciones en cuya gestión participa.

Tercera. Bonificación del precio del título de viaje.

La entidad colaboradora se compromete a practicar una bonificación del precio total vigente, (resultante de la aplicación de las tarifas autorizadas y demás conceptos legales aplicables y de los descuentos que el transportista efectúe voluntariamente o tenga la obligación legal o contractual de practicar), correspondiente a los títulos de transporte que adquieran los usuarios, beneficiarios de la tarjeta de transporte subvencionado, para efectuar desplazamientos por el trayecto que comprende el servicio que presta la transportista.

A estos efectos, constituyen descuentos, derivados de una obligación legal, las reducciones en los precios de los servicios regulares de uso general de transporte de viajeros por carretera, para los miembros de familias numerosas que tengan reconocida esta condición, y lo acrediten oficialmente mediante la vigencia del título de familia numerosa, de conformidad con la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, y su normativa de desarrollo.

La bonificación será del 100% para las personas beneficiarias que tengan la condición de víctimas de violencia de género y del 50% para el resto de beneficiarios, debiendo percibir la empresa colaboradora directamente de sus viajeros el porcentaje restante del citado precio.

No estarán comprendidas en el gasto subvencionable las cantidades que, en concepto de suplemento sobre el precio del contrato, perciba la empresa por la prestación de los servicios de transporte ofertados en la categoría de alta calidad.



Las cantidades dejadas de percibir por la empresa colaboradora como consecuencia de la aplicación de las bonificaciones serán reembolsadas a la misma por la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda.

A efectos de tramitar el correspondiente reembolso de bonificaciones, la empresa colaboradora firmante autoriza expresamente al órgano concedente para obtener los datos tributarios y de seguridad social precisos para ello.

Cuarta. Comprobación de la identidad del usuario.

A los efectos de cursar la venta del billete solicitado por el usuario que exhiba la tarjeta de transporte subvencionado emitida a su nombre en el punto de expendición, la empresa colaboradora se obliga a comprobar que la persona beneficiaria se encuentra plenamente identificada.

Dicha comprobación tendrá lugar en el momento de la adquisición del título, salvo que el procedimiento empleado no lo permita, y, en todo caso, en el momento de iniciarse la realización del viaje.

Quinta. Dotación de medios tecnológicos.

La empresa colaboradora acepta el suministro de los equipos y medios técnicos e informáticos puestos a su disposición por la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda para el adecuado tratamiento y control de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad que se apliquen en los servicios que gestione, y se compromete a utilizar vehículos dotados de los referidos equipos en todos los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera que, sometidos a su explotación, discurran por el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (Anexo II.- "Identificación, por la empresa colaboradora, de los equipos y medios técnicos e informáticos utilizados en sus vehículos en la explotación del servicio JEV-015, (Villanueva de la Serena-Don Benito).

Las características técnicas que reúnen los equipos entregados son las siguientes:

A. Equipo del Subsistema de Validación y Venta de Billetes de Viaje:

A.1. Máquina expendedora: 3 uds Máquinas y 3 uds. Bases.

A.2. Equipo de taquilla: NO uds.

B. Equipo del Subsistema de Ayuda a la Explotación (SAE):

B.1. Equipo móvil: 3 uds Apolos y 3 uds Módems.



B.2. Letrero interior: 3 uds.

B.3. Letrero exterior: 2 uds.

B.4. Antena: 3 uds.

Sexta. Destino de los bienes suministrados.

La empresa colaboradora se compromete a destinar los bienes de equipo necesarios descritos en la cláusula anterior, durante el período de vigencia del convenio, a la actividad de gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el suministro, tratamiento y transmisión a la Consejería de los datos obtenidos en el proceso de aplicación de las referidas subvenciones.

Séptima. Reembolso de las cantidades descontadas del precio del título de transporte.

La Consejería firmante, con el fin de garantizar la aplicación de los fondos al cumplimiento adecuado de la actividad subvencionable, se compromete a reembolsar a la empresa colaboradora las cantidades dejadas de percibir por ésta como consecuencia de la aplicación de las bonificaciones practicadas en el precio del título del transporte.

A estos efectos, la Consejería competente en materia de transporte obtendrá del Sistema SIGETEX la información necesaria y válida, dentro de la remitida por la entidad colaboradora en relación con los datos de explotación de los servicios que gestione, con el fin de proceder a liquidar los billetes que han sido objeto de descuento, determinar el importe total de las bonificaciones practicadas y evacuar los trámites precisos para su reembolso.

Los datos de explotación remitidos por la empresa colaboradora, de los que se extraerá la información de las bonificaciones del precio del billete, deberán referirse, como máximo, a un período mensual, y ponerse a disposición de la Consejería, como máximo, dentro de los treinta días posteriores al mes vencido.

Cuando, como resultado del proceso de información, la liquidación de las bonificaciones arroje una cantidad diferente a la que conste en los datos suministrados por la entidad colaboradora, la discrepancia se someterá a un trámite de audiencia de aquella liquidación por un plazo de cinco días hábiles, a los efectos de que, por parte de la empresa, se efectúen las correcciones, subsanaciones o justificaciones pertinentes. Recibidas las alegaciones, o transcurrido el plazo para su remisión, se dictará, dentro de los cinco días siguientes, la correspondiente resolución, en la que se contenga el importe definitivo de la liquidación, que será notificada a la entidad colaboradora.



La empresa colaboradora será responsable de la integridad, seguridad y validez de los datos almacenados en sus sistemas informáticos y de los que se transmitan a la Administración. En caso de no remisión de los datos en el plazo estipulado en el párrafo anterior, salvo causa de fuerza mayor, no podrá practicarse liquidación del mes a que se refieran, y no se abonará la cuantía correspondiente, siendo de aplicación el correspondiente criterio de graduación del incumplimiento previsto en el Decreto 83/2017. En la tramitación del procedimiento de declaración de pérdida del derecho al cobro total o parcial del reembolso de las bonificaciones practicadas por la colaboradora, quedará garantizado, en todo caso, el derecho de la misma a un trámite de audiencia por un plazo de diez días.

En los casos de avería, daño o deterioro, sufrido por los equipos electrónicos o informáticos, o por las tarjetas de transporte subvencionado, utilizados en la gestión de la subvención, no imputables a la empresa colaboradora, y hasta su subsanación, se procederá de la siguiente forma:

- a) Si la avería, daño o deterioro no impide que la operación de expedición del billete objeto de descuento pueda efectuarse mediante la introducción manual de los datos del usuario en el equipo lector, se utilizará este sistema para el despacho del título.

En este caso, el reembolso de la parte del precio descontado requerirá la presentación, con ocasión de la remisión telemática ordinaria de los registros o datos a que se refiere la presente estipulación, de un certificado, suscrito por el representante legal de la empresa colaboradora, en que quede constancia de la referida operación manual, acompañado del documento resumen de la liquidación electrónica del descuento o descuentos en que se ha operado de dicha forma, donde se contengan los datos referidos a los servicios y billetes a que se refieran.

- b) Si la avería, daño o deterioro impide que la operación de expedición del billete objeto de descuento pueda efectuarse mediante la introducción manual de los datos del usuario en el equipo lector, el procedimiento telemático podrá sustituirse, con carácter excepcional y restrictivo, durante el plazo más breve posible, no superior a siete días hábiles, por el sistema de justificación mediante talones.

A estos efectos, se entiende por talón aquel documento numerado, emitido oficialmente, en el que pueda dejarse constancia de los siguientes datos, a cumplimentar por la empresa colaboradora: número de la tarjeta de transporte subvencionado, la fecha del viaje, denominación de la empresa prestadora del servicio, origen y destino del viaje, precio del billete y cantidad efectiva abonada por el beneficiario. Para su validez, el talón deberá ser, inexcusablemente, firmado por el conductor o representante legal de la empresa colaboradora, con expresión adicional de su número de DNI, y estampillado con el sello de la misma.



Será requisito necesario para el reembolso de las cantidades justificadas mediante talones, la aportación de los mismos al órgano concedente, dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde la reparación del equipo, mediante el documento resumen de la liquidación electrónica de dichos talones, firmado por el representante legal de la empresa, en el que se contengan, conforme al modelo oficial, los datos referidos a los servicios y billetes de los que aquellos traen causa, así como de certificado técnico de reparación de la avería, daño o deterioro, emitido por la empresa responsable del mantenimiento de los equipos. El incumplimiento de este requisito determinará la inadmisión de los talones como medio de prueba.

C) REFERIDAS A LA GESTIÓN DE OTRAS PRESTACIONES PROPIAS DE LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR.

Octava. Colaboración de la empresa.

La entidad colaboradora, titular del servicio de transporte público regular de viajeros y de uso general por carretera entre las localidades de Villanueva de la Serena-Don Benito, (JEV-015), se obliga a prestar su cooperación en la gestión de las prestaciones definidas en la cláusula siguiente y confirma su adhesión al Sistema SIGETEX a los efectos de emplear, en dicha gestión, los equipos, medios o elementos informáticos, electrónicos y telemáticos previstos en el mismo.

Novena. Determinación de las prestaciones y dotación de medios tecnológicos.

La empresa colaboradora acepta el suministro de los equipos y medios técnicos e informáticos a que se refiere la cláusula quinta y se compromete a utilizar vehículos dotados de los referidos equipos en todos los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera que, sometidos a su explotación, discurren por el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el fin de utilizarlos en la ejecución, entre otras, de las siguientes prestaciones:

- a) Operaciones de venta de billetes de viaje.
- b) Seguimiento y control, cualitativo y cuantitativo, del cumplimiento de las expediciones constitutivas de los servicios comprendidos en el título concesional o autorización y en sus modificaciones, de acuerdo con el calendario y los horarios en vigor.
- c) Comunicación de los datos de explotación de la concesión.
- d) Suministro, en tiempo real, de información de interés para el viajero.
- e) Gestión de los servicios prestados en régimen de transporte a la demanda, de acuerdo con las condiciones previstas en el título concesional o autorización.



- f) Puesta en funcionamiento y mantenimiento de las medidas de seguridad necesarias para la prevención y el control de circunstancias que entrañen un riesgo para la prestación legítima de los servicios.
- g) Elaboración de los datos particulares de la explotación que se establezcan en el título concesional o autorización susceptibles de ser aplicados a medidas de planificación de la actividad de transporte.

D) REFERIDAS AL RÉGIMEN DE UTILIZACIÓN DE LOS EQUIPOS SUMINISTRADOS A LA EMPRESA.

Décima. Obligación de custodia y conservación.

La empresa colaboradora se obliga a custodiar, conservar y hacer un uso racional de las herramientas tecnológicas integradas en el sistema SIGETEX e instaladas en todos los vehículos que, pertenecientes a su organización, discurran por el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Undécima. Pago de las transmisiones de datos.

El pago del precio correspondiente a las comunicaciones o transmisiones de datos que se efectúen, como consecuencia de la lícita utilización de los equipos entregados a la colaboradora, serán de cuenta de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda.

Duodécima. Régimen de mantenimiento de los equipos.

El mantenimiento y conservación de los equipos instalados en los vehículos integrados en el Sistema SIGETEX, estará sujeto al siguiente régimen:

Mantenimiento y conservación, incluida la reposición de componentes y equipos, por parte de la empresa colaboradora mediante contrato de mantenimiento celebrado, bien con el fabricante o proveedor de los equipos, bien con otro operador distinto.

Decimotercera. Compromisos de la empresa colaboradora.

La empresa colaboradora se compromete a:

- a) No destinar los equipos entregados a usos o fines diferentes a los asignados en virtud del presente convenio, sin perjuicio de su utilización en servicios de transporte propios de su tráfico mercantil cuando no se contravenga lo dispuesto en el título concesional o autorización.
- b) No usurpar, arrendar o ceder a terceros, total o parcialmente, los equipos suministrados ni consentir su uso o utilización ajenos.



- c) No realizar actuaciones sobre los equipos o sus elementos, físicos o lógicos, o sobre los datos proporcionados por los mismos, que entrañen manipulación, falseamiento, ocultación o modificación de su naturaleza o configuración o que alteren su significado, características o funcionalidades originarias.
- d) En el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la finalización de la vigencia del convenio de colaboración, se procederá a la restitución de los equipos entregados, o de sus sustitutos en caso de reposición, en el Centro Regional de Transportes sito en la localidad de Mérida.

De no proceder a su devolución en el plazo indicado, la empresa colaboradora pagará por cada día de retraso la suma de 25 €/día, en calidad de penalidad por el aludido retraso.

Decimocuarta. Obligación de reposición de elementos inútiles.

La empresa colaboradora se obliga, ante cualquier pérdida, destrucción, deterioro o daño de los equipos, a proceder a su costa a la reposición inmediata del elemento, bien o herramienta afectado, el cual quedará sustituido por otro dotado de las mismas características y funcionalidades propias del elemento perdido, destruido, deteriorado o dañado, incluida su total compatibilidad con el Sistema SIGETEX.

En los casos previstos en el párrafo anterior, la empresa colaboradora se obliga a comunicar, de forma inmediata, a la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda la identidad del elemento, bien o equipo sustituido.

Decimoquinta. Actualización de la información y solicitudes de modificación.

La empresa colaboradora se obliga a mantener permanentemente actualizada toda la información contenida en el Sistema SIGETEX, así como a solicitar, mediante instrumentos telemáticos, todas las modificaciones que pretenda introducir en las condiciones de explotación del servicio, las cuales serán sometidas a procedimiento de validación por la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda por idéntico canal a los efectos de comunicar su autorización o denegación.

E) REFERIDAS A DETERMINADOS EFECTOS DEL CONVENIO.

Decimosexta. Actuaciones de comprobación.

La empresa colaboradora se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación que, respecto a la gestión de las subvenciones y de las demás prestaciones objeto del presente convenio, pueda efectuar la Dirección General de Transportes, así como cualesquiera otras



de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de tales actuaciones.

Decimoséptima. Responsabilidades.

La contravención de los términos del convenio, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en virtud de dicho instrumento, quedará sujeta a la indemnización de los daños y perjuicios que se hubieren ocasionado mediando dolo, fraude o negligencia a la Administración pública, al servicio público o a la empresa colaboradora, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad que dicha contravención o incumplimiento pueda generar cuando constituya infracción administrativa a la normativa del transporte o a la de patrimonio de la Comunidad Autónoma o conducta delictiva sancionada penalmente.

A efectos de declaración de pérdida del derecho al cobro total o parcial del reembolso de las bonificaciones practicadas en el precio del título del transporte respecto de una empresa colaboradora, son criterios de graduación de posibles incumplimientos los siguientes:

- a. El incumplimiento de la obligación de justificación de las bonificaciones practicadas a los beneficiarios en el tiempo y forma expresados en este convenio de colaboración: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período considerado.
- b. El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente de las bonificaciones practicadas a los beneficiarios: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período considerado.
- c. La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación material de la realización de la actividad: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período objeto de comprobación.
- d. El incumplimiento de cualesquiera otras obligaciones o condiciones previstas en la Ley 6/2011, bases reguladoras, acto de convocatoria o convenio de colaboración: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período a que se refiere el incumplimiento.

Decimoctava. Plazo de vigencia.

El presente convenio de colaboración será eficaz desde el momento de su firma, extendiendo los efectos de su vigencia a partir del día 1 de enero de 2021 y hasta el día 31 de diciembre de 2021, (estableciéndose como condición resolutoria la entrada en funcionamiento del contrato que actualmente se licita sobre los mismos servicios), siendo susceptible, de conformidad con



el artículo 10.2 del Decreto 83/2017, de modificación y de prórroga por mutuo acuerdo de las partes expresado antes de su finalización, sin que la duración total de las prórrogas pueda ser superior a la vigencia del período inicial.

En todo caso, finalizada la vigencia del convenio, los equipos suministrados al amparo del Sistema SIGETEX, o sus sustitutos en caso de reposición, serán restituidos a la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda.

Decimonovena. Condición suspensiva de eficacia.

Someter el presente convenio de colaboración a la condición suspensiva de aprobación, para el año 2021, de la convocatoria de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad, objeto del Decreto 83/2017, de 13 de junio.

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente convenio de colaboración en el lugar y fecha indicados en la firma.

Por la Consejería de Movilidad,
Transporte y Vivienda,
LEIRE IGLESIAS SANTIAGO

Por la Entidad Colaboradora,
MIGUEL ÁNGEL MASA MARTÍN



ANEXO

PROTOCOLO TÉCNICO POR EL QUE SE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO DE REMISIÓN DE LOS DATOS DE EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE USO GENERAL DE VIAJEROS POR CARRETERA POR PARTE DE LAS EMPRESAS OPERADORAS A LOS EFECTOS DE COMPROBACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS.

INTRODUCCIÓN

Este documento pretende el establecimiento de los requisitos técnicos, de carácter informático y telemático, indispensables y mínimos, que han de cumplir las empresas operadoras de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera.

Los requisitos aquí expuestos se entienden como mínimos y de obligado cumplimiento, necesarios para poder validar la integridad y veracidad de los datos y, por lo tanto, para realizar las comprobaciones y, en su caso, las liquidaciones económicas que de ellos pudieran derivarse.

Estos requerimientos técnicos están, principalmente, orientados a la transmisión de los datos resultantes de la explotación de los servicios. A grandes rasgos, son necesarios los datos descriptivos de cada billete y los referentes a los servicios realizados.

Para ello, por claridad de exposición, distinguiremos dos conjuntos de empresas:

- a) Las empresas con la infraestructura SIGETEX suministrada por la Junta de Extremadura.
- b) El resto de empresas.

Las primeras ya tienen instalados en sus sistemas los aplicativos y medios necesarios para cumplir con los requisitos exigidos.

Para el segundo grupo, ha sido definido, en función de las características de las mismas, un protocolo de transmisión y verificación que cumplirá con las exigencias de información y garantías de su integridad en las mismas condiciones que las empresas SIGETEX.

SISTEMA SIGETEX

1. Las transmisiones de datos deberán referirse, como máximo, a un período mensual, y ponerse a disposición de la Consejería, a través de la Dirección General competente, como máximo, dentro de los treinta días posteriores al mes vencido.
2. Los ficheros que deben recibirse serán BILLETES.TXT (descripción de billetes) y HOJARUTA.TXT (relación de servicios), generados por el sistema de forma automática.

3. La Dirección General de Transportes habilitará los recursos técnicos necesarios para la recepción de ficheros transmitidos por la empresa de forma segura y fiable. Remitirá a la empresa el número de billetes aceptados tras los controles pertinentes y el importe subvencionado resultantes de los mismos, con el objeto de poder presentar alegaciones a la liquidación propuesta. El correo electrónico se admite como método válido para la recepción de los ficheros siempre que se produzcan anomalías de tipo técnico para la recepción automatizada.
4. Este sistema de transmisión sustituye al actualmente utilizado para comunicar los billetes expedidos dentro del programa SATE de subvención de viajeros.
5. Si, por problemas técnicos, tanto de la Administración como de la empresa remitente de los datos, no se pudieran mandar por el procedimiento expuesto en el punto 3, se procederá a su envío por correo electrónico a la cuenta que la Dirección General de Transportes habilite a tal fin.

Además de las reglas anteriores, se han de observar las siguientes:

1. Es obligatorio que de los bonos que se emitan, o de cualquier otra modalidad de venta de billetes, quede constancia en el sistema de gestión XPGema y, por tanto, en la transmisión de datos, de forma que pueda tenerse conocimiento de los ingresos que se generen por la expedición de estos títulos.
2. La correcta transmisión, en forma y plazo, de la información descrita, no exime a las empresas de la obligación de colaborar con la Administración, siempre que aquella sea requerida para el estudio, bien de forma presencial o telemática, de los datos de explotación de sus servicios.
3. Cualquier incidencia de importancia que afecte a la salvaguarda de los datos, su integridad o seguridad será comunicada a la Dirección General de manera inmediata, así como las actuaciones emprendidas y dirigidas a su solución.

Se detalla, en el apartado correspondiente, el procedimiento para el envío de los datos de explotación al servidor de la Junta de Extremadura (Envío de datos en XPGema).

OTROS SISTEMAS PROPIOS DE CADA EMPRESA

Las empresas colaboradoras con sistema propio ofrecen, bien a través de un acceso facilitado a la Dirección General, o bien a través de otra modalidad de transmisión, la integridad y veracidad de los datos suministrados, hechos que han de mantenerse durante el período de prestación de los servicios.



En todo caso, la comunicación entre la Dirección General y la empresa en cuestión se producirá bajo estas premisas:

1. Las transmisiones de datos deberán referirse, como máximo, a un período mensual, y ponerse a disposición de la Consejería, a través de la Dirección General competente, como máximo, dentro de los treinta días naturales posteriores al mes vencido.
2. Este sistema de transmisión sustituye al actualmente utilizado para comunicar los billetes expedidos dentro del programa SATE de subvención de viajeros.
3. La comunicación, en forma y plazo, de la información establecida, no exime a las empresas de la obligación de colaborar con la Administración, siempre que aquella sea requerida para el estudio, bien de forma presencial o telemática, de los datos de explotación de sus servicios.
4. Por normalización de procesos ya implantados en la mayoría de empresas, se adoptará el sistema de doble fichero que responda a las características técnicas del sistema SIGETEX: un fichero para billetes y otro para hojas de ruta. Estos ficheros presentan la siguiente estructura:



BILLETES (SEGÚN FORMATO SIGETEX)

DATO	Tamaño	Ini.	Fin	Valor en el ejemplo	Observaciones
FECHA_VIAJE	8	0	8	20190801	AAAAAMDD
CODIGO_DE_LINEA	3	8	11	104	Codificado según Empresa
CODIGO_DE_SUBLINEA	2	11	13	30	Codificado según Empresa
SENTIDO	1	13	14	1	1 → Ida, 2 → Vuelta
HORA_SERVICIO	4	14	18	0830	Formato HHMM
ORDEN	2	18	20	00	No necesario. Rellenar a ceros
ORIGEN_REAL	2	20	22	00	No necesario. Rellenar a ceros
MAQUINA	4	22	26	9005	
ESTADO	1	26	27	0	0 → Normal, 1 → Anulado
ORIGEN	2	27	29	00	No necesario. Rellenar a ceros
DESTINO	2	29	31	00	No necesario. Rellenar a ceros
PARADA_ORIGEN_BILLETE	4	31	35	0000	Según codificación empresa
PARADA_DESTINO_BILLETE	4	35	39	0000	Según codificación empresa
NUMERO_BILLETE	6	39	45	000007	
TARIFA	2	45	47	00	Según codificación empresa
PRECIO_BILLETE	5	47	52	00120	En céntimos de euro
PRECIO_COBRADO	5	52	57	00120	En céntimos de euro
AGENCIA_DE_VENTA	6	57	63	000000	No necesario. Rellenar a ceros
NO_TARIETA_SATE	16	63	79	0000000000000000	A ceros si no es tarifa SATE
NO_UTILIZADOS	5	79	84	00000	Rellenar a ceros
TIPO_BONO	3	84	87	000	Según codificación empresa
NO_UTILIZADOS_UNO	20	87	107	00005039000345000000	Rellenar a ceros
FECHA_DE_VENTA	8	107	115	20190801	Formato: YYYYMMDD
HORA_DE_VENTA	6	115	121	082500	Formato HHMMSS
NO_UTILIZADOS_DOS	8	121	129	00000000	No necesario. Rellenar a ceros

Cualquier modificación en la estructura de datos expuesta, por motivos técnicos razonados, deberá ser consensuada con la Dirección General de Transportes y aprobada por esta.

ENVÍO DE DATOS EN XPGema

En configuración accedemos a Cliente FTP (última opción). Debemos establecer los siguientes valores:

- Casilla de Activación: Marcada
- Servidor: sigetex.juntaextremadura.net
- Puerto: 21
- Usuario(*): (proporcionada por la Junta en el momento de la instalación)
- Contraseña(*): (proporcionada por la Junta en el momento de la instalación)
- Modo pasivo: Marcado

(*). Excepto si está en blanco, realizar la prueba con los valores por defecto.

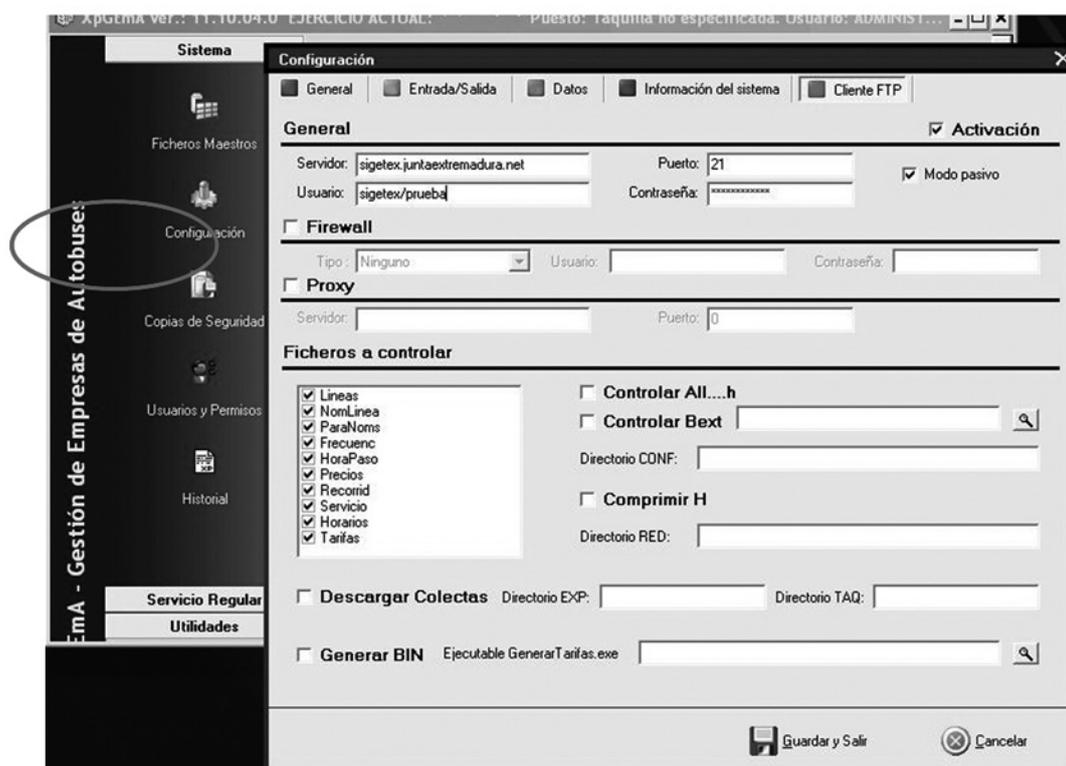


Fig. 1. Configuración de XPGema para transmisión de datos.

En ese momento se podrá cerrar XpGema y abrir de nuevo con la contraseña habitual. Recuerden que el uso de una contraseña distinta a la habitual puede generar diferencias en el funcionamiento del programa.

Para transmitir datos (Fig. 2), desde el menú de Utilidades, se deberá seleccionar Exportar ventas a TXT.

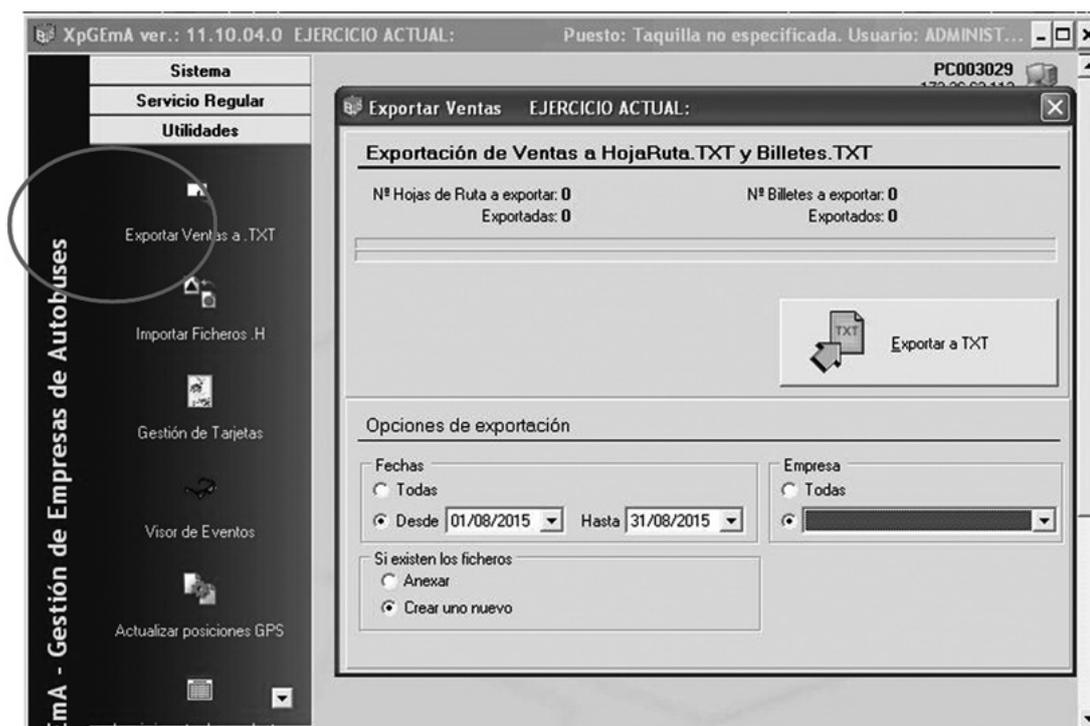


Fig. 2 Exportar Ventas a TXT y al servidor de la Consejería

Establezca para cada transmisión los siguientes valores en Opciones de Exportación

- Fechas: Desde. Periodo de tiempo que deseamos exportar.
- Si existen los ficheros: Crear uno nuevo
- Empresa: Seleccionar el ejercicio activo.

Finalmente, hacer clic sobre el botón Exportar a TXT y esperar que finalice el proceso.

RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS, SOPORTE Y MANTENIMIENTO TÉCNICO

- a) Todas las empresas operadoras de servicios de transporte de viajeros por carretera son responsables del correcto funcionamiento de sus sistemas informáticos.



- b) Igualmente, son responsables del mantenimiento preventivo y correctivo de todo su equipamiento hardware y software, en la forma que se determina en el presente convenio de colaboración, de modo que, en todo momento, puedan cumplir con las condiciones requeridas para el envío de información a la Administración en los términos recogidos en este documento.
- c) Las averías detectadas, en el ámbito de la explotación de los servicios, serán corregidas en el menor plazo de tiempo posible y requerirán de la correspondiente comunicación a la Administración, informando del tiempo estimado en su reparación, que no podrá exceder de siete días naturales. Una vez se solucione la incidencia deberá notificarse, asimismo, a la Dirección General, en unión, cuando proceda, del envío de un certificado técnico de reparación de la avería, daño o deterioro, emitido por la empresa responsable del mantenimiento de los equipos.

Todo ello sin perjuicio del procedimiento de subsanación de la avería, daño o deterioro sufrido por los equipos o tarjetas, no imputable a la empresa colaboradora, previsto en la cláusula séptima del presente Convenio, y en el artículo 17.3 del Decreto 83/2017.



RESOLUCIÓN de 21 de abril de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la corrección de errores del Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo e Iberian Resources Spain, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior de Mantenimiento Electrónico en el IES Cuatro Caminos de Don Benito. (2022061251)

Advertido el error en el texto del "Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Iberian Resources Spain, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior de Mantenimiento Electrónico en el IES Cuatro Caminos de Don Benito", publicado mediante Resolución de 16 de marzo de 2022 de la Secretaría General en el DOE, n.º 58, de 24 de marzo de 2022, se procede a efectuar la oportuna rectificación.

Mérida, 21 de abril de 2022.

La Secretaria General,
P.A. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021,
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CORRECCIÓN DE ERRORES DEL CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y IBERIAN RESOURCES SPAIN, SL, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR DE MANTENIMIENTO ELECTRÓNICO EN EL IES CUATRO CAMINOS DE DON BENITO.

En el párrafo 2 de Reunidos, página 14316:

Donde dice:

“Y de otra, la empresa Iberian Resources Spain, SL, con CIF B10396307 y domicilio social en Finca la Parrilla, S/N, código postal 10132 Almoharín, Cáceres, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don Pablo Neira de Alvear, como apoderado y representante de la misma (...)”.

Debe decir:

“Y de otra, la empresa Iberian Resources Spain, SL, con CIF B10396307 y domicilio social en Finca la Parrilla, S/N, código postal 10132 Almoharín, Cáceres, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don Paul Hailes, como apoderado y representante de la misma (...)”.

• • •



**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

EXTRACTO de las ayudas de la convocatoria pública 1/2022018 de la Asociación para el Desarrollo Rural Jerez Sierra Suroeste (ADERSUR), bajo la metodología LEADER en el marco de la Estrategia de Desarrollo Local Participativa 2014-2020 de la Comarca Sierra Suroeste, en referencia a inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas. (2022061274)

BDNS(Identif.): 622735

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Primero. Objeto.

El presente extracto tiene como objeto establecer la convocatoria de la línea de ayuda a proyectos englobados en la actuación de inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas cuyo resultado sea un producto no contemplado en el Anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, conforme a la Orden de 18 de noviembre de 2020.

Esta convocatoria se publica al amparo de la Orden de 18 de noviembre de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020 en la Submedida 19.2 Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo.

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de la comarca de Sierra Suroeste: Fregenal de la Sierra, Higuera la Real, Jerez de los Caballeros, Oliva de la Frontera, Salvaleón, Salvatierra de los Barros, Valencia del Mombuey, Valle de Matamoros, Valle de Santa Ana y Zahinos.

El sistema de ayudas en el marco del eje LEADER tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología LEADER, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Segundo. Personas beneficiarias y/o destinatarias finales de las ayudas.

Tendrán la consideración de personas beneficiarias y/o destinatarias finales de las ayudas: personas físicas, jurídicas o sus agrupaciones, tales como las entidades sin personalidad jurídica u otras entidades de tipo comunal, que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las inversiones o actividades que motivan la concesión de la ayuda.



Tan solo podrán recibir las subvenciones objeto de la presente convocatoria aquellas empresas o entidades que cumplan los requisitos establecidos por la Comisión para ser micro, pequeñas y medianas empresas conforme a la recomendación de la Comisión 2003/361/CE.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 18 de noviembre de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

Cuarto. Cuantía.

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 18.000€, que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 120030000/G/314A/78900/FR14190200/20160174, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Estas ayudas tienen la consideración de ayudas de Estado, pero están exentas de notificación por estar acogidas al Reglamento de Exención de ayudas de "mínimis", Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la UE.

La ayuda pública total máxima será de un 75% de la inversión auxiliable, hasta un máximo de 200.000 euros por proyecto.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas será desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, hasta el 31 de mayo de 2022.

Mérida, 22 de abril de 2022.

La Secretaria General,
MARÍA CURIEL MUÑOZ



EXTRACTO de las ayudas de la convocatoria pública 1/2022018 de la Asociación para el Desarrollo Rural Jerez Sierra Suroeste (ADERSUR), bajo la metodología LEADER en el marco de la Estrategia de Desarrollo Local Participativa 2014-2020 de la Comarca Sierra Suroeste, en referencia a inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales. (2022061275)

BDNS(Identif.): 622737

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Primero. Objeto.

El presente extracto tiene como objeto establecer la convocatoria de la línea de ayuda a proyectos englobados en la actuación de inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales.

Esta convocatoria se publica al amparo de la Orden de 18 de noviembre de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020 en la Submedida 19.2. Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo.

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de la comarca de Sierra Suroeste: Fregenal de la Sierra, Higuera la Real, Jerez de los Caballeros, Oliva de la Frontera, Salvaleón, Salvatierra de los Barros, Valencia del Mombuey, Valle de Matamoros, Valle de Santa Ana y Zahinos.

El sistema de ayudas en el marco del eje LEADER tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología LEADER, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Segundo. Personas beneficiarias y/o destinatarias finales de las ayudas.

Tendrán la consideración de personas beneficiarias y/o destinatarias finales de las ayudas: personas físicas o jurídicas que promuevan actuaciones de carácter productivo de creación, modernización, ampliación y/o traslado, agricultores y agricultoras o miembros de una unidad familiar de una explotación agrícola, jóvenes agricultores ya instalados, agrupaciones de personas físicas, tales como las entidades sin personalidad jurídica u otras entidades de tipo comunal, que aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las inversiones o



actividades que motivan la concesión de la subvención. Personas jurídicas sin ánimo de lucro, es decir, entidades tales como asociaciones, fundaciones, organizaciones o confederaciones, que ejerzan una actividad económica y promuevan actividades de carácter productivo. Todas conforme a lo recogido en la Orden de 18 de noviembre de 2020.

Tan solo podrán recibir las subvenciones objeto de la presente convocatoria aquellas empresas o entidades que cumplan los requisitos establecidos por la Comisión para ser micro, pequeñas y medianas empresas conforme a la recomendación de la Comisión 2003/361/CE.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 18 de noviembre de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

Cuarto. Cuantía.

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 280.804 €, que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 120030000/G/314A/78900/FR14190200/20160174, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Estas ayudas tienen la consideración de ayudas de Estado, pero están exentas de notificación por estar acogidas al Reglamento de Exención de ayudas de "mínimis", Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la UE.

La ayuda pública total máxima será de un 75% de la inversión auxiliable, hasta un máximo de 200.000 euros por proyecto.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas será desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, hasta el 31 de mayo de 2022.

Mérida, 22 de abril de 2022.

La Secretaria General,
MARÍA CURIEL MUÑOZ



EXTRACTO de las ayudas de la convocatoria pública 1/2022018 de la Asociación para el Desarrollo Rural Jerez Sierra Suroeste (ADERSUR), bajo la metodología LEADER en el marco de la Estrategia de Desarrollo Local Participativa 2014-2020 de la Comarca Sierra Suroeste, en referencia a servicios básicos para la economía y la población rural. (2022061276)

BDNS(Identif.): 622738

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Primero. Objeto.

El presente extracto tiene como objeto establecer la convocatoria de la línea de ayuda a proyectos englobados en la actuación de servicios básicos para la economía y la población rural.

Esta convocatoria se publica al amparo de la Orden de 18 de noviembre de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020 en la Submedida 19.2. Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo.

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de la comarca de Sierra Suroeste: Fregenal de la Sierra, Higuera la Real, Jerez de los Caballeros, Oliva de la Frontera, Salvaleón, Salvatierra de los Barros, Valencia del Mombuey, Valle de Matamoros, Valle de Santa Ana y Zahinos.

El sistema de ayudas en el marco del eje LEADER tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología LEADER, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Segundo. Personas beneficiarias y/o destinatarias finales de las ayudas.

Tendrán la consideración de personas beneficiarias y/o destinatarias finales de las ayudas: asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, entidades locales, mancomunidades de municipios que promuevan proyectos no productivos que tengan por objeto la prestación de servicios básicos para la economía y la población rural. Todas conforme a lo recogido en la Orden de 18 de noviembre de 2020.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 18 de noviembre de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

**Cuarto. Cuantía.**

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 590.000 €, que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 120030000/G/314A/78900/FR14190200/20160174, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Estas ayudas tienen la consideración de ayudas de Estado cumpliendo las condiciones pertinentes de las Directrices de Ayudas Estatales en los Sectores Agrícola y Forestal y en las Zonas Rurales de 2014-2020, pudiendo por tanto acogerse a la excepción prevista en el artículo 107 apartado 3 letra c del TFUE en concepto de medidas destinadas al desarrollo del sector agrario, comunicada su aprobación mediante documento Ayuda Estatal/EspañaSA.42670(2015/N).

La intensidad de ayuda podrá alcanzar hasta un máximo del 90% del gasto subvencionable para asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro y del 100% en el caso de beneficiarios de ayudas públicos, con el límite de 200.000 euros por proyecto.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas será desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, hasta el 31 de mayo de 2022.

Mérida, 22 de abril de 2022.

La Secretaria General,
MARÍA CURIEL MUÑOZ



EXTRACTO de las ayudas de la convocatoria pública 1/2022018 de la Asociación para el Desarrollo Rural Jerez Sierra Suroeste (ADERSUR), bajo la metodología LEADER en el marco de la Estrategia de Desarrollo Local Participativa 2014-2020 de la Comarca Sierra Suroeste, en referencia a renovación de poblaciones en las zonas rurales. (2022061277)

BDNS(Identif.): 622739

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Primero. Objeto.

El presente extracto tiene como objeto establecer la convocatoria de la línea de ayuda a proyectos englobados en la actuación de renovación de poblaciones en las zonas rurales.

Esta convocatoria se publica al amparo de la Orden de 18 de noviembre de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020 en la Submedida 19.2. Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo.

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de la comarca de Sierra Suroeste: Fregenal de la Sierra, Higuera la Real, Jerez de los Caballeros, Oliva de la Frontera, Salvaleón, Salvatierra de los Barros, Valencia del Mombuey, Valle de Matamoros, Valle de Santa Ana y Zahinos.

El sistema de ayudas en el marco del eje LEADER tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología LEADER, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Segundo. Personas beneficiarias y/o destinatarias finales de las ayudas.

Tendrán la consideración de personas beneficiarias y/o destinatarias finales de las ayudas: asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, entidades locales, mancomunidades de municipios que promuevan proyectos no productivos que tengan por objeto la mejora de la calidad de vida de la población rural. Todas conforme a lo recogido en la Orden de 18 de noviembre de 2020.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 18 de noviembre de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

**Cuarto. Cuantía.**

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 81.512 €, que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 120030000/G/314A/78900/FR14190200/20160174, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Estas ayudas tienen la consideración de ayudas de Estado cumpliendo las condiciones pertinentes de las Directrices de Ayudas Estatales en los Sectores Agrícola y Forestal y en las Zonas Rurales de 2014-2020, pudiendo por tanto acogerse a la excepción prevista en el artículo 107 apartado 3 letra c del TFUE en concepto de medidas destinadas al desarrollo del sector agrario, comunicada su aprobación mediante documento Ayuda Estatal/EspañaSA.42670(2015/N).

La intensidad de ayuda podrá alcanzar hasta un máximo del 90% del gasto subvencionable para asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro y del 100% en el caso de beneficiarios de ayudas públicos, con el límite de 200.000 euros por proyecto.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas será desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, hasta el 31 de mayo de 2022.

Mérida, 22 de abril de 2022.

La Secretaria General,
MARÍA CURIEL MUÑOZ



EXTRACTO de las ayudas de la convocatoria pública 1/2022018 de la Asociación para el Desarrollo Rural Jerez Sierra Suroeste (ADERSUR), bajo la metodología LEADER en el marco de la Estrategia de Desarrollo Local Participativa 2014-2020 de la Comarca Sierra Suroeste, en referencia a mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural. (2022061278)

BDNS(Identif.): 622741

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Primero. Objeto.

El presente extracto tiene como objeto establecer la convocatoria de la línea de ayuda a proyectos englobados en la actuación de mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural.

Esta convocatoria se publica al amparo de la Orden de 18 de noviembre de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020 en la Submedida 19.2. Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo.

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de la comarca de Sierra Suroeste: Fregenal de la Sierra, Higuera la Real, Jerez de los Caballeros, Oliva de la Frontera, Salvaleón, Salvatierra de los Barros, Valencia del Mombuey, Valle de Matamoros, Valle de Santa Ana y Zahinos.

El sistema de ayudas en el marco del eje LEADER tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología LEADER, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Segundo. Personas beneficiarias y/o destinatarias finales de las ayudas.

Tendrán la consideración de personas beneficiarias y/o destinatarias finales de las ayudas: administraciones públicas y corporaciones y entidades locales que promuevan proyectos no productivos. Todas conforme a lo recogido en la Orden de 18 de noviembre de 2020.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 18 de noviembre de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

**Cuarto. Cuantía.**

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 115.000 €, que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 120030000/G/314A/78900/FR14190200/20160174, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Estas ayudas tienen la consideración de ayudas de Estado cumpliendo las condiciones pertinentes de las Directrices de Ayudas Estatales en los Sectores Agrícola y Forestal y en las Zonas Rurales de 2014-2020, pudiendo por tanto acogerse a la excepción prevista en el artículo 107 apartado 3 letra c del TFUE en concepto de medidas destinadas al desarrollo del sector agrario, comunicada su aprobación mediante documento Ayuda Estatal/España-SA.42670 (2015/N).

La intensidad de ayuda podrá alcanzar hasta un máximo del 100% del gasto subvencionable, con el límite de 200.000 euros por proyecto.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas será desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, hasta el 31 de mayo de 2022.

Mérida, 22 de abril de 2022.

La Secretaria General,
MARÍA CURIEL MUÑOZ

• • •





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2022, de la Secretaría General de Educación, por la que se convocan el acceso y el proceso de matriculación en las enseñanzas elementales y profesionales de danza para el curso 2022-2023.
(2022061147)

La Orden de 19 de abril de 2013, de la Consejería de Educación y Cultura, regula las pruebas de acceso y el proceso de matriculación en las enseñanzas elementales y profesionales de danza (DOE núm. 89, de 10 de mayo).

En los artículos 4 y 9 de la citada orden, se prevé que el plazo de presentación de solicitudes para cursar las enseñanzas elementales y profesionales de danza será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la correspondiente resolución de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que tengo conferidas por el ordenamiento jurídico,

RESUELVO:

Primero. Objeto.

Convocar el acceso y matriculación del alumnado en las enseñanzas elementales y profesionales de danza, para el curso 2022/2023, que se regirá por la Orden de 19 de abril de 2013.

Segundo. Solicitudes y plazo de presentación.

Los aspirantes a cursar las enseñanzas elementales y profesionales de danza en el curso 2022/2023 deberán presentar su solicitud conforme al modelo que proporcionará el centro en que deseen ingresar, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercero. Recursos.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación y Empleo en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que la persona interesada pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 12 de abril de 2022.

El Secretario General de Educación,
FRANCISCO JAVIER AMAYA FLORES



RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2022, de la Secretaría General, por la que se acuerda el emplazamiento a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 317/2021, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida. (2022061245)

Ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, a instancias de D^a. María del Carmen Villamor García contra la Resolución de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, de fecha 21 de octubre de 2021, por la que se regula y convoca un proceso de selección para la elaboración de una bolsa extraordinaria de aspirantes a puestos de inspección educativa, en régimen de comisión de servicios, como Inspectores e Inspectoras Accidentales, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En consecuencia y de conformidad con lo establecido en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, se emplaza a los posibles interesados para que puedan comparecer ante el citado juzgado, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Mérida, 22 de abril de 2022.

El Secretario General,
RUBÉN RUBIO POLO

• • •





CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 19 de abril de 2022, de la Secretaría General, por la que se designa a los miembros de la Comisión de Valoración encargada de la baremación de las solicitudes de subvenciones del Programa de ayuda a los jóvenes para el alquiler de vivienda habitual y permanente (convocatoria 2021), correspondiente al Plan Estatal de Vivienda 2018-2021. (2022061249)

CONSIDERANDO

Primero. Que mediante la Orden de 15 de julio de 2021 se aprobaron las bases reguladoras de las subvenciones contempladas en el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 137, de 19 de julio de 2021).

Segundo. Que las subvenciones del Programa de ayuda a los jóvenes para el alquiler de vivienda habitual y permanente, correspondientes al Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, fueron objeto de la Resolución de 29 de julio de 2021, de la Secretaría General, por la que se establecía su convocatoria para el ejercicio 2021 (DOE n.º 153, de 10 de agosto de 2021), siendo su procedimiento de concesión mediante concurrencia competitiva.

Tercero. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 54 de la mencionada orden de 15 de julio de 2021 y el apartado tres del resuelto quinto de la citada resolución de convocatoria se constituirá una Comisión de Valoración, debiendo publicarse en el Diario Oficial de Extremadura con anterioridad al inicio de la instrucción del procedimiento, encargada de aplicar los criterios objetivos de otorgamiento de la ayuda y de emitir un informe acerca de la baremación efectuada, con expresa indicación del orden de prelación de las personas solicitantes, que tendrá carácter vinculante para el órgano instructor.

Esta Comisión de Valoración estará integrada por la persona titular de la Jefatura del Servicio competente en materia de gestión de ayudas, dependiente del órgano directivo competente en materia de vivienda, o persona en quien delegue, y dos personas que sean funcionarias públicas del órgano directivo competente en materia de vivienda, designadas por su titular, una de las cuales actuará como persona titular de la secretaría.

El régimen jurídico de la Comisión de Valoración se ajustará a las normas contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto. Que mediante Resolución de 13 de mayo de 2020 (DOE n.º 92, de 14 de mayo de 2020), la Secretaria General, competente para la concesión de subvenciones según el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de



Extremadura (redacción dada por el artículo 10 de la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura), delega su ejercicio en la Dirección General de Vivienda, órgano directivo competente en materia de vivienda (con especial incidencia en programas y prestaciones que hagan efectivo el cumplimiento del derecho constitucional en relación con la vivienda digna, de calidad y adecuada), en base al artículo 3.1 del Decreto 167/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda (DOE n.º 214, de 6 de noviembre de 2019).

Quinto. Que el artículo 3.3 del Decreto 167/2019, de 29 de octubre, señala que para el cumplimiento de sus funciones, la Dirección General de Vivienda cuenta, entre otros, con el Servicio de Gestión de Ayudas, competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de la citada subvención, según el apartado dos del resuelto quinto de la resolución de convocatoria.

En virtud de cuanto antecede, la Secretaría General,

RESUELVE

Primero. Nombrar a los miembros titulares de la Comisión de Valoración encargada de la baremación de las solicitudes de subvenciones del Programa de ayuda a los jóvenes para el alquiler de vivienda habitual y permanente, recayendo dicha designación en:

Presidente:

Miguel Ángel Sánchez-Rodilla Sánchez (Jefe de Servicio de Gestión de Ayudas).

Vocales:

Tomás Enrique Jiménez Benito (Jefe de Sección de Planificación y Gestión de Ayudas a la Vivienda).

José Antonio Benítez Mostazo (Jefe de Negociado de Asuntos Generales), que actuará además en calidad de Secretario de la Comisión de Valoración.

Segundo. Designar como suplentes de los miembros titulares de la Comisión de Valoración a las siguientes personas:

Presidente:

Tomás Enrique Jiménez Benito (Jefe de Sección de Planificación y Gestión de Ayudas a la Vivienda).



Vocales:

Fernando Camello Rodríguez (Auxiliar Administrativo adscrito a la Dirección General de Vivienda).

Isabel María Cumplido Pérez (Jefa de Negociado de Gestión Patrimonial y Económica), que actuará además en calidad de Secretaria de la Comisión de Valoración.

Tercero. Hacer pública la composición de la referida Comisión de Valoración, para su adecuada difusión y conocimiento por las posibles personas interesadas, en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es/>), en los tabloneros de anuncios de la Sede Electrónica Corporativa (<https://sede.gobex.es/>), así como en los de los servicios centrales de la Secretaría General de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, y en los de las unidades territoriales de dicho órgano en las ciudades de Badajoz (Avenida de Europa, número 10 - Código Postal 06004) y de Cáceres (Avenida Clara Campoamor, número 2 - Código Postal 10.001).

Mérida, 19 de abril de 2022.

La Secretaria General,
P.D. Resolución de 13 de mayo de 2020,
DOE n.º 92, de 14 de mayo de 2020
La Directora General de Vivienda,
MARÍA ISABEL VERGARA SÁNCHEZ

• • •





CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Modificación de concesión de aguas superficiales para ampliar la superficie de riego a ejecutar en la finca "El Águila", en el polígono 21, parcela 46 del término municipal de Guareña, cuyas promotoras son D.^a Julia y D.^a M.^a Luisa Mediero Barrero. Expte.: IA19/00271. (2022061256)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la Subsección 1.^a de Sección 2.^a del Capítulo VII, del Título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto "Modificación de concesión de aguas superficiales para ampliar la superficie de riego a ejecutar en la finca "El Águila", ubicada en el polígono 21 parcelas 46 del término municipal de Guareña (Badajoz), se encuentra encuadrado en el apartado d) del grupo 1, del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las promotoras son D.^a Julia y D.^a M.^a Luisa Mediero Barrero.

Es Órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

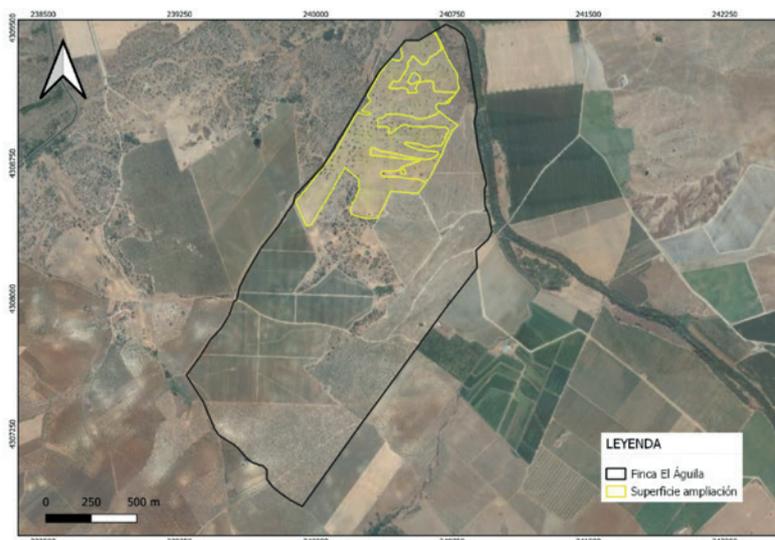
Inicialmente, el proyecto consistía en la ampliación de la superficie de riego de la finca El Águila, ubicada en el polígono 21 parcela 46 del término municipal de Guareña (Badajoz), mediante la correspondiente solicitud de modificación de concesión de aguas superficiales del río Guadámex para implantar y poner en regadío una explotación de olivar superintensivo y construcción de tres pequeñas balsas de almacenamiento.

Finalmente, y tras las modificaciones planteadas por las promotoras en el transcurso de la tramitación del expediente, el proyecto solicitado consistirá en la implantación y transformación en regadío para una explotación de almendros autoenraizados en seto, al marco de 3,5 x 1,35 m y orientación N-S, en los recintos 1, 2, 5 y 6 de la parcela 46 del polígono 21, junto con la ejecución de una única balsa de acumulación.

La obra de toma se situará en el punto de coordenadas DATUM ETRS89 HUSO UTM X: 240.992 Y: 4.308.424 y ya está ejecutada. Se ubica en la parte izquierda del río Guadámez.

La balsa de almacenamiento finalmente elegida se ubicará en el recinto 2 de la parcela objeto de actuación, ocupando una superficie de 2,6 ha y contará con 50.900 m³ de capacidad.

En el siguiente mapa se puede observar la situación del proyecto:



Fuente: Elaboración propia

Las obras e instalaciones que precisa el proyecto son:

1. Plantación de los setos de almendros (ya ejecutada).
2. Instalación de nueva maquinaria de la captación: elementos de impulsión y aspiración.
3. Instalación del sistema de distribución: ejecución de zanjas, colocación de tuberías, conexiones entre tuberías, valvulería y arquetas de control.
4. Instalación del sistema de filtrado
5. Ejecución de la balsa de almacenamiento: movimiento de tierras, realización de taludes.



2. Tramitación y consultas.

Con fecha 21 de enero de 2019, la Confederación Hidrográfica del Guadiana presenta ante la Dirección General de Sostenibilidad la solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada junto al documento ambiental del proyecto para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental. Una vez estudiada la misma, se pone en conocimiento de las promotoras las carencias que se detectan en el mismo para que proceda a su subsanación.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 24 de abril de 2021, la Dirección General de Sostenibilidad realizó consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas, tras completarse por parte de las promotoras el expediente con el contenido mínimo exigido por la ley.

Con fecha 17 de mayo de 2021, las promotoras presentan modificación sustancial del proyecto, por lo que la Dirección General de Sostenibilidad realiza nuevas consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas, con fecha 23 de noviembre de 2021, tras haber completado las promotoras el expediente con la documentación mínima exigible por la legislación aplicable. Las consultas realizadas se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una «X» aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

Relación de Organismos y Entidades Consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
D.G. de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Servicio de Ordenación del Territorio	X
Servicio de Regadíos	
Servicio de Gestión y Ordenación Forestal	X
Servicio de Infraestructuras Rurales	X
Ayuntamiento de Guareña	



Relación de Organismos y Entidades Consultados	Respuestas recibidas
Ecologistas en Acción	
Adenex	
Fundación Naturaleza y Hombre	
SEO-Bird/Life	
Agente del Medio Natural	X

A continuación, se resume el contenido principal de los informes recibidos:

- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, de la Dirección General de Sostenibilidad, emite informe desfavorable con fecha 22 de mayo de 2020 ya que las parcelas de actuación que se quieren poner en regadío y donde se quieren hacer las balsas, así como su entorno, está formado por hábitat 6310 Dehesas perennifolias de *Quercus* spp – “dehesas”, en las que se ha estado cultivando cultivos de secano (cereal principalmente). Esta configuración de hábitats, es decir, dehesas de diferentes densidades asociadas a pastizal o cultivos de secano, son consideradas como zonas de gran valor natural, puesto que ofrecen refugio, áreas de alimentación, áreas de reproducción, descanso, de invernada, etc., a la fauna silvestre de la zona. La puesta en regadío de 43,97 ha y la construcción de las balsas en el área indicada en el proyecto supondría una afección negativa para la fauna silvestre y el hábitat de dehesa al alterarse su estructura y afectar directamente a más de 300 encinas, por lo que no se considera que se una actuación viable para la conservación de los valores naturales presentes.

Con fecha 6 de mayo de 2021, emite nuevo informe desfavorable de la plantación de 14,16 ha excluidas en el mapa I que se acompaña, y la tala de encinas en el resto del área a transformar, a pesar de no presentar afecciones significativas sobre los espacios de la Red Natura 2000, por suponer impactos significativos sobre taxones protegidos y/o el incumplimiento de la normativa ambiental. El resto de las actuaciones se informan favorablemente siempre que se cumplan una serie de medidas, ya que, con su aplicación, la ejecución del proyecto no es susceptible de causar, de forma significativa, degradaciones sobre los hábitats ni alteraciones sobre las especies por las que se han declarado los lugares de la Red Natura 2000 objeto del presente informe, y que resulta compatible con los planes de protección vigentes, puesto que la transformación no afecta a ningún espacio de la red Natura 2000 ya que la superficie de cultivo esta fuera y la



captación de agua se hace sobre una infraestructura existente. Las áreas protegidas y los valores naturales protegidos presentes en el proyecto son los siguientes:

— Espacios de la Red Natura 2000:

ZEC "Río Guadáméz" (ES4310024). La superficie a transformar linda al este con el espacio. La captación de agua en el río Guadáméz y la tubería de transporte sí están dentro del espacio.

— Y el/los Instrumento/s de Gestión de aplicación son:

- Plan director de Red Natura 2000 (anexo II del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura)
- Planes de Gestión (anexo V del Decreto 11/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura) correspondiente al Plan de gestión n.º 48 de la ZEC Río Guadáméz. Según la zonificación establecida, las actuaciones se proyectan en: Zona de Interés Prioritario 2 (ZIP) "Tramo 2 del Río Guadáméz": superficie incluida en esta categoría de zonificación por los elementos clave jarabugo, galápagos europeo y vegetación natural de ribera.

— Los valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son:

- Dehesas perennifolias de *Quercus* spp. (código UE 6310). El hábitat está presente en la superficie a transformar.
- Grulla común (*Grus grus*). Catalogado "De interés especial" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, modificado por el 78/2018). El área está dentro del Sector Alange.

Tras la modificación sustancial del proyecto presentada por las promotoras y la remisión de las nuevas consultas, con fecha 10 de marzo de 2022 emite nuevo informe en el que expone que la actividad solicitada se encuentra incluida dentro la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, en:

— Espacios de la Red Natura 2000:

ZEC "Río Guadáméz" (ES4310024). La superficie a transformar linda al este con el espacio. La captación de agua en el río Guadáméz y la tubería de transporte están dentro del espacio.



— Y El/los Instrumento/s de Gestión de aplicación son:

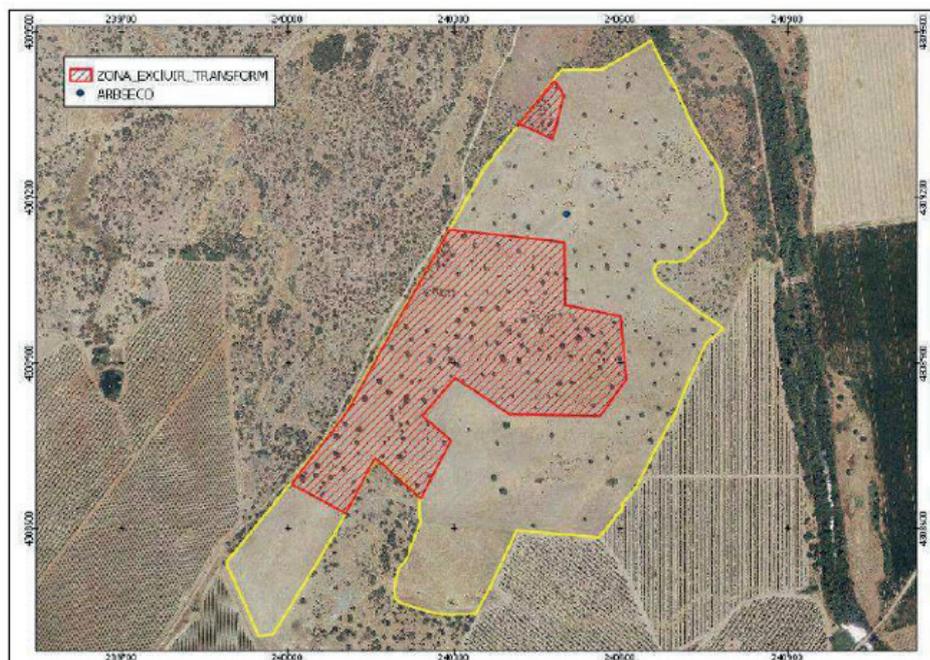
- Plan director de Red Natura 2000 (anexo II del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura). Según la zonificación establecida, las actuaciones se proyectan en: Zona de Interés Prioritario 2 (ZIP) "Tramo 2 del Río Guadáméz": superficie incluida en esta categoría de zonificación por los elementos clave jarabugo, galápagos europeo y vegetación natural de ribera.

— Los valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son:

- Dehesas perennifolias de *Quercus* spp. (código UE 6310). El hábitat está presente en la superficie a transformar.
- Grulla común (*Grus grus*). Catalogado "De interés especial" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, modificado por el 78/2018). El área está dentro del Sector Alange.

En cuanto a la valoración ambiental, la transformación no afecta a ningún espacio de la Red Natura 2000, ya que la superficie de cultivo está fuera y la captación de agua se hace sobre una infraestructura existente.

La plantación se realiza sobre una dehesa con diferentes densidades de arbolado. Se considera que el área excluida de la transformación que se detalla a continuación, propuesta por el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Política Forestal de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio se corresponde con un hábitat de buena calidad que debe ser conservado, motivo por el que se informa desfavorablemente la plantación en 14,6 ha excluidas que se determinan en el siguiente mapa y la tala de encinas en el resto del área a transformar, a pesar de no presentar afecciones significativas sobre los espacios de la Red Natura 2000), por suponer impactos significativos sobre taxones protegidos y/o el incumplimiento de la normativa ambiental.

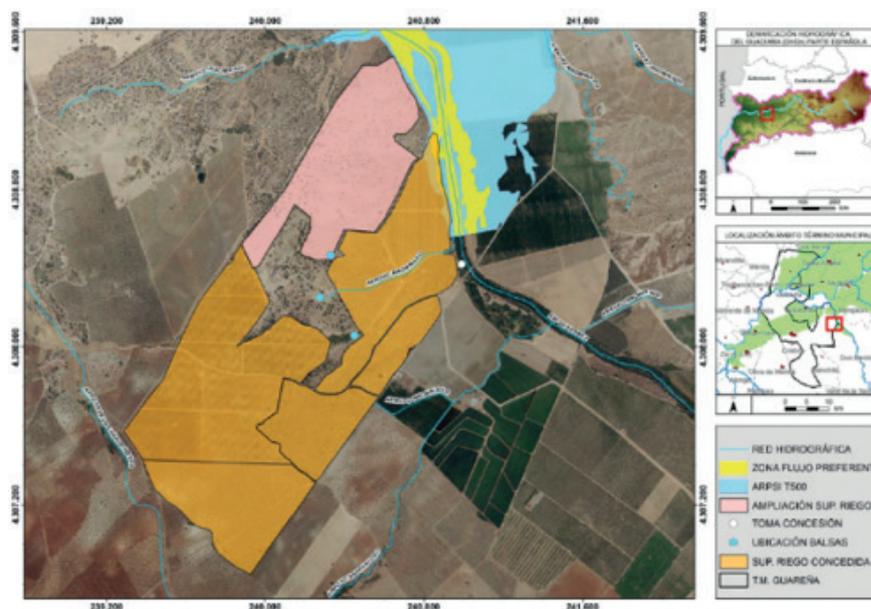


Mapa 1. Zonas informadas desfavorables por el SECONA

El resto de actuaciones se informan favorablemente siempre que se cumplan una serie de medidas que se adicionan al cuerpo de este informe.

- La Confederación Hidrográfica del Guadiana emite informe con fecha 3/09/21 en el que, en relación a las zonas inundables, indica que el tramo en cuestión del río Guadámex afectado está catalogado como Área de Riesgo Potencial Significativo de Inundación y se dispone de los correspondientes Mapas de Peligrosidad por Inundación. Parte de la zona de actuación se ubicaría dentro de la zona de flujo preferente (ZFP) del río Guadámex, así como dentro del terreno cubierto por las aguas durante las avenidas extraordinarias T100 y T500 (T = periodo de retorno), o zona inundable. Los artículos 9 bis y 14 bis del Reglamento del DPH establecen las limitaciones a los usos en ZFP y zona inundable. Estas limitaciones no afectarían al uso agrícola.

En referencia a la afección al DPH, indica que parte de la superficie de riego se ubicaría en zona de policía del río Guadámex y del arroyo de la Cañada Honda. Cualquier actuación que se realice en el DPH requiere autorización administrativa previa, que, en este caso, se tramitará conjuntamente con la oportuna concesión de aguas públicas. En ningún caso se autorizará dentro del DPH la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas a albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal.



Fuente: Confederación Hidrográfica del Guadiana

Continúa informando sobre las infraestructuras gestionadas por el Organismo de cuenca, puesto que parte de la superficie de riego concedida se ubica dentro del perímetro de la zona Regable Zújar. Deberán respetarse todas las infraestructuras de regadío, así como sus zonas expropiadas.

En cuanto al consumo de agua, según los datos que obran en ese organismo, las promotoras solicitaron con fecha 29/08/2018 modificación de características de concesión de aguas superficiales (CONC. 56/97), la cual se tramita con n.º de expediente 2326/2018, para la ampliación de 43,97 ha de la superficie de riego con una nueva plantación de olivar superintensivo en parte de la parcela 46 del polígono 21 del término municipal de Guareña (Badajoz). Esta superficie, sumada a las 90,53 ha inicialmente concedidas, suman un total de 134,51 ha de riego. El caudal solicitado es de 14,95 l/s, de los cuales 13,31 l/s serán extraídos del río Guadamez y vertidos en tres balsas de regulación, y 3,90 l/s procederán de 8 pozos de sondeo situados en la finca. El volumen en tramitación es de 135.323,125 m³/año. Acompaña medidas de control del consumo de agua y determina que la actividad no conlleva vertidos al DPH a excepción de los retornos de riego.

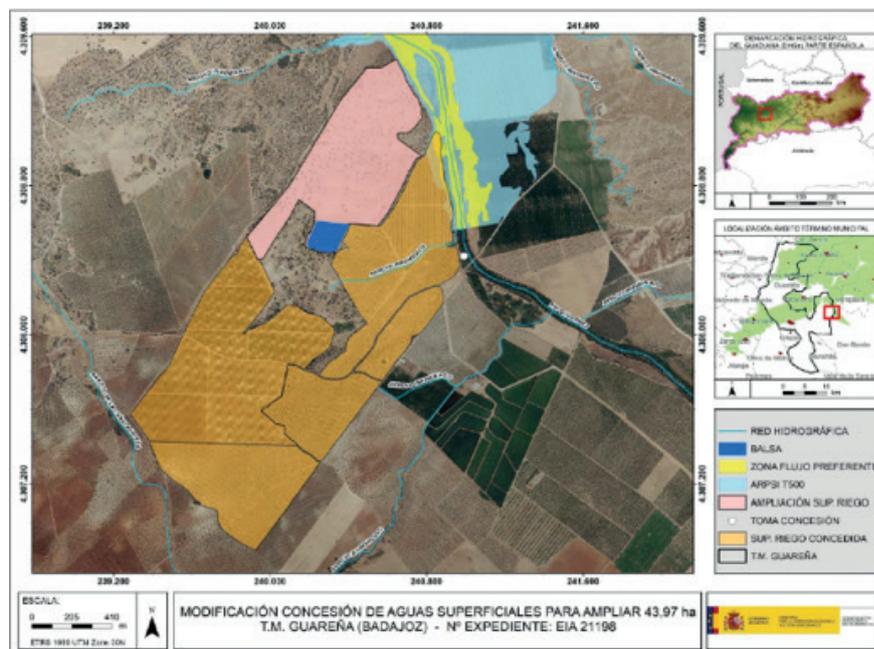
En relación a la existencia o inexistencia de recursos suficientes para satisfacer las demandas hídricas, la Oficina de Planificación hidrológica informa con fecha 3/11/2020 que para que la modificación de características solicitadas fuera compatible con el Plan hidrológico de cuenca, la toma del recurso deberá realizarse fuera de los meses de verano, respetando el régimen de caudales ecológicos establecido para la masa de agua, debiendo justificar el volumen de almacenamiento de las balsas y que es suficiente para cumplir el criterio de garantía del apartado 3.1.2.3.4 de la Instrucción de Planificación Hidrológica aprobada por Orden Ministerial ARM/2656/2008, de 10 de septiembre, lo que tendrá que acreditarse mediante un estudio específico de regulación.

Por último, informa acerca de la seguridad de presas y balsas que, teniendo en cuenta la información aportada, las tres proyectadas se considerarían pequeñas presas.

Tras la modificación sustancial del proyecto presentada por las promotoras y la remisión de las nuevas consultas, con fecha 1 de marzo de 2022 emite nuevo informe en el que expone, en relación a las zonas inundables, indica que el tramo en cuestión del río Guadáméz afectado está catalogado como Área de Riesgo Potencial Significativo de Inundación y se dispone de los correspondientes Mapas de Peligrosidad por Inundación. Parte de la zona de actuación se ubicaría dentro de la zona de flujo preferente (ZFP) del río Guadáméz, así como dentro del terreno cubierto por las aguas durante las avenidas extraordinarias T100 y T500 (T = periodo de retorno), o zona inundable. Los artículos 9 bis y 14 bis del Reglamento del DPH establecen las limitaciones a los usos en ZFP y zona inundable. Estas limitaciones no afectarían al uso agrícola.

En referencia a la afección al DPH, indica que parte de la superficie de riego se ubicaría en zona de policía del río Guadáméz y del arroyo de la Cañada Honda, y por el interior de la superficie de riego concedida discurre un arroyo tributario del río Guadáméz. Cualquier actuación que se realice en el DPH requiere autorización administrativa previa, que, en este caso, se tramitará conjuntamente con la oportuna concesión de aguas públicas. En ningún caso se autorizará dentro del DPH la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas a albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal.

Por último en relación a este tema, define las zonas de servidumbre y policía según el Reglamento del DPH que deben ser respetadas.



Fuente: Confederación Hidrográfica del Guadiana



Continúa informando sobre las infraestructuras gestionadas por el Organismo de cuenca, puesto que parte de la superficie de riego concedida se ubica dentro del perímetro de la zona Regable Zújar. Deberán respetarse todas las infraestructuras de regadío, así como sus zonas expropiadas.

En cuanto al consumo de agua, según los datos obrantes en este Organismo, las promotoras son titulares de una concesión (CONC. 56/97) de aguas públicas superficiales y subterráneas para el riego por goteo de 90,53 ha en la finca "El Águila", con un caudal otorgado de 13,31 l/s continuos de aguas superficiales procedentes del río Guadámex, equivalente a 19,96 l/s en jornada de 16 h y 3,90 l/s continuos de aguas subterráneas, procedentes de ocho pozos situados en el interior de la finca, equivalente a 5,85 l/s en jornada de 16 horas, sin que pueda sobrepasarse el volumen anual de 3.000 m³/ha.

Consta asimismo que, con fecha 29/08/2018, las promotoras solicitaron la modificación de características de concesión anterior, la cual se tramita con n.º de expediente 2326/2018, para la ampliación de 43,97 ha de la superficie de riego con una nueva plantación de olivar superintensivo en parte de la parcela 46 del polígono 21 del término municipal de Guareña (Badajoz). Esta superficie, sumada a las 90,53 ha inicialmente concedidas, suman un total de 134,51 ha de riego. La dotación solicitada para esta superficie es de 3.077,62 m³/ha/año, lo que equivale a un volumen de 135.323 m³/año.

Según el documento ambiental modificado remitido para la elaboración del presente informe, el proyecto se pretende modificar en los siguientes aspectos:

- El cultivo a implantar será almendro, en lugar de olivar superintensivo. La dotación por hectárea pasaría de 3.077,33 m³/ha/año a 1.829,8 m³/ha/año, por lo que el volumen necesario para la ampliación de regadío ascendería a 80.463,991 m³/año, en lugar de los 135.323 m³/año inicialmente previstos.
- Sólo se proyecta la construcción de una balsa, en lugar de las tres previstas inicialmente, cuya capacidad sería de 50.900 m³.

Dichas modificaciones no han sido notificadas a este Organismo en el trámite de modificación de características de la concesión CONC 56/97, por lo que las promotoras deberán comunicarlo a la mayor brevedad posible.

En cualquier caso, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de modificación de características de concesión de aguas superficiales y subterráneas. Acompaña medidas de control del consumo de agua y determina que la actividad no conlleva vertidos al DPH a excepción de los retornos de riego.



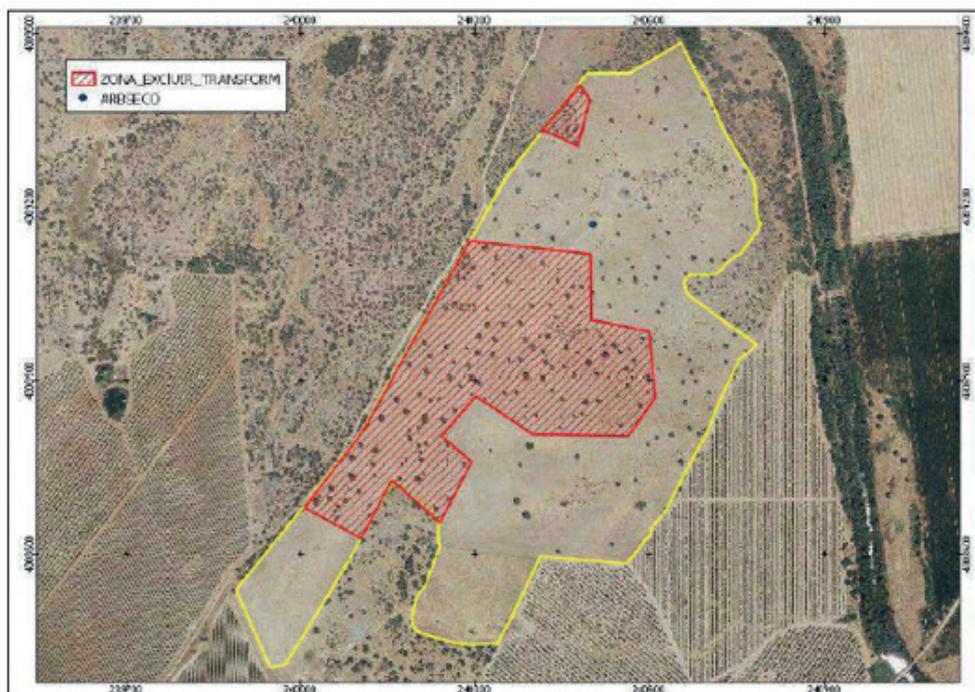
En relación a la existencia o inexistencia de recursos suficientes para satisfacer las demandas hídricas, la Oficina de Planificación Hidrológica (OPH) de este Organismo de cuenca, con fecha 03/11/2020, informó lo siguiente:

“De acuerdo con lo indicado en el escrito presentado por el interesado, la superficie de riego original ya contempla una modernización de regadíos, por tanto, para la ampliación de la nueva superficie de riego solicitada, no procedería la aplicación de las condiciones establecidas en el artículo 22.b de las Disposiciones Normativas del Plan.

No obstante, para que la modificación de características solicitada fuera compatible con el Plan Hidrológico de cuenca, la toma del recurso se deberá realizar fuera de los meses de verano, respetando el régimen de caudales ecológicos establecido para la masa de agua en la que se localiza la toma del aprovechamiento, según lo indicado en el artículo 9 y el Apéndice 6 de las Disposiciones Normativas del Plan, donde se definen las características de dicho régimen. Asimismo, se deberá justificar que el volumen de almacenamiento de las balsas es suficiente para cumplir el criterio de garantía del apartado 3.1.2.3.4 de la Instrucción de Planificación Hidrológica aprobada por Orden Ministerial ARM/2656/2008, de 10 de septiembre, lo que tendrá que acreditarse mediante un estudio específico de regulación”.

Por último, informa acerca de la seguridad de presas y balsas que, de acuerdo con el artículo 357.a) del Reglamento del DPH, y a los exclusivos efectos de seguridad, también se entenderán como presas las balsas de agua. Según la documentación aportada, se proyecta la construcción de una balsa de almacenamiento de agua con una capacidad de 50.900 m³/año, ubicada fuera del DPH. No se indican el resto de características constructivas de la balsa, las cuales deberán comunicarse, igualmente, al Organismo.

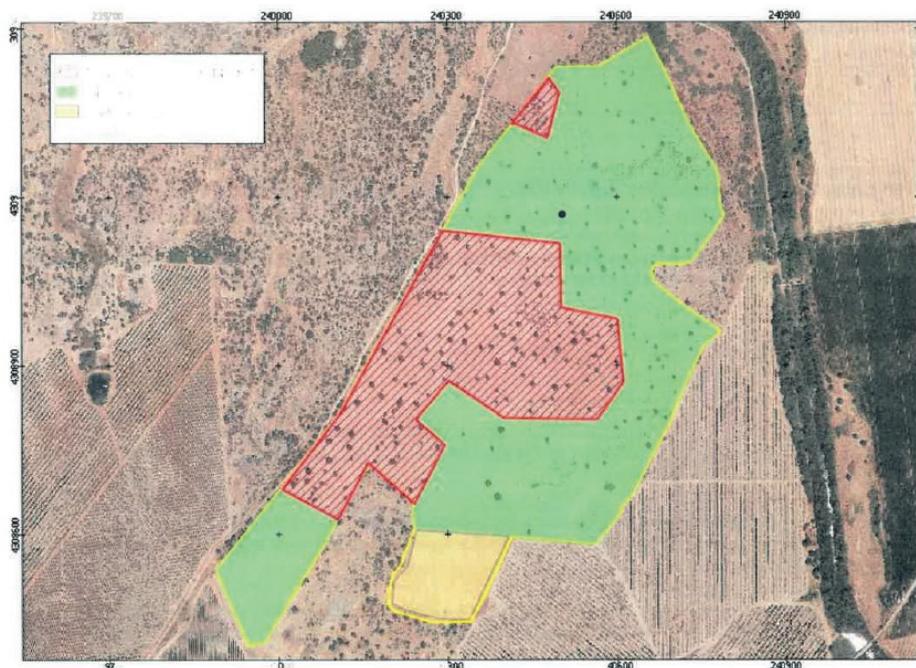
— El Servicio de Ordenación y Gestión Forestal con fecha 8 de abril de 2021 informa negativamente el proyecto presentado que conlleva la corta de 57 encinas en la zona de implantación de olivar en riego y 71 encinas en las charcas 2 y 3. Ahora bien, la actuación sería asumible excluyendo de la transformación las zonas señaladas en el croquis adjunto (aproximadamente 14,6 ha) ya que la afección forestal en estas zonas sería importante y provocaría molestias y daños que perjudicarían seriamente a las encinas presentes.



Mapa II.- Zonas informadas desfavorables por el SEFOCA

Tras la modificación sustancial del proyecto presentada por las promotoras y la remisión de las nuevas consultas, con fecha 3 de febrero de 2022 emite nuevo informe en el que advierte que, en cumplimiento del Decreto 57/2018, siempre que se pretenda implantar un cultivo agrícola permanente sobre un terreno donde exista arbolado forestal será necesario obtener autorización administrativa. Prosigue detallando que con fecha 8 de abril se emitió Informe Forestal sobre la actuación y superficie inicialmente propuesta, a modo de resumen: unas 44 ha de olivar superintensivo y construcción de 3 charcas, requiriéndose la tala de encinas. Con la modificación del proyecto, se mantiene la superficie de transformación, se sustituyen los olivos por almendros, no se talarán encinas y se propone construir una única charca. Consta en ese Servicio, además, denuncia de agosto de 2021 que indica que la plantación de almendros (3,5x1,35 m) se ha realizado en las aproximadamente 44 has solicitadas, respetándose un radio de 8 m desde todas las encinas y regándose provisionalmente con cuba.

Concluye informando negativamente la plantación de almendros y puesta en riego en la zona señalada en rojo en el siguiente croquis (unas 14,6 ha) ya que considera que la afeción forestal en estas zonas sería importante y provocaría molestias y daños que perjudicarían seriamente a las encinas presentes.



Mapa III.- Zonas informadas desfavorables por el SEFOCA

El resto de la superficie y las actuaciones se informan favorablemente, respetando las encinas existentes de diámetro superior a 15 cm, a excepción de la seca que se puede eliminar. Además, se incluye un condicionado que se adiciona a este informe.

- La Sección de Vías Pecuarias de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural emite informe el 1 de diciembre de 2021 en el que determina que el proyecto es colindante al dominio público pecuario "Cañada Real Leonesa", el cual se encuentra deslindado y publicado en el DOE n.º 9, de 21 de enero de 2003 y amojonado mediante Resolución publicada en el DOE n.º 34 de 22 de marzo de 2007. Por todo ello, se informa que cualquier actuación relativa al citado proyecto "deberá respetar" los límites del deslinde de la citada vía pecuaria.
- El Servicio de Ordenación del Territorio emite informe el día 14 de enero de 2022 en el que determina que no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva, y además no se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial general, de ordenación territorial de desarrollo ni de intervención directa la de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en vigor desde el 27 de junio de 2019

3. Análisis de expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la



necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Subsección 1.ª de la Sección 2.ª del Capítulo VII, del Título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características de proyecto solicitado.

Inicialmente, el proyecto consistía en la ampliación de la superficie de riego de la finca El Águila, ubicada en el polígono 21 parcela 46 del término municipal de Guareña (Badajoz), mediante la correspondiente solicitud de modificación de concesión de aguas superficiales del río Guadámex. En concreto, se pretendía implantar y poner en regadío una explotación de olivar superintensivo y construcción de tres pequeñas balsas de almacenamiento.

Finalmente, y tras las modificaciones planteadas por las promotoras durante el procedimiento, el proyecto consiste en la ampliación de la superficie de riego de la finca El Águila, ubicada en el polígono 21 parcela 46 del término municipal de Guareña (Badajoz), mediante la correspondiente solicitud de modificación de concesión de aguas superficiales del río Guadámex, para la implantación y transformación en regadío de una explotación de almendros autoenraizados en seto, al marco de 3,5 x 1,35 m y orientación N-S, en los recintos 1, 2, 5 y 6 de la parcela 46 del polígono 21, junto con la ejecución de una balsa de acumulación.

En la actualidad la finca cuenta con una concesión de aguas superficiales del río Guadámex, CONC. 56/97, con un caudal continuo equivalente de 13,31 l/s, y 8 captaciones subterráneas con un caudal total de 3,90 l/s para el riego de 90,5380 ha de las que se riegan 85,7116 ha (ya que la diferencia se riega como zona oficial) situadas dentro del recinto 19 de la parcela 46 del polígono 21 (con 15,0549 has), del recinto 21 de la parcela 46 del polígono 21 (con 11,3912 ha), parcial del recinto 5 de la parcela 141 del polígono 19 (con 16,5757 ha), del recinto 7 de la parcela 141 del polígono 19 (con 5,9504 ha), del recinto 8 de la parcela 141 del polígono 19 (con 8,8819 ha), del recinto 9 de la parcela 141 del polígono 19 (con 20,8783 ha) y del recinto 1 de la parcela 125 del polígono 24 (6,9792 ha).

Además, tiene una superficie de puesta en riego oficial de la zona regable del canal del Zújar de 61,7929 ha, correspondientes a 16,2338 ha del recinto 5 de la parcela 141 del polígono 19, 36,9404 ha, correspondientes al recinto 17 de la parcela 46 del polígono 21; y 8,6187 ha, correspondientes al recinto 28 de la parcela 46 del polígono 21.

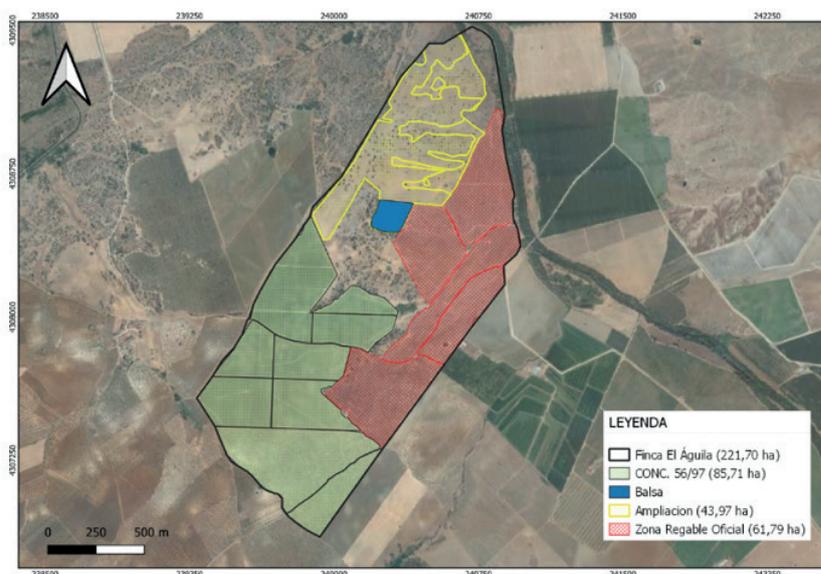
Con esta nueva ampliación mediante modificación de la concesión de aguas superficiales, se pretende poner en riego 43,97 ha en los recintos 1, 2 y 6 de la parcela 46 del polígono 21.

De esta forma, resumimos la situación de la finca, en lo que a regadío y cultivos se refiere, en la siguiente tabla:

TIPO APROVECHAMIENTO	SUPERFICIE	CULTIVO
Zona regable oficial	61,79 ha	Olivar intensivo (7x5)
CONC 56/97 (+ 8 pozos)	85,71 ha	Olivar super intensivo (4x1,35) Olivar tradicional a cinco de oros (10x10)
Ampliación solicitada	43,97 ha	Almendro super intensivo*

*En SIGPAC actualmente aparece el uso FS (55822 almendros) en los recintos solicitados

Este resumen podemos observarlo gráficamente en el siguiente plano:



Fuente: Elaboración propia

La obra de toma, está situada en el punto de coordenadas DATUM ETRS89 HUSO UTM X: 240.992 Y: 4.308.424 y coincide con la existente, que está constituida por un pozo situado en la orilla izquierda del río Guadámez, realizado con anillas de hormigón de 2,00 m de diámetro y 4,00 m de altura, teniendo perforadas las anillas en su parte inferior, para permitir la entrada de agua al mismo, este pozo se comunica con el río Guadámez, mediante una galería de hormigón poroso. Dicho pozo, se comunica a través de una tubería de hormigón de 1.00 m de diámetro, con otro pozo de diámetro 1,00 m, situado junto a la caseta donde actualmente está la aspiración de los equipos de bombeo y filtrado de la concesión.

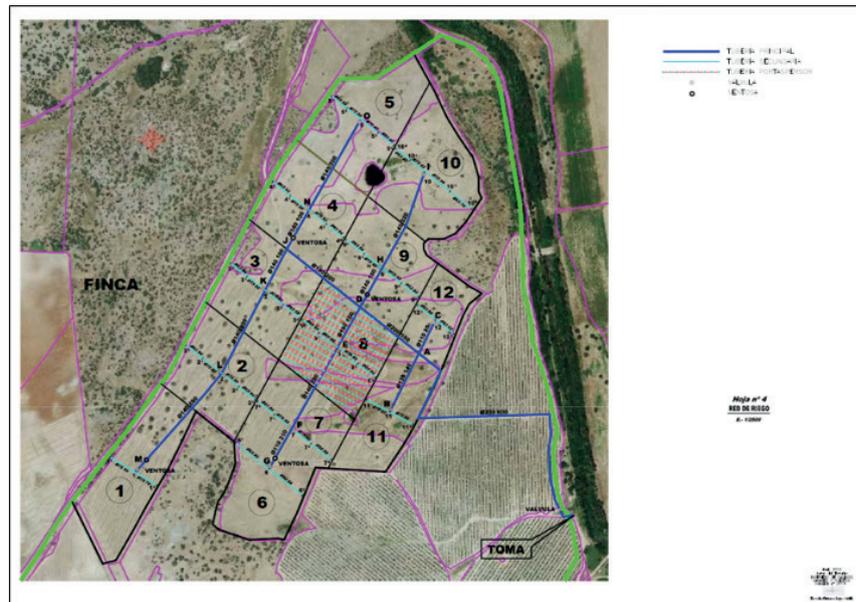


La balsa de almacenamiento se ubicará en el recinto 2 de la parcela objeto de actuación, ocupando una superficie de 2,6 ha y contará con 50.900 m³ de capacidad.

Las demás instalaciones a ejecutar se plasman en el siguiente cuadro resumen:

Captación de agua	Toma superficial en el río Guadámez	X: 240.992 Y: 4.308.424
Tuberías	Principal (Enterrada zanja 0,7 x 1,2 m)	PVC 6 atm ø 200-110 mm
	Secundaria (Enterrada zanja 0,4 x 1 m)	PEAD 6 atm ø 75-50 mm
	Portagoteros (superficiales)	PEBD 4 atm ø 20 ,25 y 32 mm
Goteros	2,2 l/h	1 ud / 0,5 m
Caseta	Ya existente	Dimensiones 4 x 4 Cubierta a 2 aguas Cerramiento de bloque prefabricado de hormigón Carpintería metálica de puertas y ventanas
Otros accesorios	Equipo de aspiración e impulsión	Tubería de chapa de acero ø 125-100 mm y 7 m de longitud
	Maquinaria de impulsión	Grupo motobomba de 50 CV con caudalímetro volumétrico
	Equipo de filtrado	
Balsa acumulación	Dimensiones en planta desconocidas	50.900 m ³

Y sobre el terreno quedarían de la siguiente forma:



Fuente: Documento Ambiental

La fase de funcionamiento, que se estima tenga una duración de 25 años, se caracteriza por el siguiente plan de manejo:

- Basándose en los criterios de la producción integrada, en concreto en el Reglamento Técnico que rige en Andalucía, las prácticas culturales seguirán estas metodologías.
- La orientación productiva es la de fruto seco para consumo humano.
- Se mantendrán cubiertas vegetales permanentes espontáneas en las calles (manteniéndose con siega con desbrozadora), tratando los líneas de los pies de los árboles con herbicidas de contacto.
- Los restos de poda se incorporarán tras triturado a las calles de cultivo.
- La fertilización se realizará con abonos órgano-minerales en cobertera.
- Los tratamientos fitosanitarios serán los estrictamente necesarios y siempre con productos autorizados y respetando las dosis y los plazos recomendados. Se realizarán puestas a punto de la maquinaria de aplicación.
- En cuanto al riego, se seguirá la estrategia de Riego Deficitario Controlado. Tras las modificaciones realizadas en el proyecto, las necesidades hídricas del mismo se verán reducidas en un 40% en relación a lo solicitado en la modificación de la concesión.



Cuando la plantación finalice su ciclo de vida, los almendros serán arrancados y destinados a una planta de biomasa. Las instalaciones de riego serán reutilizadas o llevadas a una planta de reciclaje.

3.2 Ubicación del proyecto.

3.2.1. Descripción del lugar.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y áreas protegidas informa que la actividad solicitada se encuentra incluida dentro la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, en:

— Espacios de la Red Natura 2000:

ZEC "Río Guadámex" (ES4310024). La superficie a transformar linda al este con el espacio. La captación de agua en el río Guadámex y la tubería de transporte están dentro del espacio. En concreto en Zona de Interés Prioritario 2 (ZIP) "Tramo 2 del Río Guadámex": superficie incluida en esta categoría de zonificación por los elementos clave jarabugo, galápagos europeos y vegetación natural de ribera.

— Los valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son:

- Dehesas perennifolias de *Quercus* spp. (código UE 6310). El hábitat está presente en la superficie a transformar.
- Grulla común (*Grus grus*). Catalogado "De interés especial" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, modificado por el Decreto 78/2018). El área está dentro del Sector Alange.

La plantación se ha realizado sobre una dehesa con diferentes densidades de arbolado en buen estado que se encuentra incluida en el Mapa Forestal de España con uso de suelo monte con arbolado ralo-dehesa, con fracción de cabida cubierta total 100% y fracción de cabida cubierta arbórea del 15%, una ocupación del 100% de la especie *Quercus Ilex* en estado fustal y una distribución discontinua irregular de tipo estructural bosque adhesado.

La zona circundante se caracteriza por grandes superficies de pastos y tierras arables (cerealísticas en su mayoría) en secano que se están empezando a transformar en cultivos permanentes intensivos y super intensivos, en regadío. Es una zona altamente antropizada.

Linda con el río Guadámez, donde está ubicada la toma y desde el que se detraerá el recurso, y también con la Masa de agua subterránea de las Vegas Altas, zona donde proliferan los regadíos. Se encuentra en zona de policía del mencionado río Guadámez y un tributario suyo, y del Arroyo de la Cañada Honda. Se encuentra sobre el área de riesgo potencial significativo de inundación catalogada ES040 EXT010.

3.2.2. Alternativas de ubicación.

En la exposición de las principales alternativas estudiadas, incluida la alternativa cero o de no realización del proyecto, justifica las principales razones de la solución adoptada, teniendo en cuenta, fundamentalmente, efectos ambientales (consumo de agua) y económicos. Las principales opciones contempladas han sido:

- Alternativa A o de no actuación.
- Alternativa B transformación de la finca a riego por goteo para el cultivo de maíz.
- Alternativa C transformación de la finca a riego por goteo para el cultivo de tomate para industria.
- Alternativa D transformación de la finca a riego por goteo para una plantación de olivar superintensivo con marco de 4 x 1,35 m.
- Alternativa E transformación de la finca a riego por goteo para una plantación de almendro superintensivo con marco de 3,5 x 1,35 m.

La idea de la propiedad de la finca sería, económicamente, elegir la plantación de olivar superintensivo. Aunque medioambientalmente, por consumo de agua, es la segunda opción más ventajosa, económicamente es la más rentable, siendo además este cultivo el predominante en la finca lo que da lugar a una simplificación en los medios necesarios para llevar a cabo su explotación.

No obstante, y ante la situación actual del olivar, cuya rentabilidad se presenta estable pero insuficiente, con variaciones intrínsecas a la cotización del aceite, opta por la plantación de almendros en seto en secanos frescales, es decir con aportaciones superiores a 400 mm/año, necesitarían un riego de aportación en torno a los 270 mm/año de pluviometría.

3.3 Características del potencial impacto.

- Red Natura y Áreas Protegidas.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y áreas protegidas informa que la actividad solicitada se encuentra incluida dentro la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, en:

— Espacios de la Red Natura 2000:

ZEC "Río Guadámez" (ES4310024). La superficie a transformar linda al este con el espacio. La captación de agua en el río Guadámez y la tubería de transporte están dentro del espacio. En concreto en Zona de Interés Prioritario 2 (ZIP) "Tramo 2 del Río Guadámez": superficie incluida en esta categoría de zonificación por los elementos clave jarabugo, galápagos europeos y vegetación natural de ribera.

— Los valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son:

- Dehesas perennifolias de *Quercus* spp. (código UE 6310). El hábitat está presente en la superficie a transformar.
- Grulla común (*Grus grus*). Catalogado "De interés especial" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, modificado por el 78/2018). El área está dentro del Sector Alange.

En cuanto a la valoración ambiental, la transformación no afecta a ningún espacio de la Red Natura 2000, ya que la superficie de cultivo está fuera y la captación de agua se hace sobre una infraestructura existente, pero sí existen zonas con valores naturales importantes que han de ser preservados, motivo por el que se excluyen de la transformación la plantación de almendros en seto en las mismas que quedan recogidas en el Mapa I referenciado en este documento.

En el resto de la superficie afectada por el proyecto y con la aplicación de las medidas preventivas y correctoras que se detallan en el siguiente epígrafe, no se prevén afecciones que puedan causar de forma significativa degradaciones sobre los hábitats ni alteraciones sobre las especies por las que se han declarado los lugares de la Red Natura 2000, y por tanto resulta compatible con los planes de protección vigentes de las especies presentes

— Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

Con el proyecto solicitado se pretende aumentar la dotación de agua para riego en la finca, con la transformación de 43,97 ha más de las actualmente concedidas de secano en regadío, modificando la concesión de aguas superficiales actual y solicitando un volumen inicial de 135.323,125 m³/año. Eso implica que la detracción de este recurso de un río que constituye una zona protegida se verá aumentada, y disminuirá la disponibilidad del mismo en las zonas colindantes y fincas aguas abajo. A estos efectos, la Oficina de Planificación Hidrológica determina que para que la modificación de características solicitadas fuera compatible con el Plan hidrológico de cuenca, la toma del recurso deberá realizarse fuera de los meses de verano, respetando el régimen de caudales ecológicos establecido



para la masa de agua, debiendo justificar el volumen de almacenamiento de las balsas y que es suficiente para cumplir el criterio de garantía del apartado 3.1.2.3.4 de la Instrucción de Planificación Hidrológica aprobada por Orden Ministerial ARM/2656/2008, de 10 de septiembre, lo que tendrá que acreditarse mediante un estudio específico de regulación

Si bien, la última versión del proyecto recibida y debido al replanteamiento del mismo, supone una importante disminución de las necesidades iniciales del 40%, hecho que deberá ser comunicado al organismo otorgante de la concesión, Confederación Hidrográfica del Guadiana, para que lo tenga en cuenta a la hora de emitir la correspondiente resolución de modificación de concesión de aguas superficiales.

Al transformarse una nueva superficie en regadío, aumenta la probabilidad de que elementos contaminantes lleguen a alguna masa de agua, ya sean acuíferos o aguas superficiales. Entre ellos, se encuentran los insecticidas, plaguicidas y el aporte de nutrientes mediante fertilizaciones. Todo ello cuando no los asumen la vegetación o la tierra, o son arrastrados por las aguas pluviales y de regadío a la red de drenaje natural. Esto es de vital importancia si tenemos en cuenta que la zona de actuación está catalogada dentro de las Zonas vulnerables según la Directiva de Nitratos.

Si tenemos en cuenta las medidas preventivas y correctoras que se adicionan al informe, estas afecciones se verán minimizadas.

— Suelos.

La implantación de una explotación de cultivos arbóreos permanentes con un extenso ciclo de vida provoca una importante afección por ocupación del suelo, teniendo en cuenta la situación previa a la ejecución del proyecto, donde existía una dehesa en la que convivían los tres estratos vegetales presentes, mucho menos exigente en cuanto al consumo de recursos edáficos se refiere. Si a esto añadimos la densidad de pies que se pretende implantar, con un marco superintensivo de 3,5 x 1,35 m, es fácil determinar que este factor se verá muy afectado.

También debemos tener en cuenta que el suelo se encuentra dentro de las Zonas vulnerables según la Directiva de Nitratos, es decir, es una superficie de terreno cuya escorrentía o filtración pueda influir en el estado de las aguas declaradas como afectadas por la contaminación de nitratos utilizados en la agricultura.

— Fauna.

No existe afección significativa a especies animales, según manifiesta el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, que en todo caso serán aliviadas con la aplicación de las medidas preventivas correspondientes.

— Vegetación.

La plantación se ha realizado sobre una dehesa con diferentes densidades de arbolado en buen estado, que se encuentra incluida en el Mapa Forestal de España (disponible para su consulta como capa en el visor SIGPAC) con uso de suelo monte con arbolado ralo-dehesa, con fracción de cabida cubierta total 100% y fracción de cabida cubierta arbórea del 15%, una ocupación del 100% de la especie *Quercus Ilex* en estado fustal y una distribución discontinua irregular de tipo estructural bosque adehesado.

La ejecución del proyecto de implantación y puesta en riego en algunas zonas con una densidad arbórea considerable provoca impactos significativos sobre taxones protegidos, una afección forestal importante, molestias y daños que perjudicarían seriamente a las encinas presentes. Por este motivo, en esas zonas el impacto sería determinante y deben ser excluidas del proyecto de plantación y puesta en riego.

Hay que tener en cuenta que las promotoras apartan de la transformación una determinada superficie de la finca como reserva de hábitat.

— Paisaje.

El impacto sobre el paisaje será considerable y en sentido negativo, ya que estamos sustituyendo un hábitat de dehesa, donde conviven los tres estratos vegetales (arbóreo, arbustivo y herbáceo) en diversas proporciones, por una plantación de un cultivo permanente en seto, que lo fragmenta, aparte de la afección visual que provoca. Si bien es cierto que este tipo de explotaciones están proliferando de forma alarmante en los últimos años por los alrededores y que están conformando un nuevo mosaico paisajístico que deriva en una dinamización de la ecología paisajística.

— Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

Durante la fase de construcción del proyecto, la calidad del aire se verá afectada por la emisión difusa de partículas de polvo y emisiones gaseosas a la atmósfera, y se generará ruido, en todos los casos producidos por el funcionamiento de la maquinaria y movimientos de tierra. Las medidas preventivas y correctoras habituales para este tipo de obras disminuyen el impacto causado. En la fase de funcionamiento el impacto sobre la calidad del aire es mínimo, lo mismo que el ruido y la contaminación lumínica.

— Patrimonio arqueológico y dominio público.

Dada la inexistencia de elementos de naturaleza arqueológica catalogados en la zona afectada por el proyecto, no se considera que el patrimonio arqueológico vaya a ser afectado,

a pesar de lo cual se establecen medidas correctoras de cara a la protección de aquel patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera verse afectado.

Con relación a las posibles vías pecuarias existentes en el territorio de realización del proyecto, este es colindante con el dominio público pecuario Cañada Real Leonesa, deslindada y publicado en el DOE n.º 9 de 21 de enero de 2003, y amojonado publicado en el DOE n.º 34 de 22 de marzo de 2007, por lo que se deberá respetar los límites de este deslinde.

Igualmente, no se prevé ninguna afección a montes de utilidad pública.

— Consumo de recursos y cambio climático.

La fase de construcción supondrá un efecto directo, escueto y negativo sobre el cambio climático, al generarse emisiones durante las diferentes acciones que la conforman. Tales impactos se producirán a corto plazo y si bien permanecerán de forma temporal y serán recuperables y reversibles.

Durante la fase de funcionamiento y debido a la implantación de los cultivos agrícolas, se generará un impacto positivo y permanente frente al cambio climático, al aumentar la vegetación fijadora de gases de efecto invernadero.

En cuanto al consumo de recursos, el principal recurso natural consumido como consecuencia de la transformación a regadío pretendida es el agua. A la espera de la determinación de existencia o no de recursos por parte de la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, se estará a lo dispuesto en la correspondiente resolución de ese procedimiento.

— Medio socioeconómico

El impacto para este medio es positivo por la generación de empleo y de la actividad económica. Efectivamente, una hectárea promedio de secano emplea sólo 0,037 unidades de trabajo agrario (UTA, equivalente al trabajo generado por una persona en un año), mientras que una hectárea de regadío necesita 0,141 UTA. Por tanto, se contribuirá a asentar la población e incrementar la renta media. Cabe destacar que el regadío no solo supone una renta más alta para los agricultores, sino también que esta sea más segura, tanto por la mayor diversificación de producciones que permite, como por la reducción de los riesgos climáticos derivados de la variabilidad de las producciones.

— Vulnerabilidad del proyecto.

En relación al apartado sobre la vulnerabilidad del proyecto, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9



de diciembre, de evaluación ambiental, el documento ambiental incluye un estudio de los riesgos y catástrofes a las que se enfrenta el proyecto, en el que concluye que la vulnerabilidad del proyecto es muy baja, tanto por la posibilidad de que no ocurran como por la poca entidad del mismo.

En conclusión, se trata de una actividad que presenta efectos adversos significativos sobre el medio ambiente en una parte de la superficie, motivo por el que se informa desfavorablemente las 14,6 hectáreas señaladas en el mapa I y mapa II del presente informe. Las 29,37 hectáreas restantes se informan favorablemente siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos sobre el medioambiente.

A. Condiciones de carácter general.

- Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
- Antes de comenzar los trabajos de instalación del riego, se contactará con la coordinación de la UTV-5 de Agentes del Medio Natural de la zona a efectos de asesoramiento para una correcta realización de estos.
- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se pongan en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.
- Cualquier actuación que se realice en el DPH requiere autorización administrativa previa. De acuerdo con el artículo 126 del Reglamento del DPH, la tramitación de expedientes de autorización de obras dentro, o sobre, el DPH se realizará según el procedimiento normal regulado en los artículos 53 y 54, con las salvedades y precisiones que en aquel se indican.



- Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales, Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores, así como el Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el plan de lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan Infoex), y modificaciones posteriores.
- Si durante el desarrollo de los trabajos o la actividad se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, y Decreto 78 /2018, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura), y/o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 130/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listados de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), se notificará al personal técnico de la Dirección General de Sostenibilidad y al Agente del Medio Natural de la zona que darán las indicaciones oportunas.
- En el caso de precisar la instalación de cerramientos, se atenderá a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Deberá aplicarse toda la normativa relativa a ruidos tanto en fase de construcción como de explotación. Se cumplirá la normativa al respecto, entre las cuales se encuentran el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.
- Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
- Se deberá contar de manera previa a la fase de funcionamiento del proyecto con la correspondiente concesión administrativa de aprovechamiento de aguas públicas para riego de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
- Se consideran vertidos los que se realicen directa o indirectamente tanto en las aguas continentales como en el resto de dominio público hidráulico, cualquiera que sea el procedimiento o técnica utilizada. Queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o



indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que cuente con la previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

- El titular de la presa/balsa será el responsable de su seguridad, para lo que estará sujeto a las correspondientes Normas Técnicas de Seguridad y estará obligado a solicitar su clasificación y registro, en cumplimiento de la normativa vigente en la materia.
- Debido a la catalogación de la zona de actuación en el Mapa Forestal de España como suelo de uso forestal (dehesa), será necesaria la tramitación administrativa del cambio de uso de suelo
- “Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura”

B. Medidas en fase de construcción.

- Se respetarán las encinas presentes dejando un radio de al menos 8 m (medidos desde el tronco) libre de cultivo para posibilitar su desarrollo y la no interferencia con los almendros. Este radio se ampliará hasta el radio de copa si supera los 8 m.
- En ningún caso se dañará o eliminará vegetación arbustiva o arbórea, situando las zonas de acopios temporales, parque de maquinaria e instalaciones auxiliares, áreas de trabajo, zonas de préstamo, vertederos, etc. en aquellas zonas que eviten afecciones ambientales negativas.
- No se realizarán movimientos de suelo ni operaciones bajo copa (gradeos profundos, subsolados...) que pongan en riesgos la supervivencia de este arbolado.
- Se respetarán los drenajes naturales del terreno existentes.
- Se evitará, en la medida de lo posible, que las preparaciones del terreno previas a las obras se realicen durante las épocas de reproducción de la mayoría de las especies faunísticas (que suele ser entre finales de invierno y mediados del verano, febrero a julio, aproximadamente). Si no fuera así, se realizará antes de la ejecución de estas operaciones una inspección de campo para la localización de nidos o lugares de concentración de animales que pudieran ser eliminados de forma directa.
- Se evitará todo tipo de movimientos de tierra no contemplados en esta evaluación. La tierra vegetal resultante de las excavaciones y movimientos de tierra se almacenará formando



caballones de 1,5 m de altura máxima. Se tomarán las medidas necesarias para mantener su potencial edáfico hasta su utilización en las tareas de restauración posteriores. En el caso de generarse taludes exteriores en la ejecución de la balsa de regulación y en todo caso en el paramento aguas abajo del muro de contención, se deberá reutilizar la tierra vegetal para su cubrimiento, facilitando la pronta revegetación de estas superficies. En caso de necesidad debido a la aparición de signos de procesos erosivos en el muro o taludes de la balsa (regateras, surcos, etc.), se realizarán siembras de especies herbáceas que tapicen los taludes y la cerrada generados.

- Si como consecuencia de los movimientos de tierra necesarios para la instalación del sistema de riego y la ejecución de la balsa proyectados se produjeran acúmulos de materiales terrosos o piedras, se deberán extender de manera uniforme por el terreno de la explotación, siempre fuera de las zonas de reserva, sin formar montones o acúmulos que modifiquen la fisiografía natural del terreno.
- En cuanto a las tierras y piedras de excavación, en cumplimiento del principio de jerarquía en la gestión de residuos, se deberá priorizar su reutilización en la propia obra, y si ello no fuera posible se deberán valorizar mediante su uso en restauración, acondicionamiento o relleno, evitando en todo caso su eliminación en vertedero. En este sentido, se deberá cumplir lo establecido en la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron, así como contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario.
- Evitar y controlar la producción de ruidos y polvo durante la fase de ejecución de las obras. En cuanto a la generación de ruidos se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre.
- Se controlará la emisión de gases contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos.
- La maquinaria a utilizar deberá estar en perfectas condiciones, destinándose un lugar adecuado para el mantenimiento y reparaciones precisas (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.
- Se aplanarán y arreglarán todos los efectos producidos por la maquinaria pesada, tales como rodadas, baches, etc.



- La zona de descarga del aliviadero de la balsa deberá dirigir las aguas hacia zonas donde no se produzcan acumulaciones y/o encharcamientos del terreno ni zonas donde se puedan producir efectos erosivos como consecuencia de la concentración de aguas. En todo caso, estas zonas deberán ser autorizadas por el Organismo de cuenca competente en el caso de producirse vertidos en la zona de Dominio Público Hidráulico.
- Para garantizar una adecuada integración ambiental de la balsa de regulación, se recomienda establecer un gradiente de vegetación herbácea-arbustiva-arbórea partiendo desde las orillas, realizando plantaciones de especies autóctonas higrófilas que permitan dotar de cierta naturalidad a esta infraestructura.
- Todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/1997, regulador de la actividad arqueológica en Extremadura.
- Las cubiertas exteriores de las instalaciones deberán presentar materiales que atenúen su impacto visual, con colores mate y no brillante. Los acabados de las construcciones deberán ser de tonos que se integren lo mejor posible en el entorno, utilizando tonos tostados u ocre, en lugar de blanco, para los exteriores.
- Evitar el vertido incontrolado de cualquier tipo de residuos en lugares no adecuados para ello, procurando eliminarlos debidamente. Todos los residuos y materiales generados a resultas de la demolición y sobrantes de los elementos de riego serán gestionados según lo dispuesto la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen durante la ejecución del proyecto, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Las medidas de integración, restauración y revegetación deberán estar ejecutadas antes de 6 meses desde la finalización de las obras.
- Al finalizar los trabajos llevar a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la fase de obra.



C. Medidas en fase de explotación.

- El consumo hídrico será el indicado en la autorización emitida por el Organismo competente de la correspondiente solicitud de inscripción del aprovechamiento de aguas superficiales, para la superficie y usos demandados.
- La captación será exclusivamente para aprovechamiento agrícola.
- Según lo dispuesto en la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo, por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del Dominio Público Hidráulico (DPH), de los retornos al citado DPH y de los vertidos al mismo, para el control del volumen derivado de las captaciones de agua del DPH, el titular del mismo queda obligado a instalar y mantener a su costa un dispositivo de medición de los volúmenes o caudales de agua captados realmente (contador o aforador).
- Se llevará a cabo un uso eficiente y racional del recurso hídrico solicitado, en función de las necesidades reales del cultivo y las condiciones meteorológicas en cada campaña de riego.
- La toma del recurso se deberá realizar fuera de los meses de verano, respetando el régimen de caudales ecológicos establecido para la masa de agua en la que se localiza la toma del aprovechamiento.
- La vegetación de los cauces no se verá afectada por ninguna operación agrícola.
- Deberá respetarse el arbolado autóctono existente, así como las lindes y zonas de vegetación natural no transformadas, no invadiendo con los aperos de labranza la superficie bajo el vuelo, evitando aplicar riegos a zonas donde llegue el sistema radicular de este.
- Los tratamientos selvícolas a realizar en las encinas para su correcto desarrollo se harán conforme a las normas técnicas indicadas en el Decreto 134/2019 y sus posterior modificación Decreto 37/2022, de 12 de abril.
- Se aconseja utilizar técnicas y prácticas culturales sostenibles, respetuosas con el medio ambiente, sobre todo en lo concerniente al control de malas hierbas, plagas y enfermedades, así como a evitar la erosión y pérdida de suelo.
- No podrán verse afectados los elementos estructurales del paisaje agrario de interés para la biodiversidad (linderos de piedra y de vegetación, muros de piedra, majanos, regatos, fuentes, pilones, charcas, etc.).
- En el caso de detectar la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo) en la zona de actuación, se deberá comunicar tal circunstancia de forma inmediata



a la Dirección General de Sostenibilidad, con el fin de tomar las medidas necesarias que minimicen los efectos negativos que pudiera tener la actividad sobre los ejemplares de fauna o flora protegidos afectados.

- Se utilizarán los accesos existentes para la realización de los trabajos, minimizando la entrada de máquinas o vehículos de transporte de materiales en los lugares naturales.
- Referente al uso de productos fitosanitarios, y dado que la parcela está incluida en zona sensible, de acuerdo con el anexo III del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios y la Orden APA/326/2007, de 9 de febrero, por la que se establecen las obligaciones de los titulares de explotaciones agrícolas y forestales en materia de registro de la información sobre el uso de productos fitosanitarios, se aprobó en el Comité Fitosanitario Nacional del 18 de diciembre de 2013 un modelo de cuaderno de explotación que recopila la información que las explotaciones deben mantener registrada para cumplir las exigencias normativas sobre el uso de productos fitosanitarios. Además, y según lo estipulado en el artículo 10.3 y 11.2 del mismo Real Decreto, debido a la dimensión de la explotación, deberá contar de forma obligatoria con un asesor que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 13.2 del citado. Por otro lado, el artículo 37 establece las exigencias para la mezcla de productos en campo, también de obligado cumplimiento. Deberán seguirse todas las demás instrucciones del citado Real Decreto, especialmente en lo relativo a la gestión de plagas, a la protección del medio acuático y el agua potable, a la reducción del riesgo en zonas específicas, y a la manipulación y almacenamiento de productos, sus restos y envases de los mismos. Además, durante la fase de explotación no se aplicarán herbicidas u otros fitosanitarios en las lindes, así como en el dominio público hidráulico y la zona de servidumbre de paso.
- Referente al uso de fertilizantes y dado que las parcelas se encuentran en Zona vulnerable a contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias en Extremadura, establecidas en la Orden de 7 de marzo de 2003, serán de aplicación las medidas establecidas en el anexo de la Orden de 9 de marzo de 2009 por la que se aprueba el Programa de Actuación aplicable en las zonas vulnerables a contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias en Extremadura. En especial, queda prohibida la aplicación de cualquier tipo de fertilizante nitrogenado al suelo fuera de los periodos recogidos en el punto 3 de la misma. Se prohíbe la aplicación de fertilizantes en los momentos anteriores a los que se prevean lluvias persistentes, así como la aplicación de fertilizantes nitrogenados en suelos inundados y saturados, mientras se mantengan estas condiciones.
- Los restos vegetales generados en la explotación (podas, desbroces, etc.) se recomienda que sean eliminados in situ mediante su triturado, facilitando su incorporación al suelo. No se quemarán rastrojos de ningún cultivo ni vegetación natural



- Los restos y residuos vegetales procedentes de las labores propias de la explotación agrícola, cuando supongan un riesgo para la propagación de incendios, deberán ser eliminados en la misma campaña, no dejando combustible en la época de riesgo de incendios marcada en la orden anual del Plan INFOEX.
- La energía necesaria para el funcionamiento de los sistemas de bombeo proviene de grupos electrógenos de combustión, por lo que se adoptarán medidas encaminadas a reducir los ruidos procedentes del mismo. se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre, por lo que estos grupos electrógenos deberán estar ubicados dentro de casetas insonorizadas al efecto, y éstas se adecuarán al entorno rural, mediante el empleo de colores y materiales propios de la zona (sin estructuras metálicas con acabados brillantes y/o galvanizados, pintándose en su caso de colores discretos, verde carruaje o marrón oscuro y si existiera caseta de riego con enfoscado de colores ocres o albero y cubiertas de color rojo o verde oscuro no brillante). No obstante, se recomienda el uso de energías limpias en futuras sustituciones (red eléctrica, paneles solares, etc...)
- Se evitarán otros posibles impactos paisajísticos provocados por depósitos (altura, color,...) u otros elementos auxiliares como abrevaderos o caseta de riego, recomendándose el uso de materiales acordes con el entorno y la instalación de pantallas de brezo para su ocultación hasta que la vegetación natural o plantada para dicho fin, pueda llegar a ocultarlos.
- La balsa proyectada deberá tener los taludes con una pendiente inferior al 35% y el material será rugoso y antideslizante (áridos), para evitar el ahogamiento de las especies de fauna que pudieran caer accidentalmente o hayan sido atraídas por el contenido para abrevar o alimentarse.
- En ningún caso se añadirá ningún producto biocida, fertilizante o de cualquier otra tipología fitosanitaria directamente al agua de la balsa.
- El artículo 366 del Reglamento del DPH establece que el titular de la presa/balsa será el responsable de su seguridad, para lo que estará sujeto a las correspondientes Normas Técnicas de Seguridad. A estos efectos, el titular deberá disponer de los medios humanos y materiales necesarios para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad.
- Se deberá proceder a la retirada de cualquier residuo no biodegradable generado por la maquinaria u operarios, los cuales serán gestionados según las disposiciones establecidas en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.



- Para reducir la compactación del suelo, la maquinaria no circulará fuera de los caminos cuando el terreno circunstancialmente se encuentre cargado con exceso de agua.
- Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, lavados, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la explotación se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa relativa a residuos.
- Para minimizar la emisión de contaminantes y ruidos a la atmósfera la maquinaria debe estar puesta a punto en cuanto a los procesos responsables de sus emisiones, cumpliendo lo dispuesto en el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre.
- Los residuos generados en las instalaciones (mangueras de riego, tuberías, envases, etc...) se gestionarán según lo dispuesto la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. La entrega de los residuos a un gestor autorizado se acreditará documentalmente, manteniendo la información archivada, durante al menos tres años.
- Los residuos peligrosos deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Los residuos de envases fitosanitarios deben depositarse en un punto SIGFITO.
- No se realizarán nuevos accesos ni modificaciones de caminos u otras posibles instalaciones auxiliares existentes, líneas eléctricas, cerramientos, charcas, depósitos, etc. Si se decidiera realizar alguna de estas actuaciones, se deberá comunicar de manera previa al órgano ambiental para evaluar su idoneidad.

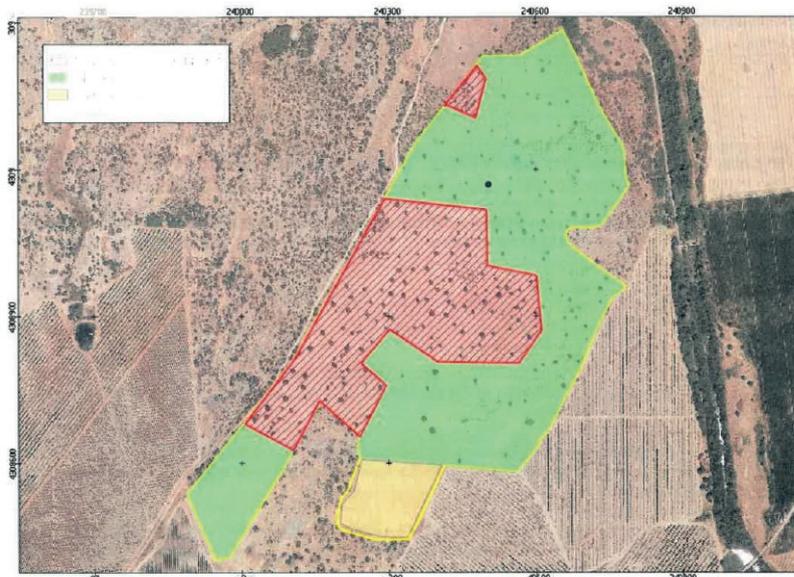
D. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- Las promotoras deberán disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
- En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras adicionales para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

E. Otras disposiciones.

- Se atenderá a las indicaciones realizadas por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, en el ámbito de sus competencias, relativas a zonas inundables, afección a cauces, zonas de servidumbre y zona de policía e infraestructuras gestionadas por este Organismo de cuenca.
- Se atenderá a lo establecido por el Servicio de Infraestructuras del Medio Rural (Sección Vías Pecuarias), para cualquier actuación que pueda afectar a las Vías Pecuarias.
- En relación con el apartado sobre la vulnerabilidad del proyecto, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se cumplirá lo referido a la vulnerabilidad del proyecto frente a catástrofes naturales y accidentes graves del proyecto, así como las medidas para mitigar el efecto adverso significativo sobre el medio ambiente.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático y, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la Subsección 2.ª de la Sección 2.ª del Capítulo VII del Título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad resuelve favorablemente, mediante la formulación de un informe de impacto ambiental, la transformación de secano a regadío y la instalación de riego de aproximadamente 29,37 ha de las 43,97 solicitadas y que quedan reflejadas en el siguiente mapa:





El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (<http://extremambiente.gobex.es/>).

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 22 de abril de 2022.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ

• • •



**V****ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL**

ANUNCIO de 22 de abril de 2022 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo del Decreto 185/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece un régimen de incentivos autonómicos a la inversión empresarial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a 67 expedientes. (2022080505)

El artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé la publicación en el Diario Oficial correspondiente de las subvenciones concedidas con la expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención cuando los importes de las mismas, individualmente consideradas, sean de cuantía superior a 3.000 euros.

En virtud de lo dispuesto en el citado artículo y en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se procede a:

Dar publicidad en el anexo I a las subvenciones concedidas a las empresas para el desarrollo de los proyectos de inversión que se han considerado incentivables.

Las subvenciones concedidas se imputarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias y proyectos de gastos que se indican a continuación, sin perjuicio de posibles modificaciones, ampliaciones o cambios de estructura que pudieran producirse: 140040000 323A 77000 CAG0000001 20140138; "Incentivos complementarios a la inversión".140040000 323A 77000 FD14030301 20150308; "Desarrollo de actuaciones, instrumentos y programas para facilitar la financiación de nuevos proyectos" 140040000 323A 77000 FD14030301 20170267; "Industria 4.0".2.

Las acciones contempladas en esta resolución están enmarcadas en el Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional —FEDER— de Extremadura correspondiente al periodo de programación 2014-2020, dentro del objetivo temático tercero (OT-3 Mejorar la competitividad de las Pyme), en la prioridad de la inversión 3.c (Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios) y en el objetivo específico 3.3.1 (Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios). El porcentaje de cofinanciación de los fondos FEDER será de un 80%.

Mérida, 22 de abril de 2022.

La Directora General de Empresa, ANA MARIA VEGA FERNANDEZ.

**ANEXO I**

EXPEDIENTE	NOMBRE	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE	SUBVENCIÓN APROBADA
IA-20-0134-A	DISTRIBUIDORA DE HIGIENE DE EXTREMADURA, SLU, (DIHEX)	67.382,85 €	8.760,00 €
IA-20-0171-A	BONILLA ROSADO TURISMO, SL	176.361,83 €	49.380,00 €
IA-20-0221-A	NAVIA GARCIA, JUAN CARLOS	14.261,54 €	4.710,00 €
IA-20-0332-A	LOPEZ RIVAS LETICIA	119.483,56 €	13.590,00 €
IA-20-0444-A	PATRIMONIOS DE OCCIDENTE, SL	1.030.003,38 €	278.100,00 €
IA-20-0447-A	SERRANO CHAQUES CARLOTA	38.435,47 €	14.990,00 €
IA-20-0458-A	NAVARRO GARCIA, ESTEBAN	225.244,95 €	76.580,00 €
IA-20-0471-A	MOVILIDAD EXTREMADURA RAEE, SLU	715.464,00 €	228.950,00 €
IA-20-0475-A	AGROZEO, SL	1.039.420,68 €	275.450,00 €
IA-20-0480-A	POLLO PORTUGUES AL CARBON SL	226.631,14 €	71.370,00
IA-20-0481-A	ETERNAL LIFE GLOBAL, SL	34.190,00 €	11.280,00 €
IA-20-0501-A	BIOTECH ACTIVITIES SL	206.844,43 €	78.600,00 €
IA-20-0503-A	COMPLUS REGENERACIÓN AMBIENTAL SL	809.200,00 €	267.040,00 €
IA-20-0512-I	STRATA PAVIMENTOS, SLU	620.860,00 €	217.300,00 €
IA-20-0524-A	METALSEC, SL	477.439,81 €	186.200,00 €
IA-20-0538-A	VARALES MULTISERVICIOS, SL	522.515,00 €	172.430,00 €
IA-20-0542-A	VAN ROSSUM, EDITH	318.459,64 €	111.460,00 €
IA-20-0565-A	GESTIONES JMD XXI, SL	2.407.311,95 €	372.000,00 €
IA-20-0574-A	LEXIE ENERGY, SL	577.164,00 €	223.970,00 €
IA-20-0579-A	APARTAMENTOS LÁCARA, SL	2.340.913,66 €	363.860,00 €
IA-20-0580-A	ROGRASA SOC. COOP. LTDA.	294.985,60 €	92.920,00 €
IA-20-0586-A	LA CASA DE LAS MARTINAS, SL	1.122.478,66 €	336.740,00 €



EXPEDIENTE	NOMBRE	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE	SUBVENCIÓN APROBADA
IA-20-0587-A	PROTEXPLANT SL	227.232,89 €	63.630,00 €
IA-20-0593-I	VEGENAT, SA	852.174,14 €	298.260,00 €
IA-20-0596-I	FRUTAS BELINDA, SL	43.220,85 €	15.130,00 €
IA-20-0597-A	INTERLUN, SL	144.337,00 €	46.190,00 €
IA-20-0601-A	IBERICOS ILUXTRE, SLU	51.823,76 €	8.810,00 €
IA-20-0609-I	MECANIZADOS SEGEDA, SL	61.250,00 €	21.440,00 €
IA-20-0614-A	PALO PIÑERO ANA	52.738,68 €	4.610,00 €
IA-20-0616-A	CASAMAYOR PERFILES, SL	1.198.755,00 €	419.560,00 €
IA-20-0617-A	LA COMARCA ALOJAMIENTOS Y SERVICIOS SL	535.538,39 €	160.660,00 €
IA-20-0620-A	GOURMET FOODGROUP 365. SL	148.094,66 €	48.870,00
IA-20-0621-A	ARTES GRÁFICAS Y PAPELERÍA HNOS MORCILLO, SL	118.976,79 €	39.260,00 €
IA-20-0625-I	SEÑORIO DE MONTANERA SL	178.963,44 €	60.090,00 €
IA-20-0630-A	COURET ENTERRIA, ANA CAYETANA	153.558,32 €	46.840,00 €
IA-21-0019-A	TRATAMIENTOS Y MECANIZADOS EXTREMEÑOS, SL	130.000,00 €	39.000,00 €
IA-21-0021-A	ESTACION DE SERVICIO BODEGONES, SL	496.202,47 €	74.430,00 €
IA-21-0030-A	G2 HORMIGON OC, SL	618.613,52 €	231.520,00 €
IA-21-0032-A	HISPANO LUSA DE BIOMASAS SL	547.375,84 €	71.160,00 €
IA-21-0069-I	SOC. COOP. LTDA. EL ESCOBAR	1.046.000,00 €	261.500,00 €
IA-21-0088-A	CROMALIA DIGITAL PRINT, SL	21.262,57 €	6.380,00 €
IA-21-0097-A	ELABOREX, CALIDAD EN LA CONSTRUCCIÓN, SL	68.612,50 €	9.920,00 €
IA-21-0109-A	INNOVACIONES DISRAS, SL	38.117,80 €	12.200,00 €
IA-21-0115-A	SABORES EXTREMEÑOS, SL	12.700,00 €	3.430,00 €



EXPEDIENTE	NOMBRE	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE	SUBVENCIÓN APROBADA
IA-21-0127-A	DIAZ JIMENEZ RAQUEL	12.500,00 €	3.750,00 €
IA-21-0135-A	TENA CINTA, JESSICA	18.912,04 €	2.270,00 €
IA-21-0136-A	EL RINCONCILLO RESTAURACIÓN, SL	15.570,00 €	4.200,00 €
IA-21-0146-A	MM CONGELADOS IMPORT&EXPORT, SL	58.000,00 €	9.860,00 €
IA-21-0156-A	DE LA ROSA MURILLO JOSE CARLOS	22.299,00 €	8.250,00 €
IA-21-0157-A	MENDEZ ROMERO ALVARO LUIS	84.571,77 €	10.150,00 €
IA-21-0158-A	LAVANDERIA ECOLOGIA EXTREMEÑA, SL	48.821,64 €	6.350,00 €
IA-21-0170-A	MORIANO DOMINGUEZ, ALMUDENA	97.628,83 €	29.290,00 €
IA-21-0180-A	ETIQUETAS EXTREMADURA, SL	119.900,00 €	35.970,00 €
IA-21-0192-A	HOSTELERIA JARQUEM, SL	36.819,25 €	8.470,00 €
IA-21-0222-A	CLINICA DENTAL LA MEJOSTILLA, SL	28.990,00 €	6.810,00 €
IA-21-0248-A	GOMEZ ASENSIO, FATIMA	38.980,05 €	10.910,00 €
IA-21-0249-A	SUMINISTROS INDUSTRIALES Y MAT. ELEC.S.A	33.650,00 €	4.370,00 €
IA-21-0269-A	HOTEL DON CARLOS CACERES, SL	361.940,25 €	104.960,00
IA-21-0292-A	TABLEROS MECANIZADOS EXTREMEÑOS, SL	157.000,00 €	47.100,00 €
IA-21-0293-A	BESTAFF, SL	342.588,78 €	87.800,00 €
IA-21-0294-I	INDUSTRIAS CÁRNICAS D` FIALLO, SL	116.314,00 €	43.040,00 €
IA-21-0297-A	KOMVIDA KOMBUCHA, SL	1.198.930,00 €	539.520,00 €
IA-21-0305-A	PANADERÍA SÁNCHEZ MENDOZA, SL	23.780,00 €	9.040,00 €
IA-21-0308-A	MUÑOZ VALIENTE, JOSE LUIS	60.129,12 €	7.820,00 €
IA-21-0315-A	LARA HAYA, M. DOLORES	41.513,00 €	11.250,00 €
IA-21-0384-A	BURMAR SWEETS, SL	198.289,79 €	59.490,00 €
IA-21-0387-A	VEGA GAMERO, ANA DEL CARMEN	27.175,00 €	3.530,00 €



CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2022, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por las obras de: "Depuración en Barbaño (Badajoz)".

(2022061179)

Para la ejecución de la obra: "Depuración en Barbaños (Badajoz)", que forma parte del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU, es necesario proceder a la expropiación de los terrenos cuya ubicación y propietarios se relacionan en el correspondiente anexo.

Aprobado técnicamente el proyecto con fecha 14 de diciembre de 2021, conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, se abre un período de Información Pública por término de 15 días para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

Las alegaciones se podrán dirigir bien al correo electrónico expropiaciones@juntaex.es o por escrito a la Secretaría General de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda en Mérida, Av. de las Comunidades, s/n, pudiendo asimismo examinar los Planos del trazado de la correspondiente obra, que se encuentran a su disposición en las citadas direcciones.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicará en el DOE, Prensa Regional y BOP y será expuesto al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados. No obstante, la relación con los bienes y derechos afectados cuyos titulares no haya sido posible su identificación o su domicilio sea desconocido se publicará en el BOE.

A efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se pone en conocimiento de todos los interesados que sus datos personales serán incorporados a un fichero automatizado titularidad de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, siendo tratados por ésta con la finalidad de gestionar los expedientes de expropiación. Dichos datos serán cedidos a la Consejería de Hacienda y Administración Pública.





Asimismo, se pone en conocimiento de los afectados la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo una notificación a la dirección anteriormente citada.

Mérida, 12 de abril de 2022. La Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, P.D. Resolución de 2 de marzo de 2020 (DOE núm. 48, de 10 de marzo), La Secretaria General, MARÍA LUISA CORRALES VÁZQUEZ.





RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N.º 1

EXPEDIENTE: OBRAG22026L2 DEPURACIÓN EN BARBAÑO
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU

(BADAJOZ)

MONTIJO

TÉRMINO MUNICIPAL: 608.800,00

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
1/0	14	5044	TORRES MANCHA, JUAN CARLOS	1.653	TOT	Labor o labradio regadío		
				709	SER	Labor o labradio regadío		
				621	TEM	Labor o labradio regadío		
2/0	14	5043	MUÑOZ RODRÍGUEZ, ANA M ^a Y ALICIA	141	TEM	Labor o labradio regadío		
3/0	15	5043	CANO GONZÁLEZ, CRISTÓBAL	17	SER	Labor o labradio regadío	MALLA DE ROMBOS 2 ^a	25,00
				6	SER	Olivos regadío		
				104	TEM	Labor o labradio regadío		
				65	TEM	Olivos regadío		
4/0	15	5044	ROMERO MUÑOZ, ISIDORO	18	SER	Labor o labradio regadío	MALLA DE ROMBOS 2 ^a	58,00
			MEGÍAS RODRÍGUEZ, LEONARDA	284	TEM	Labor o labradio regadío		



EXPEDIENTE: OBRAG22026L2 DEPURACIÓN EN BARBAÑO
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU

(BADAJOZ)

MONTIJO

TÉRMINO MUNICIPAL: 608.800,00

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
5/0	14	5041	NOGALES CARRILLO, SL	60	SER	Labor o labradio regadío		
				360	TEM	Labor o labradio regadío		
				3	TEM	Improductivo		
6/0	14	5040	ORTIZ ORTIZ, J. ALBERTO	208	SER	Labor o labradio regadío	MALLA DE ROMBOS 1ª	81,00
			PÉREZ IGLESIAS, M.ª LUIISA	384	TEM	Labor o labradio regadío		
7/0	14	5071	VARA BAUTISTA, ANASTASIO	14	TOT	Frutales regadío		
				3	TOT	Improductivo		
				4.369	SER	Frutales regadío		
				72	SER	Improductivo		
				3.552	TEM	Frutales regadío		
				85	TEM	Improductivo		
8/0	14	5070	VARA BAUTISTA, ANASTASIO	18	TOT	Labor o labradio regadío		
				1.410	SER	Labor o labradio regadío		



EXPEDIENTE: OBRAG22026L2 DEPURACIÓN EN BARBAÑO
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU

(BADAJOZ)

MONTIJO

TÉRMINO MUNICIPAL: 608.800,00

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
9/0	14	5046	GRAGERA THOMAS, JOAQUÍN	4	TOT	Labor o labradío regadío		
				900	SER	Labor o labradío regadío		
				903	TEM	Labor o labradío regadío		
10/0	14	5047	GRAGERA THOMAS, JOAQUIN	4	TOT	Labor o labradío regadío		
				3.581	SER	Labor o labradío regadío		
				93	SER	Improductivo		
11/0	14	5029	ORTIZ BLANCO, JUAN	3.585	TEM	Labor o labradío regadío		
				93	TEM	Improductivo		
				12	TOT	Labor o labradío regadío		
				3.606	SER	Labor o labradío regadío		
				80	SER	Improductivo		
				3.400	TEM	Labor o labradío regadío		
				1.070	TEM	Improductivo		



EXPEDIENTE: OBRAG22026L2 DEPURACIÓN EN BARBAÑO									
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU									
TÉRMINO MUNICIPAL: 610.300,00					PUEBLA DE LA CALZADA (BADAJOZ)				
Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades	
1/0	5	14	ORTIZ BLANCO, JUAN	4	TOT	Labor o labradio regadío			
				801	SER	Labor o labradio regadío			
				649	TEM	Labor o labradio regadío			
2/0	5	13	FERNÁNDEZ ESTEBAN, TORIBIO	4	TOT	Labor o labradio regadío			
				1.295	SER	Labor o labradio regadío			
				730	TEM	Labor o labradio regadío			
3/0	5	12	ROMERO GARCÍA, LEONARDA	8	TOT	Labor o labradio regadío			
				1.744	SER	Labor o labradio regadío			
				979	TEM	Labor o labradio regadío			
4/0	5	11	GALLEGO GRAGERA, INÉS MARÍA, M. ^a CONCEPCIÓN, TOMÁS Y JUANA FRANCISCA	8	TOT	Labor o labradio regadío			
				1.644	SER	Labor o labradio regadío			
				1.651	TEM	Labor o labradio regadío			
5/0	5	9	GUERRERO CRUZ, OLALLA	1.188	SER	Frutales regadío	MALLA DE ROMBOS 2 ^a	106,00	
				1.183	TEM	Labor o labradio regadío			



EXPEDIENTE: OBRAG22026L2 DEPURACIÓN EN BARBAÑO
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU
TÉRMINO MUNICIPAL: 610.300,00 PUEBLA DE LA CALZADA (BADAJOZ)

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
6/0	5	8	SÁNCHEZ MORENO, JUAN DIOS, RODRÍGUEZ CARRASCO, DOMINGA	1.924	SER	Labor o labradio regadío		
7/0	5	7	BEJARANO HERNÁNDEZ, ALONSO (HRDROS)	2.264	SER	Labor o labradio regadío		
8/0	5	6	ESTEBAN GALLEGO, PEDRO	4	TOT	Labor o labradio regadío		
				495	SER	Labor o labradio regadío		
				498	TEM	Labor o labradio regadío		
9/0	5	1	BARROSO GUERRERO, FLORENCIO, BARROSO FERNÁNDEZ, ISMAEL	8	TOT	Labor o labradio regadío		
				631	SER	Labor o labradio regadío		
				638	TEM	Labor o labradio regadío		
10/0	3	127	VELIZ LECHÓN, JUAN (HRDROS)	4	TOT	Labor o labradio regadío		
				591	SER	Labor o labradio regadío		
				594	TEM	Labor o labradio regadío		



EXPEDIENTE: OBRAG22026L2 DEPURACIÓN EN BARBAÑO									
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU									
PUEBLA DE LA CALZADA (BADAJOZ)									
Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades	
11/0	3	125	RODRÍGUEZ CUPIDO, PURIFICACIÓN	337	SER	Labor o labradio regadío			
				337	TEM	Labor o labradio regadío			
12/0	3	124	GARCÍA TIBURCIO, JUAN	901	SER	Labor o labradio regadío			
				901	TEM	Labor o labradio regadío			
13/0	3	122	JIMÉNEZ GARCÍA, CUSTODIO JOSÉ	1.078	SER	Labor o labradio regadío			
				1.078	TEM	Labor o labradio regadío			
14/0	3	121	FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, HIPÓLITO	371	SER	Labor o labradio regadío			
				371	TEM	Labor o labradio regadío			
15/0	3	120	BEDMAR DE LA CRUZ, M ^a VENTURA	199	SER	Labor o labradio regadío			
				199	TEM	Labor o labradio regadío			
16/0	3	119	BEDMAR DE LA CRUZ, M ^a VENTURA	4	TOT	Labor o labradio regadío			
				191	SER	Labor o labradio regadío			
				194	TEM	Labor o labradio regadío			



EXPEDIENTE: OBRAG22026L2 DEPURACIÓN EN BARBAÑO
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU
TÉRMINO MUNICIPAL: 610.300,00 PUEBLA DE LA CALZADA (BADAJOZ)

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
17/0	3	118	BEDMAR DE LA CRUZ, M ^a VENTURA	110	SER	Labor o labradio regadío		
18/0	3	136	FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, JUAN	4	TOT	Labor o labradio regadío		
				198	SER	Labor o labradio regadío		
				202	TEM	Labor o labradio regadío		
19/0	3	137	BENÍTEZ TEJEDA, ENRIQUE	1.037	SER	Labor o labradio regadío		
				1.037	TEM	Labor o labradio regadío		
20/0	3	138	MERINO AUNIÓN, LORENZO	427	SER	Labor o labradio regadío		
				427	TEM	Labor o labradio regadío		
21/0	3	139	ROMERO GARCÍA, LEONARDA	1.571	SER	Labor o labradio regadío		
				1.573	TEM	Labor o labradio regadío		



EXPEDIENTE: OBRAG22026L2 DEPURACIÓN EN BARBAÑO									
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU									
PUEBLA DE LA CALZADA (BADAJOZ)									
Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades	
22/0	3	140	AUGUSTO BARRENA, LUIS	1.006	SER	Labor o labradio regadío			
23/0	3	89	AUGUSTO BARRENA, LUIS	645	SER	Labor o labradio regadío			
24/0	3	88	TORRES MOYANO, FRANCISCO (HRDROS)	718	SER	Labor o labradio regadío			
25/0	3	93	JEREZ GRAGERA, AGUSTÍN (HRDROS)	986	SER	Labor o labradio regadío			
26/0	3	94	LÓPEZ GARCÍA, JOSÉ	986	TEM	Labor o labradio regadío			
				4	TOT	Frutales regadío			
				758	SER	Frutales regadío			
				761	TEM	Frutales regadío			
27/0	3	95	ROMERO GARCÍA, LEONARDA	4	TOT	Labor o labradio regadío			
				1.500	SER	Labor o labradio regadío			
				1.503	TEM	Labor o labradio regadío			



EXPEDIENTE: OBRAG22026L2 DEPURACIÓN EN BARBAÑO
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU

TÉRMINO MUNICIPAL: 610.300,00 PUEBLA DE LA CALZADA (BADAJOZ)

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
28/0	3	169	GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, VICENTA, MORENO PIÑERO, ANTONIO	2.504	SER	Labor o labradio regadío		
29/0	3	35	SÁNCHEZ GARCÍA, ANA	346	SER	Labor o labradio regadío		
30/0	3	36	GARCÍA SÁNCHEZ, CIRIACO (HRDROS)	280	SER	Labor o labradio regadío		
31/0	3	37	SÁNCHEZ GARCÍA, ANA	424	TEM	Labor o labradio regadío		
				439	TEM	Labor o labradio regadío		
32/0	3	172	GARCÍA SERRANO, MIGUEL	863	SER	Labor o labradio regadío		
				1.519	TEM	Labor o labradio regadío		
33/0	3	31	GARCÍA SERRANO, MIGUEL	499	SER	Labor o labradio regadío		
				493	TEM	Labor o labradio regadío		
				4	TOT	Labor o labradio regadío		
				1.240	SER	Labor o labradio regadío		
				1.218	TEM	Labor o labradio regadío		



EXPEDIENTE: OBRAG22026L2 DEPURACIÓN EN BARBAÑO
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU

TÉRMINO MUNICIPAL: 610.300,00 PUEBLA DE LA CALZADA (BADAJOZ)

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
34/0	3	38	SÁNCHEZ GARCÍA, ANA	292	SER	Labor o labradio regadío	MALLA DE ROMBOS 2ª	11,00
35/0	3	39	ROMERO DIENTES, PURIFICACIÓN, GONZÁLEZ LAGAR, GONZALO	474	TEM	Labor o labradio regadío		
36/0	3	30	GALLEGO GRAGERA, JUANA FRANCISCA	4	TOT	Labor o labradio regadío	MALLA DE ROMBOS 2ª	20,00
				1.966	SER	Labor o labradio regadío		
				1.493	TEM	Labor o labradio regadío		
37/0	3	40	GALLEGO GRAGERA, JUANA FRANCISCA	123	SER	Labor o labradio regadío		
				796	TEM	Labor o labradio regadío		

TOT: EXPROPIACIÓN TOTAL SER: SERVIDUMBRE TEM: OCUPACIÓN TEMPORAL



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia





CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO de 3 de septiembre de 2021 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, del proyecto de explotación porcina promovida por Jesús Manuel Lancharro Muñoz en el término municipal de Montemolín. (2021081186)

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) del proyecto de explotación porcina, promovido por Jesús Manuel Lancharro Muñoz en el término municipal de Montemolín (Badajoz), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en la sede electrónica, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, Avda. Valhondo, s/n Módulo II, 2ª planta de Mérida.

Por otra parte, simultáneamente al periodo de información pública, la solicitud de AAU será remitida por la Dirección General de Sostenibilidad al correspondiente Ayuntamiento, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el artículo 31 y en la disposición transitoria segunda del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015, la AAU precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.

Los datos generales del proyecto son:

- Categoría Ley 16/2015:



Categoría 1.2. del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras".

— Actividad:

El proyecto consiste en la instalación de una explotación porcina en régimen intensivo con una capacidad para 117 reproductoras, 3 verracos y 600 cerdos de cebo.

— Ubicación:

La explotación se ubicará en las parcela 77 del polígono 12 del término municipal de Montemolín (Badajoz), con una superficie de 4,9 Has.

— Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

- Nave de cebo: La explotación contará con tres naves de secuestro con capacidad suficiente.
- Lazareto: La explotación contará con un lazareto para observación y secuestro de animales enfermos o sospechosos.
- Fosa de lixiviado: La explotación contará con una capacidad de almacenamiento suficiente de lixiviados y aguas de limpieza de las naves de cebo, lazareto y estercolero.
- Patio.
- Aseo/Vestuarios.
- Zona de almacenamiento de cadáveres.
- Pediluvios.
- Vado.
- Estercolero.
- Depósitos de agua y silos de alimentos.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la



Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración autonómica, de las entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención Ambiental de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Mérida, 3 de septiembre de 2021. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.

• • •





SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

ANUNCIO de 21 de abril de 2022 por el que se da publicidad a las subvenciones concedidas a las entidades promotoras de proyectos del Programa de Innovación y Talento, en la convocatoria de 2021. (2022080506)

El Decreto 73/2021, de 23 de junio, aprueba las nuevas bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del programa de Innovación y Talento y su primera convocatoria (DOE núm. 126 de 2 de julio de 2021).

Mediante la disposición adicional segunda del mencionado decreto, se aprueba la primera convocatoria de subvenciones dirigidas a entidades promotoras de proyectos del Programa de Innovación y Talento del ejercicio 2021. El importe de esta convocatoria se financia con cargo al proyecto de gastos "formación en alternancia" 20170216, con fuente de financiación FJ (PO Empleo Juvenil).

El programa Innovación y Talento es un programa de formación en alternancia con el empleo de jóvenes tecnólogos y tecnólogas que persigue mejorar las posibilidades de inserción laboral de personas desempleadas tituladas universitarias o de ciclos formativos de grado medio o superior, mediante actuaciones integradas de formación y empleo, especialmente vinculadas al cambio de modelo productivo y a los requerimientos de las actividades innovadoras en las áreas de conocimiento estratégicas para la especialización inteligente.

En virtud de lo establecido en los artículos 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, de conformidad con el artículo 13.6 del Decreto 73/2021, de 23 de junio, el órgano concedente publicará en el Diario Oficial de Extremadura, y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención.

Por todo lo expuesto, dando cumplimiento al Principio de Publicidad que han de presidir los procedimientos de concesión de subvenciones públicas, en el ejercicio de la competencia delegada por parte del titular de la Secretaría General de Empleo mediante Resolución de 29 de noviembre del 2019, (DOE n.º 240, de 16 de diciembre de 2019), se emite el presente

ACUERDO

Único. Dar publicidad a las subvenciones concedidas en la primera convocatoria de subvenciones a entidades promotoras de proyectos del Programa de Innovación y Talento, aprobada en la disposición adicional segunda del Decreto 73/2021, de 23 de junio, a las entidades promotoras



del Programa de Innovación y Talento (PIT), detalladas en el anexo de este anuncio, con expresión de los datos relativos de la convocatoria, aplicaciones presupuestarias, entidades beneficiarias, proyecto, objeto de financiación y cantidades concedidas.

Mérida, 21 de abril de 2022. El Secretario General de Empleo (PA Decreto 166/2019, de 29 de octubre DOE núm. 214, de 6 de noviembre). La Directora General de Calidad en el Empleo (PD Resolución de 29 de noviembre de 2019- DOE núm. 240, de 16 de diciembre) ANA JIMÉNEZ MOSTAZO.



**ANEXO**

RELACIÓN DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS AL AMPARO DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA DEL DECRETO 73/2021, DE 23 DE JUNIO, A LAS ENTIDADES PROMOTORAS DE LOS PROYECTOS DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON EL EMPLEO DE INNOVACIÓN Y TALENTO 2021

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 130080000G/242B/47000FJ1408020220170216

Nº Expediente	Denominación Proyecto	Entidad Promotora	NIF	Subvención Concedida
06/IT/001/21	Sistema automático de mantenimientos predictivos de equipos industriales	Coveless Ingeniería S.L.	B06456651	60.960,00 €
06/IT/002/21	Gestión de la innovación y el talento orientado al equilibrio entre la sostenibilidad y el aumento de tamaño en la empresa en un entorno VUCA.	Lider, S.A.	A06335582	60.960,00 €
06/IT/003/21	Implantación de un modelo de Pricing y Gestión por Categorías	Señorío de Montanera	B06328348	30.480,00 €
06/IT/004/21	Nuevo diseño y puesta en marcha de productos premio cultural tras la nueva situación provocada por la Covid-19, desde Extremadura al resto del mundo.	ROS Multimedia S.L.	B06257661	30.480,00 €
06/IT/005/21	Investigación en procedimientos de operación y mantenimiento en plantas termosolares de nueva generación	Ductolux, S.L.	B06525547	30.480,00 €
06/IT/007/21	Hidrocinesiterapia y nuevas tecnologías. realidad virtual	Thercli S.L.	B06639231	91.440,00 €
06/IT/009/21	Establecimiento de medidas integrales de prevención contra mosquitos autóctonos e invasores	Gabinete Técnico de Sanidad Ambiental, S.L.	B06312748	30.480,00 €
06/IT/010/21	Establecimiento de una estrategia innovadora de branding para potenciar la marca de empresa	Ultreia Rumbo Sur-Alcor Extremadura S.L.L.	B06622278	30.480,00 €
06/IT/012/21	Investigación sobre el uso de la flor del aloe vera como ingrediente en infusiones	Dijardin Ingeniería y Obras, S.L.U.	B06744247	30.480,00 €
06/IT/014/21	Adaptación de metodologías para la enseñanza ONLINE en primaria y secundaria: conocimiento de plataformas LMS y creación de contenidos e-learning.	Robotilandia S.L.	B06700587	91.440,00 €
06/IT/016/21	Turismo accesible en las rutas gastronómicas de Extremadura	Catalina Bustillo Caballero	***534**W	60.960,00 €





06/IT/017/21	Innovación en Cuadro de Mando Integral para la optimización en la toma de decisiones enfocado a la mejora de servicios de comunicación ofrecidos	RC&Media Comunicación S.L.	B06561534	30.480,00 €
06/IT/018/21	Monitorización del desempeño de la construcción basado en sistemas de información de gemelos digitales a través del análisis automático de imágenes soportado por Visión Computacional e Inteligencia Artificial	Arranz Consultores SLP	B06540546	30.480,00 €
06/IT/019/21	Diseño y desarrollo de estrategias innovadoras para la transformación digital de la asesoría legal y contable basadas en tecnologías disruptivas en imagen, posicionamiento y reputación online	Área Grupo Fiscal y Contable S.L.	B06624597	30.480,00 €
06/IT/020/21	Investigación de la evolución del pH y conductividad con la monitorización de la maduración de la aceituna y su uso en el control del proceso de aceites de oliva en relación a la calidad de los aceites de oliva vírgenes	Compañía Extremeña de Investigación y Producción Alimentaria S.A	A06337281	30.480,00 €
06/IT/021/21	Implantación de un nuevo ERP de Gestión y Control de la Producción para la Industria 4.0.	MontajesIfitec S.L.L.	B06382014	30.480,00 €
06/IT/022/21	Proyecto de viabilidad técnica y económica de la implantación del concepto economía circular en el ciclo de vida del poliuretano rígido procedente de frigoríficos (PUR)	Movilidad Extremadura RAEE	B06554885	30.480,00 €
06/IT/023/21	Implantación de una estrategia de Desarrollo de Espacios Amigables, con base tecnológica para la ampliación de la estrategia de Economía Plateada, Envejecimiento Activo y ODS.	ADI @SALU INT S.L.	B06646608	30.480,00 €
06/IT/024/21	Servicios innovadores en el sector de los eSports: rendimiento deportivo, nutrición y salud	Morgan Main Management & Investment, S.L.	B06630545	30.480,00 €
06/IT/025/21	Un impulso a tus competencias profesionales	Escuela de Conquistadores SLU	B06696199	30.480,00 €
06/IT/026/21	Ensayos innovadores y experimentales en la gestión de variedades de brócoli para buscar la mejor adaptación a Extremadura: planteamiento del producto y su comercialización.	Quality Fields, S.L.	B06715601	30.480,00 €





06/IT/027/21	Implantación de un modelo innovador de alarma contra intrusión en tótem con anti hurto, control de presencia y video vigilancia y su posterior comercialización	Prodirect Sistemas de Seguridad S.L.	B06669956	30.480,00 €
06/IT/029/21	Salud mental positiva: evaluación y mejora de las capacidades intelectivas y psicoemocionales de la población infanto-juvenil en Badajoz	Psicosana especialistas en salud mental	B06694657	30.480,00 €
06/IT/033/21	Desarrollo de aplicación web para gestión integral de actividades turísticas	NT Aplicaciones 2020, S.L.	B06400329	30.480,00 €
06/IT/034/21	Aplicación de un Cuadro de Mando Financiero mediante la innovación en su Contabilidad	Galindo Farmacia S.A.	A06071690	30.480,00 €
06/IT/035/21	Optimización de los canales de venta on line de nuestros productos a través de una estrategia INNOVADORA DE DISTRIBUCIÓN EN REDES SOCIALES	Galindo Farmacia S.A.	A06071690	30.480,00 €
06/IT/036/21	Innovación en la Implantación de un CRM en la empresa	Servicios Audiovisuales de Extremadura S.L.	B06363337	30.480,00 €
06/IT/037/21	Innovación y Creación de partidas en Cuadro de Mando Integral para la optimización en la toma de decisiones enfocado a la gestión de eventos	Servicios Audiovisuales de Extremadura S.L.	B06363337	30.480,00 €
06/IT/038/21	Desarrollo y comercialización de un nuevo producto de app móvil	Computer Global Software S.L.	B06373864	30.480,00 €
06/IT/039/21	Peterns: Un modelo innovador de negocio que da vida cuando se ausentan nuestras mascotas.	Sistema Eterns, S.L.	B06756852	30.480,00 €
06/IT/040/21	Innovación y Creación de partidas en Cuadro de Mando Integral para la optimización en la toma de decisiones enfocado a la gestión de eventos	RubioMedina 3vents Producciones y Eventos S.L.	B10437531	30.480,00 €
06/IT/041/21	Implementación de la metodología ACV a la evaluación de materiales de construcción	Elaborex Calidad en la Construcción, SL	B06494892	60.960,00 €
06/IT/043/21	Digitalización del flujo de trabajo de una central receptora de alarmas	SeguridadIntegral SECOEX, SA	A06072979	60.960,00 €
06/IT/048/21	Análisis de viabilidad de implementación de la generación distribuida en comunidades energéticas	Proenel Obras y Servicios, s.l.	B06728570	30.480,00 €





06/IT/050/21	Control procesos potabilización de agua	FCC Aqualia, S.A.	A26019992	30.480,00 €
06/IT/051/21	Análisis técnico de nuevos desarrollos para el aprovechamiento energético de residuos agroforestales dentro del contexto de la economía circular	Mercado Biomasa, SL	B06738165	30.480,00 €
06/IT/052/21	Aplicación de técnicas de inteligencia artificial en la peritación de siniestros	Asesores de Tasaciones y Proyectos S.L.	B06217640	30.480,00 €
06/IT/053/21	Creación de un repositorio de contenidos de salud laboral basados en criterios científico-técnicos	Preving Investments, S.L.U.	B06677413	30.480,00 €
06/IT/054/21	Optimización de procesos de I+D+i basada en la identificación de tecnologías emergentes y nuevas tecnologías que proporcionen la base para generar proyectos de innovación	VectorAarram Innizia S.L.	B06692396	30.480,00 €
06/IT/055/21	Fertirrigación a partir de purines	Jesús Ramírez Moreno ERL	****288*G	30.480,00 €
06/IT/056/21	Estudio de la mejora de la calidad de los arándanos en relación a los parámetros de post cosecha	Berries del oeste S.L.	B06732325	30.480,00 €
06/IT/057/21	Estudio de viabilidad para la implementación de Economía Circular en el ciclo de vida del plástico procedentes de RAEE y de cables procedentes de instalaciones de telecomunicaciones y eléctricas	Fraziona SL	B06709851	30.480,00 €
06/IT/058/21	Investigación para el desarrollo de un repositorio de información administrativa asociado a la ciudadanía en plataforma cloud	Lawint Tech Spain S.L.	B06719728	30.480,00 €
06/IT/059/21	Implantación de nuevo servicio de orientación a la transformación digital para los almacenes asociados al Grupo Matteria	Almacenes Agrupados Mat S.L.	B10317188	30.480,00 €
06/IT/060/21	Selección e inmovilización industrial en perlas bioactivas de levaduras y bacterias lácticas homofermentativas para el pilotaje del proceso de fermentación de vinos y aceitunas de mesa	Sdad. Cooperativa Agr. Santa Marta Virgen	F06003404	30.480,00 €
06/IT/061/21	Desarrollo de los observatorios tecnológicos agroalimentarios	Bittacora Informática y Diseño S.L.	B06401723	60.960,00 €
06/IT/062/21	Identificación de factores de impacto implicados en el rendimiento y la calidad del AOVE. 4OVE	Arram Consultores, SLP	B06540546	30.480,00 €
06/IT/063/21	Cultura ´S WORLD	Gestor.Ex Soc. Coop.	F06386619	30.480,00 €





06/IT/065/21	Aplicación de tecnología nirs para la determinación de cannabinoides en cáñamo industrial	Compañía Extremeña de Investigación y Producción Alimentaria S.A	A06337281	30.480,00 €
06/IT/066/21	Innovación de servicios en un modelo de negocio experimental basado en la gerencia compartida para distintas asociaciones	Servicios y manipulados postales de Extremadura S.L..	B06481766	30.480,00 €
06/IT/067/21	Estudio energético de concentrador/evaporador en la primera transformación del tomate de industria	Conservas Vegetales de Extremadura, S.A.	A06008361	30.480,00 €
06/IT/069/21	Desarrollo de sistema de control de animales de granja mediante imágenes	Ventum Innovación Desarrollo y Comunicación SL	B06721070	30.480,00 €
06/IT/070/21	Programa de salud laboral a través del ejercicio físico mediante el análisis de datos masivos	Daniel Rodríguez Velarde	****766*F	30.480,00 €
06/IT/071/21	Investigación para el desarrollo de un repositorio de información clínica de usuarios/as y allegados/as en plataforma cloud	Area & Andrade Seguros, S.L.	B06671689	30.480,00 €
06/IT/073/21	Monitorización y evaluación de sistemas de riego en plantaciones superintensivas	Grupo Extremadura Soft, SLU	B06194815	30.480,00 €
06/IT/074/21	Automatización de la captación de clientes para Plataforma de Turismo	Milagros León Mendoza	5***969**	30.480,00 €
06/IT/075/21	Implantación de una estrategia de CRM para la fidelización de los almacenes asociados al grupo Matteria.	Almacenes agrupados Mat S.L.	B10317188	30.480,00 €
06/IT/076/21	Aplicación técnicas moleculares para la identificación de variedades de cáñamo	Compañía Extremeña de Investigación y Producción Alimentaria S.A	A06337281	30.480,00 €
06/IT/077/21	Movilidad urbana sostenible en el área interurbana de Cáceres	Invenio, Consultores Ingenieros, S.L.	B06510465	60.960,00 €
06/IT/078/21	Optimización y mecanizado del hincado de tutores en el proceso de entutorado del olivo	Actuaciones para el Medio Ambiente y Rural de Extremadura, S.L	B06578116	60.960,00 €
06/IT/080/21	Auto-GEMA	Xtrem Industria de Software, S.A.	A06270136	60.960,00 €
06/IT/081/21	Teatro para la inclusión	Atutiplan Eventos Turismo y Aventura S.L.	B06623235	30.480,00 €
06/IT/082/21	Aplicación de instrumentos de monitorización para la eficiencia en el diseño y gestión de la comunicación comercial y redes sociales en servicios de formación profesional	CDS Formación Profesional y Deportiva SLL	B06658728	30.480,00 €
06/IT/083/21	Comunicación comercial a través de las redes sociales en servicios de formación profesional: instrumentos para el control de la eficiencia	Servicios de Formación Profesional CDS S.L	B06745897	30.480,00 €





06/IT/084/21	Plataforma de Visión por Computador e Inteligencia Artificial para la Detección de Riesgos Laborales en Plantas Industriales y Obras de Construcción.	Preving Investments, S.L.U.	B06677413	30.480,00 €
06/IT/085/21	Diseño de aplicación de realidad virtual para la formación en prevención de riesgos laborales	Preving Investments, S.L.U.	B06677413	30.480,00 €
06/IT/089/21	Control de la eficiencia en la comunicación comercial mediante las redes sociales en servicios de nutrición y dietética: plan de marketing, instrumentación y publicidad	María Isabel Carmona García	****2*70V	30.480,00 €
06/IT/090/21	Investigación y Catalogación del Patrimonio Inmaterial Comarca Tierras de Badajoz Los Baldíos y Llanos de Olivenza	Códice Gestión de la Información	B06531537	60.960,00 €
06/IT/091/21	Aplicación de Inteligencia Artificial para Plataforma de Turismo Inteligente	Milagros León Mendoza	****96*97*	60.960,00 €
06/IT/092/21	Investigación para la obtención de un sistema experto apoyado en minería de datos y aprendizaje automático para la identificación del talento y el desarrollo del potencial deportivo de jóvenes jugadores de fútbol base. INNPROVE.	Competize Solutions S.L	B06750285	30.480,00 €
06/IT/093/21	Estudio del aprovechamiento de alpechín mediante digestión anaerobia	Troil Vegas Altas, SociedadCcooperativa	F06302087	30.480,00 €
06/IT/094/21	Desarrollo de aplicación para diseño y cálculo de instalaciones solares fotovoltaicas para generación distribuida	Abel Periañez Torvisco	0***33B	30.480,00 €
06/IT/095/21	Uso de aplicativos móviles para recogida de datos de dispositivos BLE para envío de los mismos a través de conexiones Web Services REST para su almacenamiento y procesado posterior (Big-Data)	Ilkbensonian, S.L.	B06573984	30.480,00 €
06/IT/098/21	Estudio e implementación de sistemas de calidad: UNE-EN, ISO 9001:2008 ISO 14001 Y OSHAS 18001	Servicios de Formación Tecnosocialex S.L	B06757975	60.960,00 €
06/IT/102/21	Desarrollo e integración de herramienta de análisis de consumo y generación en base a las nuevas tarifas eléctricas en la industria	Eficae lotech S.L.	B02827541	60.960,00 €
06/IT/103/21	Mejora del proceso y posible Plan de Calidad de Nomerros Asesores, C.B.	Nomerros Asesores, C.B.	E06681654	30.480,00 €





06/IT/104/21	Diseño y desarrollo de estrategias para la transformación digital de la abogacía en imagen, posicionamiento y reputación online basada en tecnologías disruptivas	Grupo Área de Derecho S.L.P.	B10365302	30.480,00 €
06/IT/105/21	Sistema de medición de parámetros en cultivos mediante tecnologías de teledetección de alta resolución	Azimut Topografía y Drones, SL	B06740567	30.480,00 €
06/IT/106/21	Desarrollo de productos cosméticos con aceite esencial de la flor del aloe vera	Dehesa San Salvador, S.L.U.	B06443717	30.480,00 €
06/IT/107/21	Investigación y análisis de transformación digital en estrategias de comercialización en países iberoamericanos para productos sanitarios	Innovaciones Disras S.L.	B06529119	30.480,00 €
06/IT/108/21	Investigación de un sistema de seguimiento solar de un eje horizontal que minimice los problemas de galloping y frecuencia de resonancia.ST1100	Metalframe Renovables, S.L.	B06754634	30.480,00 €
06/IT/109/21	Evaluación de indicadores de sostenibilidad urbana en la ciudad de Mérida	Paymacotas Extremadura	B06593016	30.480,00 €
06/IT/113/21	Optimización de la gestión de las aguas de aderezo de aceituna recogidas en balsa común	Agrupación de Industriales de Aceitunas de Almendralejo	B06377972	91.440,00 €
06/IT/114/21	Indicadores de eficiencia, calidad y economía del control de calidad de obra con BIM en el Modulo de pacientes externos del complejo hospitalario de DB	TPF Getinsa Euroestudios	B84840685	30.480,00 €
06/IT/115/21	Estudio del efecto de la inclusión del subproducto de la elaboración del aceite de oliva y extracto de aliáceas sobre el rendimiento y calidad de la carne en cebo porcino	Ibergenética Extremeña, S.A.	A06202683	30.480,00 €
06/IT/116/21	Estudio de viabilidad de procesos fermentativos para la transformación de productos vegetales	Pronat Sociedad Cooperativa	F06402697	30.480,00 €
06/IT/117/21	Diseño de Dashboard de monitorización COMPOBOX	Chanel Sopo Lambea	****20*7*	91.440,00 €
06/IT/118/21	Implantación de mantenimiento autónomo en línea de producción Monliz España	Monliz España SLU	B86075496	30.480,00 €
06/IT/121/21	Realización de un sistema de optimización energética en plantas de energías renovables con producción fotovoltaica	Valsolar 2006, SL	B06474449	30.480,00 €





06/IT/122/21	Análisis de las producciones de melocotoneros utilizando mallas antigranizo y fotoselectivas	Desarrollo de Calidad Extremadura S.L.U	B06492334	30.480,00 €
06/IT/123/21	Análisis de las claves de éxito en la consecución de proyectos de I+D+i en agroalimentación	Donau asesoramiento y gestion, S.L.	B06704936	30.480,00 €
06/IT/124/21	Uso de SIG y TIC para analizar la situación epidemiológica del síndrome diarreico ovino en explotaciones reproductoras de la comarca de los Baldíos	Pablo Brígido Márquez	***197**F	30.480,00 €
06/IT/126/21	Diseño y gestión de nuevas instalaciones para construcciones ecológicas - edificios de consumo 0	Carlos Robustillo Yagüe	****5555*	30.480,00 €
06/IT/129/21	GCGEN-LAB	GC Genomics España, S.L.	B05367016	30.480,00 €
06/IT/131/21	Estudio de la técnica sous vide para la elaboración de productos cárnicos novedosos procedentes del Cerdo Ibérico	Carnes y Vegetales, S.L.	B06603161	30.480,00 €
06/IT/132/21	Sistema para establecer relaciones predictivas entre parámetros agronómicos y producción y calidad en olivar y viñedo, basándose en plataforma cloud, modelos predictivos y mediciones no destructivas mediante tecnología NIR.	Greenfield Technologies S.L.	B06664437	60.960,00 €
06/IT/133/21	Nuevas técnicas de control agronómica mediante la integración de la ia y redes neuronales-neuronagro	Greenfield Technologies SL	B06664437	60.960,00 €
06/IT/135/21	Digitalización del comercio de la carne de caza	Manual Rosa Ortiz S.C.	J06602254	30.480,00 €
06/IT/137/21	Digitalización de canales de Venta para Plataforma de Turismo	Milagros León Mendoza	****96*7D	30.480,00 €
06/IT/138/21	Estudio de aplicación de nuevas tecnologías agrarias en explotaciones ganaderas extensivas	Soluciones Sostenibles del Campo Extremeño S.L.	B06694988	30.480,00 €
06/IT/139/21	Mejora de la eficiencia de procesos en matadero-sala de despiece mediante sistema de gestión ERP	EA Group S.C.	F14968499	30.480,00 €
06/IT/140/21	Generación de un nuevo sistema de detección rápida de las distintas familias de polifenoles en vinos.	Heral Enología S.L.	B06412563	30.480,00 €
06/IT/141/21	Optimización de sistemas energéticos y procesos industriales mediante sensorización	Tecnoce, S.L.	B91341404	30.480,00 €
06/IT/141/21	Optimización de sistemas energéticos y procesos industriales mediante sensorización	Tecnoce, S.L.	B91341404	30.480,00 €





06/IT/143/21	Desarrollo de máquinas de estimulación cognitiva	Innocare Servicios Sociosanitarios SLU	B06749733	30.480,00 €
06/IT/144/21	Aplicación de herramientas digitales a las programaciones formativas	Deutz Spain	A06000293	30.480,00 €
06/IT/149/21	Proyecto de innovación tecnológica en robótica y automatización de maquinaria para la industria agroalimentaria(ITERAU)	Desarrollos Industriales Costablanca S.A	A54634704	60.960,00 €
06/IT/151/21	Desarrollo de un modelo sostenible de fertirrigación para el reposo invernal del frutal	Tany Nature, S.A.	A06366637	30.480,00 €
06/IT/154/21	CARBOLAB	Ingeniería y Desarrollos Derivados del Carbón, S.L.	B06750665	30.480,00 €
06/IT/155/21	Análisis e implantación de un modelo de Pricing y Gestión por Categorías	Grúas Guerrero, S.L.	B06260327	30.480,00 €
06/IT/156/21	Proyecto GER-CVRS. Estudio de factores asociados a la calidad de vida relacionada con la salud en adultos mayores institucionalizados: estado nutricional, capacidad funcional, funcionamiento cognitivo, tratamiento farmacológico y trastornos del sueño	Puente Real Servicios Residenciales S.A.	A10140523	30.480,00 €
06/IT/159/21	Implantación de nuevas tecnologías y eliminación de sujeciones en residencias de ancianos	Compañía de Inversiones y Servicios COMSER	B06468243	121.920,00 €
06/IT/161/21	Mejora en la calidad y conservación de productos innovadores de aceites Clemen para su internacionalización	Aceites Clemen S.L.	B06335889	30.480,00 €
06/IT/162/21	Mejora de la productividad de la lana	Comercial Ovinos S.C.L	F06361208	30.480,00 €
06/IT/164/21	Actualización y digitalización de sistema de gestión de la prevención en MONLIZ España	Monliz España S.L.U.	B86075496	30.480,00 €
06/IT/166/21	Microsegmentación psicológica a través de la huella digital	Cognitive Data S.L.	B02919918	60.960,00 €
06/IT/168/21	Concepto IMPULSA I+D+i	Concepto Desarrollo Estratégico, S.L.	B01932821	60.960,00 €
06/IT/170/21	Eficiencia energética en edificación, edificios de energía casi nula y energías renovables	Innogestiona Ambiental S.L.	B06750343	60.960,00 €
06/IT/171/21	Gestión de plataformas electrónicas para la presentación de proyectos de ingeniería ambiental	INNOGESTIONA AMBIENTAL S.L.	B06750343	30.480,00 €





06/IT/174/21	Mejora en la gestión informática y nuevas tecnologías en residencias de ancianos	CK Senior Gestión S.L.	B52518198	60.960,00 €
06/IT/177/21	Sistema de gestión de la oferta y demanda tecnológica para la transferencia de conocimiento entre empresas	Vector Arranz Innizia, S.L.	B06692396	30.480,00 €
06/IT/183/21	Programa de Digitalización de la Comunicación Externa de una Empresa Dedicada a la Compra-Venta de Inmuebles	Apinavarro, S.L.	B06339220	30.480,00 €
06/IT/185/21	Estudios funcionales y nutricionales de subproductos agroalimentarios para su valoración	Laboratorio Guadianáalisis	B06680946	60.960,00 €
10/IT/001/21	Implantación de la familia de huellas ecológicas en la gestión del ciclo integral del agua	Ambling Ingeniería y Servicios S.L.	B10406601	30.480,00 €
10/IT/003/21	Análisis de vertidos en las estaciones de depuración de aguas residuales	Ambling Ingeniería y Servicios S.L.	B10406601	30.480,00 €
10/IT/006/21	Análisis de implantación de herramientas logísticas entre proveedores y clientes	Carnes de la Sierra Online S.L.	B10411858	30.480,00 €
10/IT/007/21	Implantación de un modelo de Pricing y Gestión por Categorías	Carnes de la Sierra Online S.L.	B10411858	30.480,00 €
10/IT/009/21	Aprovechamiento de los finos procedentes de la clasificación de astillas de biomasa forestal	Extremadura Verde S.L.	B10345288	60.960,00 €
10/IT/010/21	Automatización de tareas de proyecto de estructuras con metodología BIM	Teing Edificación y Obra Civil S.L.	B10491314	30.480,00 €
10/IT/011/21	Detección de manipulación digital en imágenes mediante aprendizaje automático	Mobbeel Solutions, S.L.L.	B10395911	30.480,00 €
10/IT/014/21	Digitalización en materia contable, laboral y jurídica (gestión integral de la empresa) para la digitalización de una pyme en Extremadura	M&G Legalex S.L.	B05471214	60.960,00 €
10/IT/015/21	Accesibilidad en el transporte urbano de la ciudad de Cáceres	Medios Técnicos Extremeños	B10246270	30.480,00 €
10/IT/016/21	Estudio de viabilidad, simulación y estimación de costes de la implantación de la tecnología 5g en la provincia de Cáceres	Movail Telecom S.L.	B10492593	30.480,00 €
10/IT/018/21	Implantación y desarrollo de metodología BIM	General de ingeniería y Estructuras, S.L.	B10310761	30.480,00 €
10/IT/019/21	Desarrollo de aplicaciones web para la visualización de métricas en entornos big data.	Trecone Solutions S.L.	B87693081	30.480,00 €





10/IT/020/21	Ciencia de datos para la generación de conocimiento en entornos big data.	Trecone Solutions S.L.	B87693081	30.480,00 €
10/IT/021/21	Valoración de elementos innovadores en alimentación de especies de caza menor	Neobeitar S.L.	B10506848	30.480,00 €
10/IT/022/21	Implantación de un nuevo ERP de Gestión y Control de almacén dentro del marco de la transformación digital.	Prefabricados Manzano, S.L.U.	B10132033	30.480,00 €
10/IT/023/21	Evolución de los principios activos (inositoles) presentes en la Stevia Rebaudiana	lostevera S.L.	B86631587	30.480,00 €
10/IT/024/21	Investigación de nuevos materiales para la producción de elementos modulares en la construcción de viviendas eficientes a partir de la valorización residuos de cáñamo industrial. EKOHAUSU.	Modular System Global, S.L	B10434256	60.960,00 €
10/IT/025/21	Aplicación de la realidad virtual en la formación de prevención de riesgos laborales en tareas de mantenimiento y explotación de depuradoras de aguas residuales a partir de modelos de información desarrollados con tecnología BIM	AC2 Innovación S.L.	B10484533	30.480,00 €
10/IT/027/21	Prospección de procesos de digitalización de las empresas extremeñas e implantación de teletrabajo	Nuevas Emisiones de Extremadura, S.L.	B10362671	30.480,00 €
10/IT/029/21	Estudio de fuentes vegetales novedosas para alimentación animal, representativas para la región extremeña y su potencial implementación para la mejora de la calidad de carne de vacuno	El Encinar de Humienta S.A.	A09251380	30.480,00 €
10/IT/033/21	Análisis de patologías en marcas viales	Aceinsa	A37500725	30.480,00 €
10/IT/035/21	Implantación de un proceso logístico de aseguramiento en cantidad y calidad para la fabricación de nuestros productos ecológicos.	Jacoliva S.L.	B10104800	30.480,00 €
10/IT/037/21	Diseño, adaptación y puesta en práctica del oleoturismo en Extremadura como nuevo producto turístico a nivel profesional	Jacoliva S.L.	B10104800	30.480,00 €
10/IT/038/21	Innovación en materia de ciberseguridad en las pymes	GRUPO DATA CUMPLIMIENTO NORMATIVO SL	B10367654	30.480,00 €
10/IT/040/21	Desarrollo de una plataforma web para la implementación de descansos activos en secundaria	Jaime Fernández Recio	****3847*	30.480,00 €
10/IT/041/21	Gestión de la ciberseguridad	Grupo Data Ibis Formación S.L.	B10310340	30.480,00 €





10/IT/042/21	Implantación de zona de bajas emisiones en la ciudad de Cáceres	Ahilar Ingeniería S.L.	B10467744	30.480,00 €
10/IT/043/21	Innovación educativa online	Dima&Suma, S.L.	B05484258	30.480,00 €
10/IT/044/21	Integración de modelos 3d para búsqueda de interferencias en proyectos de ingeniería	Aquaducto Ingeniería y Servicios Extremeños, S.L.	B10372944	30.480,00 €
10/IT/045/21	Desarrollo de apps móviles para la ingesta de datos en entornos big data.	Trecone Solutions S.L.	B87693081	30.480,00 €
10/IT/046/21	Comunicación corporativa y gestión de contenidos en entornos digitales.	Trecone Solutions S.L.	B87693081	30.480,00 €
10/IT/048/21	Turismo de Salud-terapéutico en el Valle del Jerte para mujeres víctimas de violencia de Género	Jorge Rojo Ramos (Gecko Turismo Activo)	****8494*	30.480,00 €
10/IT/050/21	Neuroestimulación para la mejora de la eficiencia del aprendizaje motor.	Aossa Extremadura S.L.	B10263663	30.480,00 €
10/IT/051/21	Programa virtual de formación en educación para la salud para cuidadores/as formales	Atención Sociosanitaria Promovitaex,S.L.U	B10478600	30.480,00 €
10/IT/053/21	Innovación en Derecho y Nuevas tecnologías	Grupo data Cumplimiento Normativo SL	B10367654	30.480,00 €
10/IT/054/21	Protocolos para implementación de modelos de información en ciudades patrimonio de la humanidad para la búsqueda de una accesibilidad universal-provility	Panta Rhei Desarrollo Siglo XXI	B10445070	60.960,00 €
10/IT/056/21	Innovación turística. Mapeo del potencial del baño de bosque en Extremadura para su explotación turística	Jorge Rojo Ramos (GECKO TURISMO ACTIVO)	****8494*	30.480,00 €
10/IT/060/21	Caracterización de compuestos bioactivos derivados de bacterias con actividad sinérgica a antibióticos.	Innovación en Gestión y Conservación de Ungulados, S.L.	B10412484	30.480,00 €
10/IT/061/21	Desarrollo de actuaciones de rehabilitación y mejora de la eficiencia energética en el medio rural: técnicas innovadoras y criterios de intervención en el patrimonio arquitectónico tradicional	Lidia López Paniagua	****46*6*	30.480,00 €
10/IT/062/21	Desarrollo de capacidades de virtualización y realidad virtual para su integración en el modelado BIM de proyectos de Obra Civil	Medios Técnicos Extremeños	B10246270	30.480,00 €
10/IT/064/21	Aplicación de nuevas tecnologías y sistemas constructivos para el estudio energético de edificios de los servicios de bomberos	Javier Sánchez Sánchez	****3469*	30.480,00 €





10/IT/065/21	Proyecto de nuevos sistemas de digitalización georreferenciación y metodologías de análisis para la gestión y redacción de planes generales municipales en Extremadura	Aceidé Servicios Técnicos S.L.P.	B10464063	30.480,00 €
10/IT/066/21	Investigación para despliegues e integración de proyectos fotovoltaicos en entornos acuáticos	Ingenostrum Lusitania S.L.U	B10479327	30.480,00 €
10/IT/067/21	Descarbonización y adaptación de procesos Industriales para la síntesis y producción de compuestos químicos de alto valor añadido	Ingenostrum Lusitania S.L.U	B10479327	60.960,00 €
10/IT/069/21	Desarrollo y prevención del deterioro cognitivo en adultos mayores	Gestion Externa de Formacion S..L	B10388783	30.480,00 €
10/IT/071/21	Agroecología comunitaria: por una economía circular apoyada por la sociedad	Actyva, Sociedad Cooperativa	F10452548	30.480,00 €
10/IT/072/21	Diagnóstico de explotaciones lecheras para la mejora de la productividad y futura digitalización de procesos	Cooperativa Ntra. Sra. del Prado,S.C.L. Cooprado	F10005502	60.960,00 €
10/IT/073/21	Estudio de la propagación y puesta en mercado de materiales forestales de reproducción de alcornoque y castaño	Sociedad Viverística de Extremadura Agrocastanea S.L..	B10456606	30.480,00 €
10/IT/075/21	LiCLOUD: Diversificación y expansión de Inter-Ingenia mediante la promoción de un servicio de virtualización integral de propuestas formativas	Inter-Ingenia S.L.	B10494953	30.480,00 €
10/IT/076/21	Estudio de la abundancia de cerambyx welensii mediante capturas de adultos con trampas embudo utilizando tres tipos de cebos, en una dehesa mixta de encina y alcornoque del norte de Cáceres	Gisrena S.L.	B10398840	30.480,00 €
10/IT/078/21	Sostenibilidad en las infraestructuras viarias de la red extremeña	Construcciones Sevilla Nevado S.A.	A10036424	60.960,00 €
10/IT/079/21	Implantación de modelos digitales del terreno y metodología BIM en el diseño de procesos de depuración en los proyectos de las EDARs de Valdelacasa y Garlitos	Lacer Ingeniería, S.L.	B10465615	60.960,00 €
10/IT/080/21	Análisis comparativo del rendimiento productivo y adaptación de las dos subespecies de conejo silvestre	Jorge Pérez Peña	7****170*	30.480,00 €
10/IT/081/21	Estudio de una población relicta de conejos silvestres en la ribera del río Tamuja (Cáceres)	Cinegética Reponsa S.L.	B10417384	30.480,00 €





10/IT/082/21	Estudio de la eficacia de la termografía en la detección de ungulados silvestres	El Rincón Cinegético S.L.	B10436350	30.480,00 €
10/IT/083/21	Valorización económica de un nuevo alimento para el ganado a partir de plantas del género Typha	Hábitat Recurso Natural S.L.	B10440279	30.480,00 €
10/IT/084/21	Estudio de un diseño de método Lean para la aplicación en procesos productivos de la industria del tomate extremeña	Conesa Vegas Alatas S.L.U.	B10449635	30.480,00 €
10/IT/085/21	Estudio comparativo de diversas soluciones de cerramientos constructivos tecnológicos respecto a la mejora de la eficiencia energética	Exportación y Producción de Aluminio y Madera, S.L.	B10480754	30.480,00 €
10/IT/086/21	La economía circular en la formación para el empleo	Jorge Duran Dominguez (Escuela Extremeña)	****903*D	30.480,00 €
10/IT/088/21	Bimaterales para edificación	industria Transformadora especializada S.L..	B06488746	60.960,00 €
10/IT/091/21	Implantación de procesos y sistemas de digitalización para Pavimentos Garrido	Pavimentos Garrido,S.L.	B10168979	30.480,00 €
10/IT/092/21	Evaluación y mejora de la calidad del agua de bebida para ganado y especies cinegéticas (Emagaci)	Orenda Laboratorio de Aguas S.L.	B10486900	30.480,00 €
10/IT/093/21	La comunicación comercial en los servicios deportivos y de ocio	Pebetero Servicios y Formación S.L.	B10369460	30.480,00 €
10/IT/095/21	Digitalización y modelización en 3d para el análisis energético de viviendas unifamiliares	Horno 7 C.B.	E10472546	30.480,00 €
10/IT/097/21	Eco-diseño industrial como herramienta en la mejora de la eficacia de los recursos en los proyectos de ingeniería	Inyges Consultores, S.L.	B10306702	60.960,00 €
10/IT/098/21	Desarrollo del área comercial y de comunicación en una empresa de gestión cultural	Francisco José Palomino Guerra	2****925*	30.480,00 €
10/IT/111/21	Innovación en la implantación de una nueva app en la empresa que gestione a los clientes y el control interno de la organización	Raquel Clemente Asensio	****0446*	30.480,00 €
10/IT/113/21	Desarrollo de los observatorios tecnológicos agroalimentarios	Alfonso Ábalos Diez	****2697*	30.480,00 €
10/IT/131/21	Cerrando ciclos	Agroecológica de Montaña, Soc. Coop.	F10501070	30.480,00 €
10/IT/137/21	Desarrollo de un sistema de automatización para las actividades o tareas jurídicas estándar que se desarrollan de manera habitual y recurrente dentro de un despacho de abogados (automatización jurídica)	Bálamo Legal & Fiscal S.L.P.	B06736292	30.480,00 €





APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 130080000G/242B/48900FJ1408020220170216

Nº Expediente	Denominación Proyecto	Entidad Promotora	NIF	Subvención Concedida
06/IT/011/21	Fondos episcopales en los archivos eclesíásticos del arzobispado de Mérida-Badajoz	Arzobispado Mérida-Badajoz // archivos eclesíásticos	R0600001B	30.480,00 €
06/IT/031/21	Diseño y aplicación de un sistema de gestión documental digital	Colegio Fec Sagrada Familia	R7800869E	30.480,00 €
06/IT/032/21	Salud, integración, deporte y ocio a través de la equitación y actividades en la naturaleza	Asociación de Zooterapia de Extremadura	G10246718	30.480,00 €
06/IT/046/21	Implementación de estrategias de educación y sensibilización sobre las consecuencias del cambio climático con población joven de Extremadura desde un enfoque de desarrollo sostenible multidimensional	Fundación ATABAL para la cooperación al desarrollo	G06481758	30.480,00 €
06/IT/047/21	Proyecto de desarrollo de Competencias Comunicativas para la creación de recursos digitales para la Enseñanza Superior	Fundación Universidad Sociedad	G06456487	91.440,00 €
06/IT/079/21	Estrategias para el desarrollo económico y social de la cadena de valor de los aceites de oliva vírgenes y la aceituna de mesa	Cooperativas Agro-alimentarias Extremadura	G06124309	30.480,00 €
06/IT/087/21	Creación de un laboratorio audiovisual de investigación social de Extremadura	Fundación Centro de Estudios Fundceri	G06597918	60.960,00 €
06/IT/088/21	Escolarización segura e inclusiva del alumnado con alergias alimentarias	Asociación Extremeña de Alérgicos a Alimentos (AEXAAL)	G06593461	30.480,00 €
06/IT/111/21	La comunicación social como estrategia para la incidencia política en los ámbitos de infancia y juventud	ASDE - Scouts de Extremadura	G06029227	30.480,00 €
06/IT/119/21	Plataforma tecnológica de la agricultura ecológica de Extremadura-ptaex	Fundación Ecoánime	G06695555	30.480,00 €
06/IT/120/21	Métodos didácticos innovadores para alumnado NEAE y NEE que faciliten su inclusión social y aprendizaje	FundacionLloyola-Ace	G41908021	30.480,00 €
06/IT/125/21	Promoción de hábitos de vida saludable para la prevención de enfermedades no transmisibles. Alimentación y cáncer	Asociación oncológica "Esperanza de Vida"	G06416770	30.480,00 €
06/IT/134/21	Ciudadanos del mundo (OPENING DOORS)	Colegio Seminario Diocesano San Atón	R0600016J	30.480,00 €





06/IT/136/21	Entrenamiento cognitivo a través del ajedrez. Desarrollo de un modelo de negocio y plan de comunicación para el fortalecimiento de su imagen y posicionamiento	Club de Ajedrez Magic	G06352660	60.960,00 €
06/IT/147/21	Diseño de programa informático y asesoramiento psicopedagógico para su implementación	Instituto Secular Hogar de Nazaret (Centro Ntra. Sra. De la luz)	R0600025A	30.480,00 €
06/IT/152/21	Cemsid-convirtiendo Extremadura en modelos de significativo impacto digital	Fundación Centro Reg. Extremeño de Servicios Empres.	G06430276	30.480,00 €
06/IT/153/21	Innovación en la Investigación de Utilización de Energías Limpias en el Colectivo Empresarial Extremeño	Confederación Regional Empresarial Extremeña	G06063960	30.480,00 €
06/IT/167/21	Mejorar, implementar e implantar la plataforma de comunicación digital y e-learning en moodle ya creada gracias a la aprobación de nuestro proyecto en la convocatoria 2020	Fundacion Magdalena Moriche	G06399554	30.480,00 €
06/IT/198/21	Transformación de los servicios para mejorar la calidad de vida de las personas con Discapacidad Intelectual o del Desarrollo y sus familias	Plena Inclusión Xérez	G06020697	30.480,00 €
06/IT/208/21	Acciones de desarrollo innovador aplicadas a la digitalización empresarial	Asociación COEBA-Confederación de Organizaciones Empresariales de Badajoz	G06023733	30.480,00 €
10/IT/004/21	La digitalización en el comercio e internacionalización de las pymes agroalimentarias en el norte de Cáceres	ANEMUR	G10450955	30.480,00 €
10/IT/005/21	Economía circular y emprendimiento en las áreas rurales del norte de Cáceres	Asociación de Jóvenes Emprendedores del Medio Rural EX	G10459469	30.480,00 €
10/IT/008/21	Innottics y educomunicación para la sostenibilidad de la vida	Solidaridad con Guinea Bissau	G10266062	30.480,00 €
10/IT/012/21	Control estratégico de parásitos mediante ensayos de efectividad de subproductos de la industria alimentaria como antiparasitarios naturales	Asociación Ext. de Criadores de Caprino de Raza Verata	G06317655	30.480,00 €
10/IT/013/21	Diversificación de los modelos de comercialización tradicionales de la carne de caprino adaptada a las nuevas tendencias de mercado	Ganaderos Asociados Productores de Cabritos (Caprites)	G10387330	30.480,00 €
10/IT/017/21	Innovación educativa y objetivos de desarrollo sostenible en contextos socioeducativos y medio ambientales de Extremadura (proyecto seo-innoeco)	SEO/BirdLife (Sociedad Española de Ornitología)	G28795961	30.480,00 €





10/IT/026/21	Determinación y control de la efectividad de los tratamientos contra la varroosis y noseosis en la apicultura extremeña	Agrupación de Defensa Sanitaria (ADS) Apícola Hurdadsa	G10403822	30.480,00 €
10/IT/028/21	Plan de comercialización de experiencias turísticas en Trujillo	Asociación de Empresarios de Trujillo	G10485480	30.480,00 €
10/IT/032/21	Cáceres, inteligencia artificial aplicada al patrimonio	AEI Cluster Turismo Extremadura	G10391613	60.960,00 €
10/IT/034/21	Análisis y estudio productos sostenibles y con diferenciación en mercado: estrategias de comercialización mediante canales cortos de distribución.	Fundacion Cooprado	G10495281	30.480,00 €
10/IT/039/21	Asesoramiento Tecnológico para la Optimización del Sistema MediaCoach y otras Herramientas de Control de Carga en el Entrenamiento	Asociación Deportiva Formativa Extremeña	G10394153	30.480,00 €
10/IT/047/21	Las actividades ganaderas como modelo de integración social y herramienta de prevención de situaciones de acoso social y educativo. el método Granja Escuela Cooprado.	Fundación Cooprad	G10495281	30.480,00 €
10/IT/049/21	Estimulación magnética transcraneal para la mejora de las habilidades deportivas requeridas en las actividades físicas y deportivas en la naturaleza.	Escuela de Educadores para el Tiempo Libre INDIACA EXTR	G10438166	30.480,00 €
10/IT/057/21	Implementación de protocolos y técnicas diagnosticas para la medición de parámetros de la eficiencia energética y confort en edificios	Fundación Laboral de la Construcción	G80468416	30.480,00 €
10/IT/059/21	Estrategia Iberoamericana de Turismo Rural IV	Instituto iberoamericano de turismo rural (IBEROATUR)	G06743470	30.480,00 €
10/IT/063/21	Percepción de riesgo en trabajadores de la construcción de la población extremeña, integrando la tecnología del "eye tracking": un estudio experimental	Fundación laboral de la Construcción	G80468416	30.480,00 €
10/IT/068/21	Análisis e innovación en la regulación de las políticas de juventud como motor de la nueva sociedad civil	ASDE - Scouts de Extremadura	G06029227	30.480,00 €
10/IT/094/21	Atención sanitaria integral a personas sin hogar	Cáritas Diocesana de Plasencia	R1000105E	30.480,00 €
10/IT/109/21	Implementación de acciones para la promoción y difusión de la actividad deportiva para la mejora de la salud	Motoclub Las Arenas	G10329498	30.480,00 €



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es